



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/37
E/CN.4/Sub.2/1987/42
23 de noviembre de 1987

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 38° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 10 de agosto a 4 de septiembre de 1987

Relator: Sr. Louis JOINET

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos ...	1
I. El fomento del respeto universal de los derechos humanos	1
II. Archivos de Delitos de Guerra -acceso y directrices	3
III. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	4
IV. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	5

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (cont.)	
V. Informe sobre los bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica	6
VI. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	7
VII. Propuestas para proclamar un Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	8
VIII. Proyecto de declaración de Principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas	9
IX. Estudio de los tratados celebrados entre las poblaciones indígenas y los Estados ...	9
X. Proyecto de orientaciones, principios y garantías para las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales	10
XI. El derecho a la alimentación	11
B. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto	13
<u>Resoluciones</u>	
1987/9 Situación en Namibia	13
1987/12 Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	13
1987/13 La situación en Timor Oriental	13
1987/14 Recuperación de los bienes de las naciones sacados ilegalmente por violadores de los derechos humanos	13
1987/18 La situación en El Salvador	13
1987/20 La situación de los derechos humanos en Chile	13
1987/21 Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos	13

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
I.		
(<u>cont.</u>)		
	1987/25 Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	13
	1987/29 Estudio de los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales	13
	1987/32 Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras	13
	1987/33 Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	13
	<u>Decisiones</u>	
	1987/108 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o encarcelamiento	13
II.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 39° PERIODO DE SESIONES	14
A.	<u>Resoluciones</u>	
	1987/1 El fomento del respeto universal de los derechos humanos	14
	1987/2 Archivos de Delitos de Guerra -acceso y directrices	14
	1987/3 Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	15
	1987/4 La detención y castigo de los criminales de guerra y de las personas que han cometido crímenes contra la humanidad, y la lucha contra el resurgimiento de las ideas nazis	16
	1987/5 Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	17

INDICE (continuación)

			<u>Página</u>
II. (cont.)	1987/6	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	17
	1987/7	Informe sobre los bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica	18
	1987/8	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	19
	1987/9	Situación en Namibia	19
	1987/10	La situación en Africa meridional	21
	1987/11	La situación en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel	23
	1987/12	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	25
	1987/13	La situación en Timor Oriental	26
	1987/14	Recuperación de los bienes de las naciones sacados ilegalmente por violadores de los derechos humanos	27
	1987/15	Propuesta para proclamar un Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	28
	1987/16	Proyecto de Declaración de Principios sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas	28
	1987/17	Estudio sobre los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados	30
	1987/18	La situación en El Salvador	31
	1987/19	Las violaciones de derechos humanos en Chipre	33
	1987/20	La situación de los derechos humanos en Chile	34

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II. (cont.)	1987/21 Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos	35
	1987/22 Proyectos de orientaciones, principios y garantías para las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales	36
	1987/23 Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	37
	1987/24 Detención administrativa sin acusación o juicio	38
	1987/25 Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	39
	1987/26 El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad ...	40
	1987/27 El derecho a la alimentación	41
	1987/28 El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos: Fortalecimiento de las instituciones jurídicas	42
	1987/29 Estudio de los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales	44
	1987/30 Misión a Mauritania	47
	1987/31 La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: estudio sobre los problemas jurídicos y sociales de las minorías sexuales	47
	1987/32 Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras	48
	1987/33 Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	51

INDICE (continuación)

Página

II. B. Decisiones
(cont.)

1987/101	La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos ante todo el derecho a la vida	53
1987/102	Procedimiento para tratar las comunicaciones relativas a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales	54
1987/103	Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.35	54
1987/104	Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.36	54
1987/105	El derecho de toda persona a salir de cualquier país incluso del propio y a regresar a su país	54
1987/106	Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1	55
1987/107	Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos	55
1987/108	Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	55
1987/109	Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.59	57
1987/110	Discriminación contra las poblaciones indígenas	57
1987/111	Actas resumidas relativas al tema 6	57
1987/112	Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional	57
1987/113	Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión	58

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACION DEL 39° PERIODO DE SESIONES	1 - 16	59
IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION	17 - 23	63
V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	24 - 49	65
VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL		
<u>a)</u> MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION		
<u>b)</u> CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DE SUDAFRICA	50 - 104	69
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	105 - 221	75
VIII. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA	222 - 233	102
IX. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	234 - 246	103
X. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS		
<u>a)</u> CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION		
<u>b)</u> INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS		

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. <u>c)</u> ESTUDIO SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS		
<u>d)</u> EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSPENSION PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS		
<u>e)</u> ELABORACION DE UN SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, CON MIRAS A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE		
<u>f)</u> RESTRICCIONES DEL USO DE LA FUERZA POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY Y POR PERSONAL MILITAR	247 - 312	106
XI. LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	313 - 345	117
XII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	346 -375	120
XIII. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD		
a) CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL <u>APARTHEID</u> Y EL COLONIALISMO		
<u>b)</u> LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS ...	376 -392	125
XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES	393 - 404	127
XV. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		
<u>a)</u> EL ESTATUTO RECONOCIDO AL INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO		
<u>b)</u> PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y PROTECCION A LAS MINORIAS		

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. <u>(cont.)</u> <u>c)</u> PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD		
<u>d)</u> PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y PROTECCIÓN DE ESTAS	405 - 406	128
XVI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISIÓN Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 40° PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN ...	407 - 412	129
XVII. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 39° PERÍODO DE SESIONES	413 - 416	134

Anexos

I. Asistencia		135
II. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 39° período de sesiones		139
III. Lista de los estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes		148
IV. Lista de documentos publicados para el 39° período de sesiones de la Subcomisión		150

NOTAS

1. Para cada sesión se publica un acta resumida, que puede ser objeto de correcciones. Las correcciones se reúnen posteriormente en un documento único. El documento correspondiente al actual período de sesiones llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/1987/SR.1-SR.37 Corrigendum.
2. El número que figura entre paréntesis después de cada país u organización indica la sesión en que se hizo la declaración de que se trata y corresponde al número del acta resumida pertinente.
3. En su 37° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 17 (XXXVII), de 10 de marzo de 1981, pidió a la Subcomisión que, al preparar su informe anual a la Comisión, presentase e indicase claramente en un capítulo preliminar todas las cuestiones que requerían la aprobación de la Comisión; tales cuestiones comprenderían todas las resoluciones y decisiones que no tratasen de cuestiones de procedimiento interno o que no se refiriesen a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada. El capítulo I se ha preparado de conformidad con esa resolución. En la sección A figuran los proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión. Las resoluciones y decisiones referentes a cuestiones que requieren la adopción de medidas o el examen por parte de la Comisión se indican en la sección B.

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda
a la Comisión de Derechos Humanos

I. El fomento del respeto universal de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1987/1 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1987,

Consciente de la importancia del respeto universal de los derechos humanos y, por consiguiente, de la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1988,

Consciente de la importancia del respeto universal de los derechos humanos y, por consiguiente, de la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la resolución 1988/... del Consejo Económico y Social, de ... de 1988,

Consciente de que, al 15 de junio de 1987:

a) Sólo noventa Estados han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o se han adherido a él,

b) Sólo ochenta y seis Estados han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o se han adherido a él,

c) Sólo treinta y ocho Estados han ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o se han adherido a él,

Observando que casi la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no han considerado todavía oportuno ratificar los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos o adherirse a ellos, y que las tres cuartas partes de dichos Estados no se han adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Considerando que ya han transcurrido más de veinte años desde que esos instrumentos fueran aprobados por la Asamblea General,

Profundamente preocupada, además, por las dificultades que surgen en la aplicación de esos instrumentos, así como de los tratados y convenciones conexos de derechos humanos, para la supervisión de cuya aplicación se han establecido los órganos correspondientes,

Teniendo en cuenta que muchos Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en otros tratados y convenciones conexos no han presentado en ningún momento los informes periódicos que exigen esos instrumentos,

Recordando la resolución 41/121 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, sobre "Obligación en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos",

Recordando también la resolución 1987/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1987, sobre la "Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos",

Reconociendo que las repetidas exhortaciones que se han hecho no han producido los resultados esperados y que habría que adoptar medidas más específicas con objeto de mejorar la situación actual en lo concerniente al respeto universal de los derechos humanos y de los instrumentos internacionales pertinentes,

Considerando que el cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1988, ofrecerá una oportunidad única para fomentar el interés y mejorar el respeto por los derechos humanos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales,

Convencida de que las Naciones Unidas podrían muy bien aprovechar esa oportunidad para lanzar una campaña mundial destinada a la ratificación universal de los instrumentos internacionales pertinentes,

1. Pide solemnemente a todos los Estados que no hayan ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o que no se hayan adherido a ellos, que consideren hacerlo;

2. Reitera solemnemente su petición a todos los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en los tratados y convenciones conexos sobre derechos humanos, que presenten regularmente y sin demora los informes que se han comprometido a someter al examen de los órganos competentes establecidos para supervisar la aplicación de dichos instrumentos;

3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, cuando se examine el tema 4 de su programa, titulado Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Comisión;

- a) Cuáles son los países que han ratificado los Pactos y el protocolo Facultativo, así como los demás instrumentos internacionales relativos a la protección y promoción de los derechos humanos y que, en esa ocasión, comunique a la Subcomisión la lista de países que todavía no han podido proceder a dichas ratificaciones;
- b) Cuáles son los Estados Partes en estos instrumentos que no han presentado a su debido tiempo los informes que debían someter al examen de los órganos competentes establecidos para supervisar la aplicación de dichos instrumentos;
4. Sugiere que, en la medida en que deseen cooperar, los Estados pongan en conocimiento del Secretario General la naturaleza de las dificultades con que han tropezado en el plano jurídico para proceder a dichas ratificaciones;
5. Reafirma la necesidad de que todos los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional del Derechos Civiles y Políticos y los tratados y convenciones conexos cumplan sus obligaciones de presentación de informes;
6. Asegura su apoyo a los distintos órganos establecidos para supervisar la aplicación de los instrumentos citados;
7. Insta a los órganos establecidos para supervisar dicha aplicación que sigan vigilando atentamente la observancia por los Estados Partes de las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos;
8. Sugiere al Secretario General que en 1988 las Naciones Unidas lancen una campaña mundial con miras a la ratificación universal de los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/1, y cap. IV.]

II. Archivos de Delitos de Guerra - acceso y directrices

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1987/2 de la Subcomisión de 31 de agosto de 1987,

1. Reconoce que es importante reunir información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las fuentes y, además, que los archivos reunidos por la Comisión sobre Delitos de Guerra pudieran contener importantes fuentes de información relativas a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el régimen nazi;
2. Reconoce la importancia de un acceso más amplio a los archivos de la Comisión sobre Delitos de Guerra;
3. Alienta al Secretario General a proseguir sus esfuerzos encaminados a fijar nuevas directrices para ese acceso, en consulta con los diecisiete Estados Miembros que antes integraban la Comisión sobre Delitos de Guerra;

4. Sugiere al Secretario General que la Subcomisión podría aportar provechosamente sus conocimientos a la fijación de normas asesorando al Secretario General sobre proyectos de directrices relativas a quienes, en su caso, debieran tener acceso, además de los Estados Miembros, a los archivos de la Comisión sobre Delitos de Guerra y en qué circunstancias.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/2, y cap. V.]

III. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1987/3 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1987,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es el instrumento de derechos humanos más ampliamente aceptado aprobado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución de los esfuerzos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial a escala mundial,

Considerando el costo relativamente bajo que representaría la continuación de la importante labor del Comité en materia de supervisión de la aplicación de la Convención,

Recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1987/3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 31 de agosto de 1987, y de la resolución 1988/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1988,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es el instrumento de derechos humanos de más amplia aceptación aprobado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución de los esfuerzos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial a escala mundial,

Considerando el costo relativamente limitado que representaría la continuación de la importante labor del Comité en materia de supervisión de la aplicación de la Convención,

Recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1988/... del Consejo Económico y Social, de ... de 1988,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es el instrumento de derechos humanos de más amplia aceptación aprobado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución de los esfuerzos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial a escala mundial,

Considerando el costo relativamente limitado que representaría la continuación de la importante labor del Comité en materia de supervisión de la aplicación de la Convención,

Autoriza al Secretario General, a que, en forma temporal, asegure la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, hasta el momento en que se encuentre una solución más permanente de las dificultades financieras que impiden el funcionamiento del Comité.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/3, y cap. V.]

IV. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1987/6, de 31 de agosto de 1987, de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 1984/24, de 24 de mayo de 1984, por la que autorizó a la Subcomisión a encomendar al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado la resolución 1987/6 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1987, y la resolución 1988/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1988,

1. Autoriza al Sr. Eide a reunir la información que necesita para la terminación del estudio como se indica en su informe sobre los progresos realizados;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que requiera para reunir la información necesaria.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/6, y cap. VI.]

V. Informe sobre los bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1987/7 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1987,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1987/8/Rev.1 y Add.1 (Partes I y II)),

2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que han facilitado información al Relator Especial,

3. Acoge con satisfacción la resolución 1988/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1988, en la que la Comisión:

4. Invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estime necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado,

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas perjudiciales de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica,

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe,

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial a fin de que el informe sea aún más preciso e informativo,

b) Difundan el informe actualizado y den a su contenido la máxima publicidad posible;

6. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos a que examinen el informe revisado en sus períodos de sesiones 40° y 44°, respectivamente;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/95 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, ponga a la disposición del Relator Especial a dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis, y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su cometido, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid;

9. Invita al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como documento de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/7, y cap. VI.]

VI. Estudio del problema de la discriminación
contra las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1987/8, de 31 de agosto de 1987 de la Subcomisión,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas sobre su quinto período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de agosto de 1987,

Habiendo examinado también el último informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Eide, sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Convencida de la necesidad de que se proceda al intercambio de opiniones más amplio posible en esta esfera entre los gobiernos, organismos especializados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/... de ... de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando el informe final del Relator Especial, Sr. Martínez Cobo, sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, en el que recomendaba la organización de seminarios internacionales dentro del programa de servicios de asesoramiento,

Recordando también las recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular las relativas a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y al empleo de la educación y de los medios de comunicación social para combatir la discriminación racial,

1. Pide al Secretario General que se encargue de que el reconocimiento y la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas se incluyan en las futuras actividades de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de Acción para combatir el racismo y la discriminación racial y que invite a los representantes de las naciones, poblaciones y comunidades indígenas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a participar en la planificación y ejecución de estas actividades;

2. Pide al Secretario General que organice en 1988, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados;

3. Alienta a todos los Estados a lograr que las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, reflejen una interpretación correcta de la historia y no perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/8, y cap. VI.]

VII. Propuesta para proclamar un Año Internacional
de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la recomendación del Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, que figura en su estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas a efectos de que se proclame a 1992 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que autorizaba a que se estableciese anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas, prestando atención especial a la evolución de las normas,

Recordando asimismo su resolución 1986/34, de 23 de mayo de 1986, en la que apoyó los esfuerzos del Grupo de Trabajo encaminados a preparar un proyecto de declaración de derechos para su posible examen por la Asamblea General,

Observando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1987/15, de 2 de septiembre de 1987, ha hecho suya la recomendación de que el Grupo de Trabajo haga todos los esfuerzos necesarios para completar el proyecto de declaración lo más pronto posible,

Consciente de la constante lucha de las poblaciones indígenas de todo el mundo por el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables,

Recomienda que la Asamblea General proclame 1992 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/15, y cap. XI.]

VIII. Proyecto de declaración de Principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social

1. Pide a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, que prepare un documento de trabajo que contenga un conjunto de principios y párrafos de preámbulo para su inclusión en un proyecto de declaración, que pueda ser sometido a la consideración del Grupo de Trabajo en el sexto período de sesiones que celebrará en 1988;
2. Pide al Secretario General que preste a la Sra. Daes toda la asistencia que necesite para terminar esa tarea.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/16, y cap. XI.]

IX. Estudio de los tratados celebrados entre las poblaciones indígenas y los Estados

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que en el Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas el Sr. Martínez Cobo, Relator Especial, señaló que se necesitaba hacer un nuevo estudio profundo y cuidadoso acerca de los aspectos referentes a los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados-naciones hoy existentes, a la luz de los principios y normas vigentes en esta materia,

Recordando además que el Relator Especial recomendó que, al hacerse ese estudio, debían tenerse necesariamente en cuenta los puntos de vista de todas las partes directamente interesadas en esos tratados, así como las opiniones y datos de las diversas fuentes interesadas, primordialmente de los Estados y de los pueblos indígenas que habían firmado esos tratados,

Teniendo presente que en la resolución 1987/17 de 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó la recomendación hecha por su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas relativa a la conveniencia de realizar un estudio de esa índole, y decidió pedir al Sr. Alfonso Martínez que preparara un documento en el que, a la luz del informe del Sr. Martínez Cobo y de las opiniones expresadas a este respecto en el Grupo de Trabajo y en la Subcomisión, se analizaran el plan general de dicho estudio y las diversas fuentes en que debía basarse un estudio de esa índole, y que lo presentara a la Subcomisión para su examen en su 40° período de sesiones,

1. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designe al Sr. Miguel Alfonso Martínez Relator Especial, con el mandato de preparar un estudio sobre los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados en todas las partes del mundo en relación con la importancia actual de esos tratados para todas las partes interesadas;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pudiese necesitar en el cumplimiento de su mandato;

3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 41° período de sesiones un informe preliminar sobre la base del documento solicitado por la Subcomisión en su resolución 1987/... así como las opiniones que exprese la Subcomisión durante las deliberaciones que han de celebrarse en relación con dicho documento en su 40° período de sesiones.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/17, y cap. XI.]

X. Proyecto de orientaciones, principios y garantías para las personas reclusas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1987/22 de 3 de septiembre de 1987, de la Subcomisión,

Expresando su aprecio y su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las personas reclusas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales,

Teniendo en cuenta la resolución 41/114 de la Asamblea General, que insta a la Comisión, y, por conducto de ésta, a la Subcomisión, a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías,

1. Pide a la Subcomisión:

a) Que asigne mucha mayor importancia al Grupo de Trabajo y a sus tareas de redacción en el 40° período de sesiones;

b) Que, como cuestión de urgencia, complete la labor sobre el proyecto de orientaciones, principios y garantías en su cuadragésimo período de sesiones;

c) Que tenga en cuenta el documento presentado por la Organización Mundial de la Salud y que lo presente al Grupo de Trabajo para que lo examine;

2. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para completar su importante labor.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/22, y cap. X.]

XI. El derecho a la alimentación

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1986/15 y 1987/19 en las que instaba a la Subcomisión a que prosiguiera, como cuestión prioritaria, el estudio sobre el derecho a la alimentación y lo presentara a la Comisin tan pronto como fuera posible,

Habiendo recibido el informe final sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano preparado por el Sr. Asbjørn Eide, y la documentación pertinente de la Subcomisión,

Expresando su reconocimiento y agradecimiento al Relator Especial por su minucioso y amplio estudio,

1. Recomienda a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que formulen planes nacionales de seguridad alimentaria según las directrices sugeridas en el estudio y en sus propios planes de desarrollo;

2. Insta a los gobiernos a que reconozcan y cumplan sus obligaciones, en particular las relacionadas con la cooperación internacional para con los pueblos de otros Estados derivadas del derecho a la alimentación y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos;

3. Exhorta a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que contribuyan a los esfuerzos para lograr el derecho a la alimentación en todo el mundo y a que fundamenten sus esfuerzos en el derecho a la alimentación más que en declaraciones de política;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1983/140 en la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a confiar al Sr. Asbjørn Eide la preparación de un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano, prestando especial atención al contenido normativo del derecho a la alimentación y a su importancia en relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Tomando nota con satisfacción de que el Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, presentó a la Subcomisión en su 39° período de sesiones un amplio estudio final sobre esta cuestión,

Recordando la resolución 1987/27 de la Subcomisión de 3 de septiembre de 1987 y la resolución 1988/... de ... de 1988 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Decide que el estudio sea publicado por las Naciones Unidas y se le dé la máxima distribución posible;
2. Decide además tomar medidas para garantizar una mejor coordinación entre los organismos especializados, otros órganos que se ocupan de cuestiones relativas a la alimentación, y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, de ser posible mediante la coordinación entre organismos;
3. Pide al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que examine, como cuestión prioritaria, las recomendaciones relativas a sus métodos de trabajo que figuran en el estudio preparado por el Sr. Asbjørn Eide, y que presente al Consejo Económico y Social sus observaciones sobre esas recomendaciones tan pronto como le sea posible.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1987/27, y cap. XII.]

B. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto

Resoluciones

Situación en Namibia	1987/9, párr. 5
Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	1987/12, párrs. 2 y 3
La situación en Timor Oriental	1987/13, párr. 4
Recuperación de los bienes de las naciones sacados ilegalmente por violadores de los derechos humanos	1987/14
La situación en El Salvador	1987/18, párr. 7
La situación de los derechos humanos en Chile	1987/20, párrs. 1 a 4
Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos	1987/21, párr. 2
Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	1987/25, párr. 4
Estudio de los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales	1987/29 A. párr. 1 B. párrs. 1 y 2
Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras	1987/32, párrs. 3 y 4
Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	1987/33, párr. 5

Decisiones

Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o encarcelamiento	1987/108, párr. 3
---	-------------------

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 39° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1987/1. El fomento del respeto universal de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la importancia del respeto universal de los derechos humanos y, por consiguiente, de la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.]

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada por 13 votos contra ninguno y 4 abstenciones. Véase cap. IV.]

1987/2. Archivos de Delitos de Guerra - acceso y directrices

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967, pidió a la Subcomisión que preparase un informe que contuviera información sobre violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las fuentes para uso de la Comisión,

Recordando también la resolución 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 del Consejo Económico y Social, en la que acogía con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y se manifestaba de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión,

Tomando nota de que los archivos reunidos por la Comisión sobre Delitos de Guerra pudieran contener importantes fuentes de información relativas a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el régimen nazi,

En el entendimiento de que los archivos de la Comisión sobre Delitos de Guerra, de los cuales son custodios las Naciones Unidas, en la actualidad sólo son accesibles a los Estados Miembros en virtud de las normas establecidas por la Secretaría de las Naciones Unidas, que tiene la custodia de los mismos,

Habiendo sido informada de que el Secretario General ha determinado recientemente que por lo menos una mayoría de los diecisiete Estados que eran miembros de la Comisión están dispuestos a ampliar el acceso a esos archivos con arreglo a unas condiciones que se determinarán conjuntamente,

Tomando nota de los recientes esfuerzos encaminados a someter a la justicia a personas sospechosas de haber cometido delitos de guerra, más en particular en Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Israel, República Federal de Alemania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia,

Acogiendo con satisfacción la perspectiva de una decisión de ampliar el acceso a los archivos de la Comisión sobre Delitos de Guerra,

Habiendo sido informada de que el Secretario General ha convocado para septiembre de 1987 una reunión de representantes de los diecisiete Estados que eran miembros de la Comisión sobre Delitos de Guerra,

Estimando que las opiniones de un órgano de expertos en derechos humanos pueden ser provechosas para asesorar sobre el contenido de las nuevas normas que han de regir ese acceso más amplio,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución II.]

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada por 15 votos contra ninguno y 4 abstenciones. Véase cap. V.]

1987/3. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es el instrumento de derechos humanos de más amplia aceptación aprobado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución de los esfuerzos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial a escala mundial,

Considerando el costo relativamente limitado que representaría la continuación de la importante labor del Comité en materia de supervisión de la aplicación de la Convención,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución III.]

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1987/4. La detención y castigo de los criminales de guerra y de las personas que han cometido crímenes contra la humanidad, y la lucha contra el resurgimiento de las ideas nazis

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 3 (I) de la Asamblea General de 13 de febrero de 1946 referente al fomento de la cooperación internacional para conseguir el castigo, en los países en que hubieran cometido los actos, de los criminales de guerra y las personas que hayan cometido crímenes contra la humanidad,

Apreciando la cooperación entre las autoridades bolivianas y francesas que, tras efectuar investigaciones privadas y con el pleno respeto del derecho a un juicio imparcial, permitió la imposición de un castigo ejemplar a Klaus Barbie, en razón de sus crímenes contra la humanidad,

Tomando nota con satisfacción del espíritu de cooperación mostrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América al facilitar la extradición de determinados criminales de guerra que tras la segunda guerra mundial trataron de eludir su responsabilidad refugiándose en el territorio de los Estados Unidos,

Tomando nota con satisfacción además de las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno de Canadá con la constitución en mayo de 1985 de una Comisión Investigadora sobre los criminales de guerra y el proyecto de ley presentado al Parlamento en junio de 1987 para dar cumplimiento a las recomendaciones de dicha Comisión,

Considerando que existen sólidos indicios de que muchos criminales de guerra y personas culpables de crímenes contra la humanidad viven en territorios de Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Preocupada por el resurgimiento de las ideas nazis y su difusión, así como por los intentos de negar los actos de genocidio inspirados en la ideología nazi,

1. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias, incluidas las que dependen de su jurisdicción interna, para dar pleno efecto a la cooperación internacional a fin de conseguir, preferentemente en el lugar en que cometieron sus actos, el justo castigo de los criminales de guerra y personas que hayan cometido crímenes contra la humanidad,

2. Pide a todos los gobiernos que adopten todas las medidas a su alcance, de conformidad con el derecho interno e internacional, para poner fin a la propaganda y otras actividades neonazis, e invita a las autoridades civiles y religiosas a unir sus esfuerzos en este empeño y a colaborar estrechamente a tal fin con las organizaciones juveniles.

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1987/5. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la propuesta que se hace en el informe del Secretario General sobre las empresas transnacionales (E/1987/13, párr. 44) en el sentido de que se deben estudiar más a fondo los efectos de la desinversión y de la sustitución de las inversiones por vínculos distintos de la participación en el capital en Sudáfrica y en Namibia,

1. Declara que la desinversión en Sudáfrica y Namibia debería hacerse de forma tal que acelere la completa eliminación del régimen de apartheid, y no lo refuerce,

2. Pide al Presidente de la Subcomisión que invite al Sr. Khalifa a que, sin repercusiones financieras, examine la viabilidad de que la Subcomisión proceda a ese estudio, incluso lo referente a la práctica de las desinversiones ficticias o discriminatorias por motivos raciales, en especial, mediante la desviación de los procedimientos o el recurso a las exenciones, e informe al respecto por escrito a la Subcomisión antes de su 40° período de sesiones o en el curso de éste.

30a. sesión.
31 de agosto de 1987.

[Aprobada por 11 votos contra 3 y 6 abstenciones. Véase cap. VI.]

1987/6. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1984/24 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, que autorizaba a la Subcomisión a encomendar al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando con aprecio el informe preliminar presentado por el Relator Especial a la Subcomisión en su 38° período de sesiones,

Habiendo estudiado con atención y habiendo examinado con detenimiento el informe definitivo que acerca de los progresos realizados presentó el Relator Especial a la Subcomisión en su 39° período de sesiones,

Expresando su aprecio y su agradecimiento al Sr. Eide por sus informes y por su constructiva participación en los debates acerca de los mismos, así como por las sugerencias que ha hecho con respecto a las cuestiones que han de examinarse y a la información adicional que se requiere,

1. Felicita y da las gracias al Sr. Eide por los importantes progresos que ha hecho en relación con el estudio;

2. Aprueba el plan general del estudio que se propone en el informe definitivo sobre los progresos realizados;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV.]

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1987/7. Informe sobre los bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1987/8/Rev.1 y Add.1 (Partes I y II)),

2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial,

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución V.]

30a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1987/8. Estudio del problema de la discriminación
contra las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presente que la Segunda Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial declaró que todas las formas de discriminación constituyen una violación de los derechos humanos fundamentales, en particular las políticas gubernamentales que se basan en teorías de superioridad racial,

Recordando que la Segunda Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial pidió también que se adoptasen medidas especiales en los planos nacional e internacional para la protección de los derechos de las poblaciones indígenas,

Consciente de que las naciones, las poblaciones y las comunidades indígenas han sido víctimas persistentes del azote del racismo, la discriminación racial y el colonialismo,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución VI.]

31a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones. Véase cap. VI.]

1987/9. Situación en Namibia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista y el Programa de Acción sobre Namibia adoptado por la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia,

Profundamente consciente de que veintisiete años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y veintiún años después de que la Asamblea General pusiera término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, ésta sigue bajo la ocupación ilegal, colonial y racista del Gobierno de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por los continuos obstáculos que se oponen a los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para lograr la independencia de Namibia,

Condenando las manifiestas violaciones de los derechos humanos del pueblo de Namibia y en particular los malos tratos, la tortura y la muerte de los combatientes de la libertad capturados,

Condenando también las continuas atrocidades contra civiles y los brutales ataques contra los sindicatos y los trabajadores,

Observando con pesar las actividades de los intereses extranjeros en Namibia, especialmente los de las empresas transnacionales que explotan ilegalmente los recursos del territorio, lo que conduce al saqueo de los recursos de Namibia, en desafío del Decreto N° 1 del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y al mayor aumento de la opresión racista de su población,

Reconociendo que la lucha por la independencia de Namibia forma parte de la lucha contra todas las formas de dominación extranjeras y de opresión racista y en pro de la liberación de los pueblos africanos del colonialismo, el neocolonialismo, el hegemonismo, el imperialismo, el racismo y el apartheid,

1. Reafirma los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida con integridad territorial completa, incluidas Walvis Bay, las islas Pingüinos y otras islas de la costa namibia, y la importancia de la urgente aplicación de la resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 para la realización de esos derechos inalienables;

2. Pide la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, de la Declaración de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata en Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia,

3. Pide la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibios de los centros de detención y campos de concentración de Namibia y Sudáfrica, así como la concesión de la condición de prisioneros de guerra a todos los combatientes de la libertad capturados,

4. Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adopten las apropiadas medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, tanto unilateral como colectivamente, en particular de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra Sudáfrica a fin de aislarla efectivamente en los planes político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Solicita del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que comunique al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social la profunda preocupación de los miembros de la Subcomisión por el continuo fracaso en alcanzar la independencia de Namibia y por los esfuerzos del régimen de Pretoria para imponer un "arreglo interno" y legalizarlo mediante un simulacro de constitución,

6. Pide al Secretario General que dé la difusión más amplia posible a la presente resolución.

31a. sesión
31 de agosto de 1987

[Aprobada en votación nominal por 14 votos contra ninguno y una abstención. Véase cap. VI.]

1987/10. La situación en Africa meridional

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 1987/7 y 1987/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero y 26 de febrero de 1987, respectivamente,

Consciente del empeoramiento de la situación en Sudáfrica y Namibia como consecuencia de las políticas de represión y ocupación aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica,

Condenando la detención, tortura y asesinato de manifestantes y trabajadores en huelga, pacíficos e indefensos, así como la detención arbitraria de dirigentes y militantes de organizaciones de masas,

Hondamente preocupada por los desenfrenados actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen sudafricano contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Convencida de que la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica constituye el único medio pacífico de poner término al apartheid,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios del pueblo de Sudáfrica frente a la agresión, ocupación y opresión del régimen de Pretoria,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (A/41/697-S/18392) en el marco de la Octava Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad,

2. Exige que se levante inmediatamente el estado de emergencia, que cesen inmediatamente todos los actos de brutalidad de las fuerzas de seguridad sudafricanas y que se ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos;

3. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ayude a los Estados de primera línea a salvaguardar su independencia e integridad territorial contra la agresión y la desestabilización fomentadas por el Gobierno de Sudáfrica;

4. Insta a todos los Estados a que presten, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia;

5. Exhorta a la comunidad internacional a que presione al Gobierno sudafricano para que desista de la ejecución de los treinta y dos opositores del apartheid;

6. Declara su solidaridad y apoyo para con el cuarto de millón de mineros negros en huelga y otros sectores oprimidos de la población sudafricana que se esfuerzan por lograr un igual salario por igual trabajo y pide que se preste apoyo material para sostener la acción huelguística;

7. Pide a la comunidad internacional que continúe sus esfuerzos encaminados a concretar el total aislamiento económico, cultural y político de Sudáfrica hasta que ese país abandone su política de apartheid y colonialismo y su ocupación ilegal de Namibia;

8. Insta a que las sociedades extranjeras retiren inmediata y totalmente sus inversiones de forma que se rompan todos sus vínculos con la economía sudafricana de apartheid, incluyendo, entre otras cosas, la cesación de licencias y los contratos de gestión;

9. Insta a las sociedades extranjeras empeñadas en retirar sus inversiones en Sudáfrica a que garanticen el pleno respeto de los beneficios económicos y de otra índole que corresponden a la mano de obra negra;

10. Condena enérgicamente a Sudáfrica por:

a) La reciente imposición de la pena de muerte a treinta y dos opositores del apartheid;

b) Los continuos actos de terrorismo internacional y desestabilización cometidos contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

c) La negativa a aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

11. Condena firmemente toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica, en particular en las esferas nuclear, militar y económica;

12. Exhorta a todos los países que aún no lo hayan hecho, en particular a Israel y Guinea Ecuatorial, a que interrumpan todo vínculo militar con Sudáfrica.

31a. sesión,
31 de agosto de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1987/11. La situación en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y en particular en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de los principios humanitarios y de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como de las obligaciones dimanantes de los reglamentos anexos a la Cuarta Convención de La Haya de 1907,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 37/88 A a G, de 10 de diciembre de 1982, 37/123 A a F, de 16 y 20 de diciembre de 1982, 38/79 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/49 A a D, de 11 de diciembre de 1984, 39/95 A a H, de 14 de diciembre de 1984, 40/96 A a D, de 12 de diciembre de 1985, 40/161 A a G, de 16 de diciembre de 1985, 41/43 A a D, de 2 de diciembre de 1986 y 41/63 A a G, de 3 de diciembre de 1986,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/1, 1983/2 y 1983/3, de 15 de febrero de 1983, 1983/27, de 7 de marzo de 1983, 1984/1 A y B y 1984/2, de 20 de febrero de 1984, 1985/1 A y B, de 19 de febrero de 1985, 1985/4, de 26 febrero de 1985, 1986/1 A y B, de 20 de febrero de 1986, 1986/22, de 10 de marzo de 1986, 1987/2 A y B, de 19 de febrero de 1987 y 1987/4, de 19 de febrero de 1987 sobre la situación en la Palestina ocupada,

Recordando sus resoluciones 1982/18, de 8 de septiembre de 1982, 1983/9, de 31 de agosto de 1983, y 1985/16, de 29 de agosto de 1985,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sucesivos (A/41/680),

1. Reafirma que la ocupación israelí constituye en sí misma una grave violación de los derechos humanos de la población de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

2. Condena firmemente:

a) Las prácticas sistemáticas y establecidas de las autoridades de ocupación israelíes que violan los derechos humanos y las libertades fundamentales en los territorios palestinos y árabes ocupados;

b) La aplicación de una política de "puño de hierro" contra la población de los territorios ocupados;

c) La política israelí encaminada a someter a los territorios palestinos ocupados a las leyes israelíes y en particular la anexión de Jerusalén, la confiscación de tierras y el establecimiento de asentamientos israelíes;

d) El desconocimiento por parte de Israel de las resoluciones de las Naciones Unidas que piden la retirada de las tropas israelíes de los territorios palestinos y árabes ocupados;

e) La continuada ocupación israelí del Golán sirio y su decisión de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado y su efectiva anexión de este territorio, y reafirma que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 es nula y carece de validez legal en el territorio ocupado de conformidad con la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981 del Consejo de Seguridad;

f) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos sirios en las Alturas sirias del Golán ocupadas por negarse a obtener la ciudadanía israelí y con el fin de obligarlos a llevar documentos de identidad israelíes, prácticas que constituyen una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes ni la jurisdicción de Israel con respecto al territorio sirio ocupado;

3. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel;

4. Condena a Israel por negarse a aplicar este Convenio a los territorios palestinos y árabes ocupados;

5. Condena firmemente a Israel por sus políticas de malos tratos y tortura de los detenidos y presos palestinos en las prisiones israelíes;

6. Se declara profundamente alarmada por el hecho de que mientras no se lleve a la práctica una solución justa y equitativa al problema de Palestina, el pueblo palestino seguirá expuesto a graves peligros tales como las matanzas perpetradas en los campos de refugiados de Sabra y Chatila, que han sido calificadas de acto de genocidio y respecto de las cuales se ha demostrado la responsabilidad del Gobierno de Israel;

7. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a sus hogares en Palestina y su derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior y al establecimiento de su Estado independiente y soberano en su suelo nacional de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General,

8. Reafirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a participar plenamente, como único representante legítimo del pueblo palestino, en todos los esfuerzos y conferencias internacionales con respecto a la cuestión de Palestina y al futuro del pueblo palestino,

9. Apoya el llamamiento para que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de 13 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

10. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión en su 40° período de sesiones una lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a Palestina y otros territorios árabes, así como los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

33a. sesión,
1° de septiembre de 1987.

[Aprobada por 13 votos contra uno y 3 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/12. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de las resoluciones de la Subcomisión 10 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980, 8 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, 1982/25 de 8 de septiembre de 1982, 1983/14 de 5 de septiembre de 1983, 1984/14 de 29 de agosto de 1984 y 1985/17 de 29 de agosto de 1985,

Considerando la resolución 41/159 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986 y la resolución 1987/55 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1987,

Teniendo presentes también las distintas resoluciones y documentos publicados por otros órganos y organizaciones internacionales, incluidas las resoluciones ratificadas por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa y el informe publicado recientemente por Amnistía Internacional, todos los cuales han expresado gran preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y por la violación de los derechos más fundamentales de las minorías étnicas y religiosas, en la República Islámica del Irán,

Tomando nota con aprobación de la renovación de la misión del Sr. Galindo Pohl para investigar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en nombre del Consejo Económico y Social,

Recordando la grave violación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán señalada por el Representante Especial en su informe del año pasado y basándose en documentos que enumeran, por ejemplo, los nombres de más de doce mil personas ejecutadas por dicho Gobierno, así como la aplicación de más de setenta y tres métodos de tortura a presos detenidos por diversas acusaciones tales como no aceptación de las creencias o la religión o diferencia de origen étnico,

Enterada con renovada preocupación de que el número de los supuestamente ejecutados por el Gobierno imperante en la República Islámica del Irán, incluidos bahaíes y otros, asciende ahora a más de setenta mil y que el de los encarcelados en condiciones deplorables en prisiones ha alcanzado por lo menos la cifra de ciento cincuenta mil,

1. Expresa profunda preocupación ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales tales como el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas inhumanos, el derecho a la libertad y la seguridad personales y a no ser objeto de detención arbitraria, el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de conciencia y de religión y el derecho a la libertad de expresión; e insta a la Comisión a que proteste enérgicamente ante la República Islámica del Irán por su persistente inobservancia de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a los derechos humanos;

2. Pide, destacando el informe del Representante Especial sobre las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/41/787, Anexo), al Secretario General que comunique a la Asamblea General, a la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial la información obtenida de la Subcomisión sobre la grave violación de los derechos humanos y las libertades más fundamentales en la República Islámica del Irán;

3. Pide encarecidamente al Secretario General que presente el informe del Representante Especial a la Comisión en su 44° período de sesiones y a la Subcomisión en su 40° período de sesiones respectivamente y también a que informe a esos órganos sobre las medidas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos en respuesta a la grave violación de los derechos humanos cometida en la República Islámica del Irán, y sobre la cooperación que el Gobierno de la República Islámica del Irán haya prestado para poner término a esas violaciones.

33a. sesión,
1° de septiembre de 1987.

[Aprobada en votación nominal por 6 votos contra uno y 9 abstenciones.
Véase cap. VII.]

1987/13. La situación en Timor Oriental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas del derecho humanitario internacional,

Recordando sus resoluciones 1982/20, de 8 de septiembre de 1982, 1983/26, de 6 de septiembre de 1983 y 1984/24, de 29 de agosto de 1984, relativas a la situación en Timor Oriental,

Preocupada por las nuevas alegaciones hechas en relación con las violaciones de los derechos humanos a que sigue sometido el pueblo de Timor Oriental a causa de la situación que persiste en el territorio,

Tomando nota con satisfacción del constante espíritu de cooperación de que han dado prueba las autoridades para facilitar la reunión de las familias,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General con respecto a la cuestión de Timor Oriental;
2. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos para alentar a todas las partes interesadas, esto es, la Potencia administradora, el Gobierno de Indonesia y los representantes de Timor Oriental, a que cooperen a fin de lograr una solución duradera en que se tengan plenamente en cuenta los derechos y los deseos del pueblo de Timor Oriental;
3. Pide a las autoridades de Indonesia que faciliten sin restricciones las actividades de las organizaciones humanitarias en Timor Oriental;
4. Recomienda, en consecuencia, a la Comisión de Derechos Humanos que en su 44° período de sesiones estudie cuidadosamente la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Timor Oriental.

34a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 6 votos contra 4 y 9 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/14. Recuperación de los bienes de las naciones sacados ilegalmente por violadores de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la necesidad del respeto universal de los derechos humanos, y de la importancia de no permitir que los violadores de esos derechos se beneficien de sus crímenes, sino que sean entregados a la justicia,

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida a todos los gobiernos y en particular a los Gobiernos de Suiza y de los Estados Unidos de América que ayuden al máximo para lograr la rápida recuperación de los bienes pertenecientes al pueblo de Filipinas sacados ilegalmente por el Sr. y la Sra. Marcos, y de los pertenecientes al pueblo de Haití sacados ilegalmente por la familia Duvalier.

34a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1987/15. Propuesta para proclamar un Año Internacional
de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente
proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución VII.]

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1987/16. Proyecto de Declaración de Principios sobre
los Derechos de las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando la resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que el
Consejo Económico y Social autorizaba a la Subcomisión a establecer un Grupo
de Trabajo sobre poblaciones indígenas que se reuniría antes de sus períodos
anuales de sesiones,

Recordando también que en su resolución 1985/22, de 29 de agosto de 1985,
la Subcomisión hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo de destacar las
actividades de elaboración de normas, a fin de preparar un proyecto de
declaración sobre derechos de los indígenas que pudiera ser aprobado por la
Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos, en su
resolución 1987/34, de 10 de marzo de 1987, instó al Grupo de Trabajo a que
intensificara sus esfuerzos para continuar la elaboración de normas
internacionales en esta esfera,

Consciente de que, por su resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985,
la Asamblea General estableció un Fondo de contribuciones voluntarias de las
Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, con objeto de facilitar la
participación de los indígenas en las actividades del Grupo de Trabajo,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de las generosas contribuciones
de algunos gobiernos, el Fondo de contribuciones voluntarias no haya prestado
todavía asistencia a ningún representante indígena,

Convencida de la necesidad urgente de promover y proteger los derechos de
las poblaciones indígenas mediante un análisis constante y exhaustivo de los
acontecimientos habidos en esta esfera, así como a través de la evolución de
las normas y, en especial, de la preparación de un proyecto de declaración de
principios sobre los derechos de los indígenas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1.),

1. Expresa su agradecimiento al Grupo de Trabajo y, en especial, a su Presidenta-Relatora, la Sra. Erica-Irene Daes, por los progresos realizados en su quinto período de sesiones en el cumplimiento de su mandato, en especial, en sus actividades de elaboración de normas, tal como se refleja en el anexo II de su informe;

2. Expresa su profunda satisfacción ante la constructiva e ininterrumpida participación de los observadores gubernamentales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y, en especial, de representantes de las propias poblaciones indígenas, y acoge con satisfacción la iniciativa adoptada por las organizaciones no gubernamentales indígenas de prever reuniones preparatorias de representantes de las poblaciones indígenas antes de sus períodos de sesiones quinto y siguientes;

3. Hace suya la recomendación de que el Grupo de Trabajo haga todos los esfuerzos posibles por ultimar cuanto antes un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas;

4. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo y sus anexos a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales, a la mayor brevedad, una vez que concluya el actual período de sesiones de la Subcomisión, para que formulen comentarios y sugerencias, y señalando a su atención los anexos I y II del informe;

b) Que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en la realización de sus tareas, incluida la distribución oportuna de información acerca de sus actividades entre las organizaciones indígenas, para fomentar su más amplia participación;

5. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para conseguir que las solicitudes de apoyo del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas se resuelvan bastante antes del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo en 1988;

6. Reitera su recomendación de que se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos los informes del Grupo de Trabajo al finalizar cada período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa de su 40° período de sesiones, con carácter de máxima prioridad, un tema titulado "Discriminación contra las poblaciones indígenas";

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución VIII.]

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1987/17. Estudio sobre los tratados celebrados entre
los pueblos indígenas y los Estados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando que en el volumen V (Conclusiones, propuestas y recomendaciones) de su Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8, párr. 388), el Sr. Martínez Cobo, Relator Especial, hizo hincapié en la importancia capital que tienen los tratados celebrados entre los pueblos y naciones indígenas y los Estados-naciones hoy existentes,

Recordando además que en dicho estudio el Relator Especial concluyó que se necesitaba hacer un estudio profundo y cuidadoso acerca de los aspectos referentes a las disposiciones que figuraban en esos tratados, y que al hacerse dicho estudio debía contarse necesariamente con la intervención y los puntos de vista de todas las partes directamente interesadas en esos tratados, y que recomendó que un estudio enjundioso de esa índole, dedicado exclusivamente a esta materia, se realizara a la luz de los principios y normas vigentes en esta esfera, y de las opiniones y datos que habrían de proporcionar las diversas fuentes interesadas, primordialmente de los Estados y de las naciones y pueblos indígenas que habían firmado y ratificado esos tratados (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8, párrs. 389 a 392),

Teniendo en cuenta que en la resolución 1984/35 A, de 30 de agosto de 1984, la Subcomisión decidió examinar las conclusiones, propuestas y recomendaciones del Sr. Martínez Cobo como fuente apropiada para su labor futura sobre esta cuestión y para la de su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/22), en particular las recomendaciones contenidas en el anexo I a dicho informe,

1. Aprueba la recomendación N° 3 que figura en el anexo I a dicho informe, sobre la conveniencia de realizar un estudio sobre los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados en todas las partes del mundo en relación con la importancia actual de esos tratados para todas las partes interesadas;

2. Pide al Sr. Miguel Alfonso Martínez que prepare, sobre la base de las opiniones y datos del informe del Sr. Martínez Cobo y las opiniones expresadas sobre esta materia en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en la Subcomisión, un documento en que se analice el plan general

de un estudio de esa índole y las fuentes de información jurídica, bibliográfica y de otra índole en que debe basarse ese estudio, y que presente el documento a la Subcomisión para su examen en su 40° período de sesiones,

3. Pide al Secretario General que proporcione al Sr. Miguel Alfonso Martínez toda la asistencia que pudiese necesitar para la preparación de dicho documento;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IX.]

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 15 votos contra ninguno y 2 abstenciones. Véase cap. XI.]

1987/18. La situación en El Salvador

La Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de su Protocolo II Adicional, de 1977,

Teniendo presente que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en sus recientes períodos de sesiones, lamentaron que en El Salvador se continuaran cometiendo graves y numerosas violaciones de los derechos políticos, económicos y sociales, así como de las normas fundamentales del derecho humanitario, pese a que el Representante Especial ha señalado que la cuestión de los derechos humanos sigue siendo un importante elemento de la política del Gobierno salvadoreño,

Profundamente preocupada por los alarmantes informes acerca del número y la brutalidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas en los últimos meses en El Salvador, sobre todo por la intensificación de las actividades de los escuadrones de la muerte,

Observando que desde 1983 la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han estimado que el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/Frente Democrático Revolucionario (FMLN/FDR) es el mejor camino para lograr una solución política amplia y negociada que sea apoyada por amplios sectores del país,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, como consecuencia del reciente Acuerdo de Paz, suscrito por los Presidentes de América Central en Guatemala, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/Frente Democrático Revolucionario (FMLN/FDR) han declarado que están dispuestos a reanudar sus conversaciones el 15 de septiembre de 1987,

Estimando que los esfuerzos por crear un clima de protección de los derechos humanos y un proceso que conduzca a una solución política se podrían ver frustrados a menos que los Estados se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todo suministro de armas y cualquier tipo de asistencia militar,

1. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que, no obstante haberse reducido el número de violaciones de los derechos humanos durante el último año, continúen produciéndose en El Salvador violaciones graves y masivas de estos derechos, sobre todo por la inobservancia de las normas fundamentales del derecho humanitario que figuran en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales;
2. Recomienda al Representante Especial que incluya en su próximo informe la información presentada por organizaciones humanitarias acerca de la alarmante magnitud de las graves y brutales violaciones de los derechos humanos;
3. Confirma que, de conformidad con los principios básicos del derecho humanitario, las "masas" que no participan directamente en los combates, aunque simpaticen con los insurgentes, los acompañen, les suministren alimentos y habiten en zonas controladas por ellos, conservan su carácter de población civil, por lo que no deben ser objeto de ataques militares ni desalojos forzados por parte de las fuerzas gubernamentales;
4. Ve con beneplácito la aplicación del acuerdo alcanzado por ambas partes contendientes para permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja evacúe a los heridos e impedidos de guerra del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/Frente Democrático Revolucionario (FMLN/FDR), sin necesidad de intercambios ni negociaciones previas, a fin de que reciban los cuidados médicos necesarios;
5. Subraya la importancia del reconocimiento de la objeción de conciencia al servicio militar que figura en la resolución 1987/46 de la Comisión de Derechos Humanos, habida cuenta de las políticas de reclutamiento masivo del Gobierno de El Salvador;
6. Expresa la esperanza de que, como consecuencia del Acuerdo de Paz suscrito en Guatemala, se reanude provechosamente el 15 de septiembre de 1987 el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/Frente Democrático Revolucionario (FMLN/FDR);
7. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 40° período de sesiones, sobre los resultados de la investigación del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y sobre las deliberaciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos al respecto.

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 11 votos contra 2 y 6 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/19. Las violaciones de derechos humanos en Chipre

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada por la continuación de las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos en Chipre,

Recordando sus resoluciones 1 (XXVIII) y 8 (XXXI), relativas al regreso a salvo a sus hogares de los refugiados y las personas desplazadas, y al pleno restablecimiento de los derechos humanos en Chipre, respectivamente, y lamentando el retraso sufrido en la aplicación de esas resoluciones,

Reconociendo que se ha encargado al Secretario General de la cuestión de resolver el problema de Chipre,

Alarmada ante la falta de éxito del Comité ad hoc sobre las personas desaparecidas en Chipre, después de tantos años de deliberaciones, por descubrir la suerte de las personas desaparecidas en Chipre,

Manifestando su preocupación ante la angustia y el pesar de las familias de las personas desaparecidas en Chipre, que tienen derecho a conocer la suerte de éstas,

Alarmada también por la declaración hecha durante el examen de esta cuestión en el actual período de sesiones, sobre la instalación de millares de colonos de Turquía en los territorios ocupados en Chipre,

Considerando que la retirada de todas las fuerzas armadas extranjeras de la República de Chipre contribuirá al restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas,

1. Reclama la plena restauración de todos los derechos humanos de toda la población de Chipre, con inclusión de la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho de propiedad,

2. Manifiesta su gran preocupación y angustia por la suerte de las personas desaparecidas en Chipre, e insta a que inmediatamente se proceda a buscarlas y dar razón de ellas,

3. Manifiesta asimismo su preocupación ante la política y la práctica de implantación de colonos de Turquía en los territorios ocupados en Chipre, implantación que constituye una forma de colonialismo y un intento de modificar ilegalmente la estructura demográfica de Chipre,

4. Decide que la cuestión de los derechos humanos en Chipre debe examinarse en el contexto del tema 4 del programa de su 40º período de sesiones.

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 16 votos contra ninguno y 3 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/20. La situación de los derechos humanos en Chile

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes sus resoluciones 1982/19 de 8 de septiembre de 1982, 1983/19 de 5 de septiembre de 1983, 1984/29 de 30 de agosto de 1984 y 1985/27 de 30 de agosto de 1985, aprobadas sin votación,

Teniendo presente también la resolución 1987/60 de 12 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos, los informes del Relator Especial y la reciente información que confirma la persistencia y el empeoramiento de las violaciones de los derechos humanos en Chile,

Vivamente preocupada por la impunidad de que siguen gozando la policía y el personal de seguridad, especialmente la Central Nacional de Inteligencia,

Profundamente conmocionada por el asesinato de doce oponentes del régimen, perpetrado en los días 15 y 16 de junio de 1987 en el que estuvieron implicados los servicios de la Central Nacional de Inteligencia,

Gravemente preocupada por el proceso ante un tribunal militar de quince personas para las cuales se solicita la pena de muerte,

Gravemente preocupada también por la situación de centenares de presos políticos que continúa empeorando y por el hecho de que las autoridades chilenas no hayan aclarado la suerte que han seguido numerosas personas detenidas que posteriormente desaparecieron, pese a los repetidos llamamientos que han dirigido las Naciones Unidas a las autoridades para que se aclaren estos casos y se castigue a los responsables,

Reiterando su preocupación ante la existencia de un régimen que viola los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales y ante la promulgación de leyes que impiden la libre expresión de la voluntad del pueblo,

Especialmente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en general y los de la población autóctona en particular,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que inste a las autoridades chilenas a poner fin a las violaciones de los derechos humanos, en particular la muerte, la tortura, el trato cruel e inhumano, la intimidación, la persecución y el destierro;

b) Que inste a las autoridades de ese país a realizar las investigaciones necesarias y facilitar el proceso y el castigo de las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos;

c) Que una vez más haga un llamamiento a las autoridades mencionadas para que respeten y, en su caso, restablezcan los derechos económicos, sociales y culturales de la población autóctona, en particular los destinados a garantizar su existencia física y su cultura, incluido el derecho a sus tierras, y a mejorar su situación económica y social;

d) Que inste a las autoridades chilenas a abstenerse de aplicar la pena de muerte en juicios de carácter político y a respetar el derecho de los nacionales a vivir y entrar en su país y a salir libremente de él;

e) Que exhorte a esas autoridades a poner fin a la práctica de los estados de excepción en virtud de los cuales se producen graves y continuadas violaciones de los derechos humanos, así como al confinamiento, al exilio y a la prisión en régimen de incomunicación por largos períodos;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando la situación de los derechos humanos en Chile como asunto de gran prioridad e insta a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que Chile es parte;

3. Pide a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las no gubernamentales que presenten al Secretario General, para que la remita a la Comisión de Derechos Humanos y al Relator Especial, cualquier información acerca de las violaciones de los derechos humanos en Chile;

4. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 40° período de sesiones acerca de los resultados de las investigaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y en general de todos los hechos pertinentes a la situación de los derechos humanos en Chile.

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 13 votos contra uno y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/21. Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 41/205 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 11 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea deplora el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se han visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados, así como también el aumento del número de casos en que se ha puesto en peligro la vida y el bienestar de funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales,

Teniendo en cuenta la resolución 31 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada sin votación el 11 de marzo de 1980, en la que se pide al Secretario General que ejerza sus buenos oficios para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por los funcionarios de las Naciones Unidas y el goce de los derechos reconocidos en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por el hecho de que todavía hay una cincuentena de funcionarios que siguen detenidos, encarcelados o que han sido declarados desaparecidos -algunos incluso han fallecido en prisión- o que están retenidos en un país contra su voluntad,

Consciente de que los derechos de los funcionarios de las Naciones Unidas merecen una atención particular en razón de la misión que se ha confiado a la Organización en la esfera de los derechos humanos,

1. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que respeten los derechos de los funcionarios detenidos, encarcelados o retenidos en un país contra su voluntad;
2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos, en especial, que inste muy enérgicamente al Gobierno de Rumania a que deje en el acto de impedir al Sr. Livio Bota volver a su lugar de destino oficial y a su familia en Ginebra, y que respete plenamente los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas;
3. Pide al Secretario General que redoble e intensifique sus esfuerzos para garantizar que los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias se respeten plenamente;
4. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión, en su 40° período de sesiones, un informe detallado sobre la situación de los funcionarios internacionales detenidos, encarcelados, desaparecidos o retenidos en un país contra su voluntad, a fin de permitir a la Subcomisión examinar estos casos habida cuenta de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 11 votos contra 2 y 2 abstenciones. Véase cap. X.]

1987/22. Proyecto de orientaciones, principios y garantías para las personas reclusas por mala salud mental porque padecen trastornos mentales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las personas reclusas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales,

Expresando su aprecio y su agradecimiento al Grupo de Trabajo por su importante labor de elaboración del proyecto de orientaciones, principios y garantías para las personas reclusas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales,

Observando que el Grupo de Trabajo ha realizado sólo progresos limitados hasta el momento,

Teniendo presente la resolución 41/114 de la Asamblea General, que insta a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión, a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución X.]

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1987/23. Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 5 (XXXII), así como la resolución 16 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1980/124 del Consejo Económico y Social, en que se encomienda al Sr. L. M. Singhvi la preparación de un informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados,

Recordando además los informes preliminar y sobre la marcha de los trabajos, así como el informe final, presentados por el Relator Especial,

Habiendo examinado el excelente estudio de la cuestión que el Relator Especial ha preparado con excepcional erudición,

Consciente de la fundamental importancia y amplio alcance de los principios para salvaguardar la independencia de la justicia en todos los aspectos,

Teniendo en cuenta los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. Expresa su aprecio y reconocimiento al Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, por la permanente y valiosa contribución que ha hecho a la jurisprudencia transnacional relativa a la independencia de la justicia, requisito primordial para proceder a la promoción y la protección de los derechos humanos;

2. Decide examinar, con carácter prioritario, en una sesión plenaria de la Subcomisión, en su próximo período de sesiones y como un tema distinto de su programa, el Proyecto de Declaración propuesto por el Relator Especial;

3. Decide además que el Secretario General transmita dicho Proyecto de Declaración a los Estados Miembros y, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1987/33 de la Comisión de Derechos Humanos, al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios para que formulen sus observaciones y sugerencias y las envíen al Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, quien, al preparar su informe a la Subcomisión sobre el proyecto de declaración, deberá tener en cuenta tanto las observaciones y sugerencias que se reciban de los Estados Miembros como las deliberaciones sobre su estudio que tengan lugar en la Subcomisión en su 39° período de sesiones, así como los comentarios que los miembros de la Subcomisión envíen a la Secretaría hasta el 30 de noviembre de 1987;

4. Pide al Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, que presente por escrito su informe sobre el Proyecto de Declaración no más tarde del 30 de mayo de 1988, a la luz de todas las observaciones y sugerencias que haya recibido entretanto.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 12 votos contra uno y 5 abstenciones. Véase cap. X.]

1987/24. Detención administrativa sin acusación o juicio

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1985/16 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual la Comisión pedía a la Subcomisión que analizara la información disponible acerca de la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio, y que formulara recomendaciones con respecto a su utilización,

Recordando asimismo su resolución 1985/110, en la cual se pedía al Sr. Louis Joinet que preparase antes del 39° período de sesiones un documento explicativo sugiriendo a la Subcomisión los procedimientos mediante los cuales ésta podría desempeñar sus responsabilidades en relación con la detención administrativa sin acusación o juicio,

1. Pide al Relator, Sr. Louis Joinet, que redacte un cuestionario y lo envíe a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y competentes en la materia, con miras a obtener más información y opiniones acerca de los asuntos de que trate su documento explicativo;

2. Pide asimismo al Relator que presente a la Subcomisión en su 40° período de sesiones un nuevo análisis de los asuntos mencionados en su documento explicativo, basado, entre otras cosas, en las respuestas al cuestionario;

3. Pide al Secretario General que preste al Relator toda la ayuda necesaria.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1987/25. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1985/37 de 30 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social por la cual el Consejo autorizó a la Subcomisión a designar un Relator Especial para que lleve a cabo todos los años la tarea mencionada en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de 6 de septiembre de 1983 de la Subcomisión, así como en la resolución 1983/18 de 22 de febrero de 1983 y en la decisión 1984/104 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además que en el párrafo 1 de su resolución 1983/30 la Subcomisión pidió que se preparase y actualizase la lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción y que se presentase cada año a la Comisión de Derechos Humanos un informe especial que contenga información fidedigna sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

Consciente de las decisiones 1984/104 y 1986/104 de la Comisión de Derechos Humanos en las que la Comisión decidió examinar el informe sobre los estados de excepción como cuestión de gran prioridad,

Consciente además de su resolución 1985/32 en la que se encargó al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que cumpla todos los años la tarea mencionada en el párrafo 1 de su resolución 1983/30, así como en la resolución 1983/18 y en la decisión 1984/104 de la Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo tomado nota durante la labor de sus períodos de sesiones 38° y 39° de la importancia del goce efectivo de los derechos humanos que figuran en los principios relativos al respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

1. Expresa su satisfacción al Relator Especial por su primer informe anual y lista de Estados que han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción desde el 1° de enero de 1985;

2. Expresa su satisfacción asimismo a los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que han presentado su información y observaciones al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

3. Invita a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que proporcionen al Relator Especial más información y observaciones;

4. Invita al Relator Especial a que continúe realizando la tarea prevista en el párrafo 1 de su resolución, en la resolución 1983/18 y en la decisión 1984/104 de la Comisión, y a que presente a la Subcomisión en su 40° período de sesiones el próximo informe anual y lista actualizada sobre la base de la información que reciba y, en caso necesario, a que actualice su actual informe de modo que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 44° período de sesiones la información más reciente y exacta disponible;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea;

6. Decide examinar, como asunto de gran prioridad, en su 40° período de sesiones, el informe actualizado y la lista transmitidos por el Relator Especial en el marco del tema del programa titulado "La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos, b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción".

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1987/26. El papel de la mujer y su participación
en el desarrollo en pie de igualdad

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, expuesto en los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, es el de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos, entre otros, de sexo,

Consciente de la resolución 41/110 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, que destaca que el logro de la plena participación de la mujer, en pie de igualdad, en todas las esferas de actividad constituye una parte integral del desarrollo político, económico, social y cultural de todos los países,

Tomando nota de que el artículo 8 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986, dispone que deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo,

Consciente de que en su resolución 1987/24 de 26 de mayo de 1987 el Consejo Económico y Social conviene en la importancia que debe darse a las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo,

Recordando la propuesta hecha en el 39° período de sesiones para incluir el subtema "Prevención de la discriminación contra las mujeres y la protección de éstas" en su programa,

Convencido de que debería prestarse mayor atención a la prevención de la discriminación contra la mujer, especialmente con relación al desarrollo, y en coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

1. Decide examinar, en su 41° período de sesiones y otros períodos de sesiones futuros, y en relación con el tema del programa titulado "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos", un subtema titulado "El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad";

2. Pide al Secretario General facilite a la Subcomisión, en cada uno de sus futuros períodos de sesiones, los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1987/27. El derecho a la alimentación

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la decisión 1983/140 del Consejo Económico y Social de 27 de mayo de 1983, por la que autorizaba a la Subcomisión a que confiara al Sr. Asbjørn Eide la preparación de un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano,

Teniendo presente que se pidió al Relator Especial que prestara especial atención al contenido normativo del derecho a la alimentación y a su importancia en relación con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Tomando nota de las resoluciones 1986/15 y 1987/19 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que se pedía a la Subcomisión que prosiguiera, como cuestión prioritaria, el estudio sobre el derecho a la alimentación y lo presentara a la Comisión tan pronto como fuera posible,

Habiendo examinado el informe final (E/CN.4/Sub.2/1987/23) presentado por el Relator Especial a la Subcomisión en su 39° período de sesiones,

Expresando su reconocimiento y agradecimiento al Sr. Eide por el detallado y amplio estudio que ha preparado,

Tomando nota de que el estudio contiene un análisis minucioso del contenido normativo del derecho a la alimentación y que, además, examina su importancia en relación con el establecimiento de un nuevo orden internacional, mediante su examen de las obligaciones internacionales que surgen en esta esfera,

Considerando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, resolución 41/128 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986, constituye un paso importante en el empeño de lograr todos los derechos humanos a nivel mundial, incluido el derecho a la alimentación,

Deseando información sobre las disposiciones acerca del derecho a la alimentación en las legislaciones nacionales,

1. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el estudio sobre el derecho a la alimentación como derecho humano, junto con los documentos de los períodos de sesiones pertinentes de la Subcomisión,

2. Pide al Secretario General que envíe una nota verbal a todos los Estados pidiéndoles una descripción de todas las leyes nacionales relativas al derecho a la alimentación y que pida a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que proporcione toda la información sobre esta cuestión de que disponga,

3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 41° período de sesiones sobre la información obtenida,

4. Decide reanudar un debate sobre el contenido normativo del derecho a la alimentación en un ulterior período de sesiones de la Subcomisión, a la luz del informe presentado por el Secretario General, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el proyecto de instrumento modelo sobre el derecho a la alimentación que en la actualidad está elaborando la Asociación de Derecho Internacional,

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución XI.]

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1987/28. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos: Fortalecimiento de las instituciones jurídicas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Convencida de la importancia del fortalecimiento de las instituciones jurídicas como requisito previo para la promoción y el respeto de los derechos humanos,

Persuadida de que hasta los mejores instrumentos sobre los derechos humanos pueden seguir siendo letra muerta si no existen abogados independientes para defenderlos y tribunales igualmente independientes para asegurar su respeto,

Recordando su resolución 1984/19, de 29 de agosto de 1984, por la que pedía al Secretario General que invitase a los gobiernos a dar a conocer sus necesidades con miras al fortalecimiento de las instituciones jurídicas, y que averiguase igualmente la importancia de la asistencia prestada con ese mismo objeto por distintas entidades públicas,

Habiendo recibido los informes (E/CN.4/Sub.2/1985/24 y Add.1 y 2 y E/CN.4/Sub.2/1987/7) del Secretario General relativos a esta cuestión,

Enterada de las necesidades expuestas, con la correspondiente petición de ayuda, por treinta y nueve Estados, y los ofrecimientos de asistencia hechos por seis Estados y cinco organizaciones internacionales,

Deseosa de que se adopten medidas concretas y eficaces sobre la base de esos elementos,

1. Manifiesta al Secretario General su satisfacción por las gestiones realizadas en cumplimiento de la resolución 1984/19 de la Subcomisión;
2. Ruega al Secretario General que transmita los informes enumerados en el cuarto párrafo del preámbulo de la presente resolución a todos los Estados y organizaciones que en él se mencionan, invitándoles a que se pongan en contacto los unos con los otros, según las ofertas y las necesidades;
3. Ruega igualmente al Secretario General que recuerde al mismo tiempo a los Estados y organizaciones interesados la posibilidad de recurrir, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión respecto de la realización de proyectos en la esfera de los derechos humanos y, más concretamente, de las instituciones jurídicas, al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de Derechos Humanos creado en 1987 por iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos;
4. Ruega además al Secretario General que pida a los Estados y organizaciones interesados que le tengan al corriente de los proyectos emprendidos con arreglo a la presente resolución;
5. Ruega finalmente al Secretario General que comunique los resultados de sus gestiones a la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1987/29. Estudio de los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 1987/19 y 1987/20 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y a la cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la plena realización de todos los derechos humanos,

Reafirmando que, sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y recordando también a ese respecto las disposiciones de la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977,

Teniendo presente que el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad,

Considerando que la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo constituye un paso importante hacia el reconocimiento de la pertinencia de los derechos humanos en el proceso de desarrollo,

Considerando también que las políticas encaminadas a un desarrollo sostenible entrañan la integración de los derechos humanos en el proceso de desarrollo y que asimismo deberían tener en cuenta la relación entre el desarrollo y el medio ambiente,

Consciente de los importantes y persistentes obstáculos al progreso social y el desarrollo que se describen en el Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1985 y que sólo pueden vencerse mediante los esfuerzos individuales y colectivos de todos los miembros de la comunidad internacional,

Destacando la pertinencia del estudio realizado recientemente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Habiendo tomado nota con interés del informe (E/1987/28) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su primer período de sesiones y celebrando los esfuerzos del Comité para contribuir a una aplicación más efectiva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

A

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que, en respuesta a la resolución 1987/19 de la Comisión, autoricen a la Subcomisión a designar, entre sus miembros que se elijan en 1988, un Relator Especial para estudiar los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales,

2. Recomienda asimismo que el Relator Especial presente a la Subcomisión en su 41º período de sesiones un informe sustancial sobre la marcha de los trabajos y un informe definitivo a la Subcomisión en su 42º período de sesiones, y que tenga en cuenta:

a) El informe de la Comisión de Derechos Humanos titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales: problemas, políticas y logros";

b) Los informes de los Relatores Especiales de la Subcomisión sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos y sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano;

c) Otros estudios e informes pertinentes, incluidos los informes de las Naciones Unidas sobre la situación social en el mundo, los informes del Secretario General sobre las dimensiones internacionales, regionales y nacionales del derecho al desarrollo, el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado "Nuestro futuro común" y el estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulado "Adjustment With a Human Face: Protecting the Vulnerable and Promoting Growth", los informes pertinentes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y los estudios pertinentes de las Naciones Unidas relativos a la cuestión de la relación entre el desarme y el desarrollo;

d) La documentación relativa a la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;

e) Las cuestiones relativas a la integración de los aspectos de derechos humanos en las políticas de los organismos e instituciones financieros y de desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

f) Las consecuencias para los derechos humanos de las políticas y prácticas de las instituciones financieras internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial;

3. Pide al Relator Especial que en el desempeño de su mandato preste especial atención a los aspectos de derechos humanos de problemas como las interrelaciones del ajuste estructural y la seguridad alimentaria, el empleo, la atención de salud, la educación y el desarrollo cultural;

4. Pide asimismo al Relator Especial que, en el curso de su estudio, analice el concepto de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos a la luz de los problemas y necesidades de las personas que viven en situación de extrema pobreza, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo,

B

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que, en respuesta a la resolución 1987/20 de la Comisión y tomando en consideración los diversos estudios e informes mencionados en la parte A de la presente resolución, tenga en cuenta "Los principios de Limburg sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (E/CN.4/1987/17) y, en particular, también las siguientes consideraciones:

a) Los derechos económicos, sociales y culturales son parte integrante de la legislación sobre los derechos humanos y, en consecuencia, todos los Estados deben hacer cuanto esté a su alcance para aplicar esos derechos en el plano nacional;

b) Los Estados partes deben cumplir de buena fe las obligaciones que han aceptado de aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el plano nacional y de cooperar en las medidas y procedimientos de aplicación en el plano internacional,

c) Debería aprovecharse plenamente la experiencia y las competencias de los organismos especializados pertinentes y las contribuciones que puedan aportar las instituciones financieras y de desarrollo con miras a la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional, y deberían utilizarse todas las posibilidades de cooperación con esos organismos e instituciones;

d) El Secretario General y su personal deberían prestar de todos los modos posibles asistencia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para el desempeño de sus funciones y, en particular, la Secretaría debería realizar la necesaria labor preparatoria de investigación y análisis y reforzar sus relaciones de coordinación con los organismos especializados y otras instituciones;

e) Deberían preverse seminarios de expertos de alto nivel y convocarse con carácter periódico, a fin de realizar exámenes y evaluaciones mundiales de los progresos logrados y las dificultades encontradas en la realización de los derechos contenidos en el Pacto Internacional;

f) La Comisión de Derechos Humanos debería efectuar exámenes periódicos de las cuestiones generales relativas a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y sobre esa base formular recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social;

2. Recomienda asimismo a la Comisión de Derechos Humanos que se aliente a las organizaciones no gubernamentales a presentar, de conformidad con la resolución 1987/5 del Consejo Económico y Social, al Consejo exposiciones por escrito que puedan contribuir al reconocimiento y realización plenos y universales de los derechos contenidos en el Pacto Internacional.

36a. sesión,
3 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 17 votos contra uno. Véase cap. XII.]

1987/30. Misión a Mauritania

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1985/11 de 29 de agosto de 1985, en la que se pidió al experto, Sr. Marc Bossuyt, que preparara un informe complementario definitivo sobre su misión a Mauritania,

Recordando los informes anteriores (E/CN.4/Sub.2/1984/23 y E/CN.4/Sub.2/1985/26) presentados por el experto a la Subcomisión sobre esta cuestión,

Habiendo examinado el informe complementario definitivo (E/CN.4/Sub.2/1987/27) sobre la misión a Mauritania preparado por el experto, Sr. Marc Bossuyt,

1. Manifiesta al experto de la Subcomisión su agradecimiento por su informe complementario definitivo sobre la misión a Mauritania,
2. Expresa asimismo su agradecimiento al Gobierno de la República Islámica de Mauritania por la cooperación prestada a la Subcomisión y por las medidas adoptadas para erradicar las consecuencias de la esclavitud,
3. Invita a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que realicen esfuerzos adicionales y específicos para ayudar al Gobierno de la República Islámica de Mauritania a acelerar su desarrollo y a eliminar las consecuencias de la esclavitud,
4. Alienta al Gobierno de la República Islámica de Mauritania a poner plenamente en práctica las medidas y políticas adoptadas a fin de eliminar las consecuencias de la esclavitud e intensificar aún más sus esfuerzos en cuanto a la adopción de medidas para garantizar la emancipación efectiva de los antiguos esclavos.

37a. sesión,
4 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1987/31. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: estudio sobre los problemas jurídicos y sociales de las minorías sexuales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1987/24, párr.6) se señala que, por invitación de éste, el Sr. Fernand-Laurent ha preparado un estudio sobre los problemas jurídicos y sociales de las minorías sexuales,

Pide que ese estudio se distribuya como documento de la Subcomisión en su 40º período de sesiones.

37a. sesión,
4 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1987/32. Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Sometido a su examen el informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras (E/CN.4/Sub.2/1987/25), de fecha 28 de agosto de 1987,

1. Recibe el informe antes mencionado;
2. Aprueba las recomendaciones contenidas en el capítulo IV de ese informe;
3. Pone en conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos en particular las recomendaciones 2, 4, 6, 18, 23, 24 y 29 que dicen lo siguiente:
 - a) Que el nombre del Grupo "sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras" se cambie por un nombre que concuerde más y describa mejor las cuestiones en que está actualmente interesado, a saber, la explotación del sexo, la servidumbre por deudas, la venta de niños, y el apartheid; ese nombre podría ser "Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud";
 - b) Que se asegure la representación femenina en el Grupo y que, para ese fin, la Comisión de Derechos Humanos intente convencer a todos los gobiernos de que designen más mujeres para ser elegidas para la Subcomisión;
 - c) Que se establezca un Fondo según el modelo del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (resolución 40/131 de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1985), con objeto de ayudar a las organizaciones no gubernamentales a asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo;
 - d) Que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:
 - i) Que el Consejo Económico y Social invite a los Estados miembros a elaborar un programa especial para la prevención de la prostitución infantil, la represión de su explotación y la rehabilitación social de sus víctimas;

ii) Que recomiende al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que en los Estados miembros que son países en desarrollo se asigne apoyo técnico y financiero para establecer programas preventivos experimentales en la esfera de la prostitución infantil y para la rehabilitación social de sus víctimas;

iii) Que pida al Secretario General que organice un seminario sobre el tráfico y la venta de niños;

iv) Que aliente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a efectuar el estudio sobre la protección jurídica y eficaz de los menores frente a la pornografía, que fue recomendado por la reunión internacional de expertos celebrada en Madrid del 19 al 21 de marzo de 1986;

v) Que invite a los Estados Miembros que pertenecen a la Organización Internacional de Policía Criminal a solicitar de esa Organización que incluya entre sus prioridades la lucha contra el tráfico internacional de niños;

vi) Que invite a los distintos organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de proyectos de desarrollo a entablar nuevas consultas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas para asegurar que esos proyectos estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

e) Que se examine urgentemente el problema de la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, así como la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956;

f) Que, teniendo presente la resolución 41/120 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986, titulada "Obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos", en la que instó a que los instrumentos internacionales proporcionaran, según procediera, un mecanismo de aplicación realista y efectivo que incluyera sistemas de presentación de informes, se adjunte un protocolo a las convenciones mencionadas que prevea medios de aplicación similares a los establecidos en los artículos 17 a 24 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

g) En este vigésimo quinto año del encarcelamiento de Nelson Mandela, que se autorice al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos a presionar al Gobierno de Sudáfrica para los tres fines siguientes:

i) Que conceda perdón incondicional a las treinta y dos personas, entre ellas una mujer, sentenciadas a muerte y que esperan la ejecución por delitos cometidos en la lucha contra el apartheid;

ii) Que ordene la excarcelación incondicional del Sr. Nelson Mandela, dirigente del Congreso Nacional Africano, junto con el Sr. Zephania Motupeng, dirigente del Congreso Panafricanista de Azania, así como de todos los demás presos políticos;

iii) Que entable un diálogo significativo con los dirigentes de la mayoría negra con objeto de establecer una sociedad democrática,"

4. Ruega a la Comisión de Derechos Humanos que transmita a todos los Gobiernos de los Estados Miembros la recomendación 7, que dice lo siguiente:

"Que se reafirme solemnemente la libertad de asistencia y la libertad de palabra ante el Grupo de Trabajo y que se condene enérgicamente toda medida adoptada por cualquier autoridad y encaminada a obstaculizar esas libertades y a castigar su ejercicio,"

5. Pone en conocimiento del Secretario-General las recomendaciones 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 que dicen lo siguiente:

"a) Que se inste a asistir a los períodos de sesiones del Consejo a los órganos siguientes: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Universidad de las Naciones Unidas y Organización Internacional de Policía Criminal;

b) Que se pida al Secretario General que prepare un estudio de todas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo desde su creación;

c) Que, a fin de asegurar el seguimiento de las cuestiones por el Grupo, se incluya todos los años en su programa el tema siguiente: "Examen de las situaciones examinadas por el Grupo de Trabajo en su anterior período de sesiones";

d) Que el Secretario General pida a todos los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 que presenten regularmente informes sobre la situación existente en sus países, según lo previsto en las Convenciones;

e) Que se invite a aquellos Estados legitimados que no han firmado o ratificado las Convenciones pertinentes a considerar la posibilidad de hacerlo lo antes posible, o a explicar por escrito por qué juzgan que no pueden hacerlo;

f) Que se pida a las organizaciones internacionales, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas en particular el PNUD, la Universidad de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, el Banco Mundial, el FMI, y la INTERPOL, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que faciliten la información pertinente al Grupo de Trabajo;

g) Que por la palabra "niño" en este contexto se entienda toda persona menor de 18 años y que no se fije un límite mínimo de edad;

h) Que el informe del Secretario General sobre la venta de niños (E/CN.4/Sub.2/1987/28) de 29 de mayo de 1987, encargado por la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social, se reelabore y, con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, se le dote de un marco más amplio y más profundo, e incluya las cuestiones relativas al trasplante de órganos y al comercio de fetos;"

6. Pide al Secretario General que transmita las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo a todos los organismos mencionados en ellas;

7. Pide al Secretario General que atienda y dé curso de forma concreta a las recomendaciones 1, 3 y 10 que dicen lo siguiente:

"a) Que, dada la importante contribución que el Grupo de Trabajo puede aportar a la protección de los derechos humanos de los grupos especialmente vulnerables comprendidos en su mandato, se adopten medidas, en particular las siguientes, para aumentar el interés del Grupo de Trabajo y robustecer sus actividades;

b) Que se proporcionen medios para asegurar en los futuros períodos de sesiones la presencia completa de los cinco miembros del Grupo;

c) Que se busquen medios para facilitar la participación de las poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo."

37a. sesión,
4 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1987/33. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, en la que se proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando asimismo su resolución 1983/31 en la que decidió designar a la Sra. Odio Benito Relatora Especial para que realizara un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Tomando nota de la resolución 1987/15 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pidió a la Subcomisión que examinara con carácter prioritario en su 39° período de sesiones el informe de su Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito, y que lo transmitiera a la Comisión, en su 44° período de sesiones, junto con las observaciones de la Subcomisión, particularmente en lo que respecta a las recomendaciones para la elaboración de una convención,

Tomando nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, designado para que examinara los incidentes y actividades de los gobiernos en todas partes del mundo que no estuviesen conformes con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para que recomendara medidas correctivas según procediera,

Alarmada porque la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones siguen existiendo en muchas partes del mundo,

Convencida de que se deberían adoptar todas las medidas posibles para promover y salvaguardar el derecho a la libertad de religión o convicciones, y para eliminar todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

1. Expresa su reconocimiento a su Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito, por su valioso estudio (E/CN.4/Sub.2/1987/26) de las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones;
2. Acoge con beneplácito las diversas recomendaciones contenidas en ese estudio, en particular las que se relacionan con la necesidad de nuevos estudios sobre aspectos importantes de este tema, la necesidad de elaborar un instrumento internacional obligatorio y la necesidad de adoptar medidas de carácter educativo para promover la tolerancia, la comprensión y el respeto en las cuestiones relativas a la religión o las convicciones;
3. Pide a su Presidente que encomiende a uno de sus miembros las siguientes tareas:
 - a) Examinar qué aspectos de este tema podrían analizarse con mayor detalle en la Subcomisión;
 - b) Examinar la información, recomendaciones y demás elementos que presenten a la Subcomisión los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, las instituciones académicas y los órganos religiosos;

c) Examinar, habida cuenta de la resolución 41/120 de la Asamblea General, las cuestiones y los factores que se deberían considerar antes de redactar en forma definitiva un instrumento internacional obligatorio;

d) Informar a la Subcomisión en su 41° período de sesiones acerca de las cuestiones antes señaladas;

4. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la información y las opiniones recibidas de conformidad con la resolución 1987/15 de la Comisión de Derechos Humanos, informe a la Subcomisión acerca de cualesquiera opiniones, informaciones o actividades comunicadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, las instituciones académicas y los órganos religiosos que guarden relación con el estudio de las medidas que puedan adoptarse para eliminar todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que el estudio preparado por su Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se le dé amplia difusión;

6. Decide proseguir en su 41° período de sesiones su examen sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a la luz de las nuevas opiniones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos.

37a. sesión,
4 de septiembre de 1987.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

B. Decisiones

1987/101. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos ante todo el derecho a la vida

En su 31a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión decidió tomar nota con beneplácito del informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1985/1 de la Subcomisión, y tener presente en su labor ulterior el contenido del informe y el examen del mismo en el curso del actual período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión aguarda con interés el informe del Secretario General (cuya preparación para el 40° período de sesiones fue solicitada en la resolución 1985/2 de la Subcomisión) sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional.

[Véase cap. VIII.]

1987/102. Procedimiento para tratar las comunicaciones relativas a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 31a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión decidió aplazar para su 40° período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.27 y las enmiendas al mismo que figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/1987/L.43 y L.47.

[Véase cap. IX.]

1987/103. Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.35

(La situación de los derechos humanos en el Iraq)

En su 34a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.35, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Véase cap. VII.]

1987/104. Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.36

(La situación en Guatemala)

En su 35a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.36 de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Véase cap. VII.]

1987/105. El derecho de toda persona a salir de cualquier país incluso del propio y a regresar a su país

En su 35a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión decidió examinar como cuestión prioritaria en su 40° período de sesiones el informe final del Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, así como el proyecto preliminar de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Decidió además examinar el informe en relación con un subtema separado del tema 14 del programa provisional y pedir al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar el informe final y el proyecto de declaración a la Subcomisión en su 40° período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

1987/106. Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1

(La situación en Turquía)

En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Véase cap. VII.]

1987/107. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión expresó profunda preocupación por los informes relativos a la crítica situación de los niños desaparecidos en la Argentina que últimamente han sido encontrados en el Paraguay y, deseosa de facilitar la reunión de las familias y de evitar todo nuevo riesgo de desaparición de esos niños, y teniendo presente la experiencia de los casos lamentables que han ocurrido en situaciones similares, decidió:

a) Pedir a su Presidente que nombrara uno o varios miembros para establecer urgentemente y mantener contacto con las autoridades e instituciones competentes, en particular las organizaciones humanitarias, que les presentaran informes sobre la situación y velaran por que no hubiera más peligro de desapariciones;

b) Pedir a las autoridades interesadas que facilitaran la aplicación de la presente decisión.

[Véase cap. X.]

1987/108. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

1. La Subcomisión observó con preocupación que el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión de la Asamblea General que estaba examinando el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Subcomisión en su 31º período de sesiones en 1978 y transmitido por la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, ha limitado al parecer, en su revisión más reciente del texto (A/C.6/41/L.19), el alcance de los principios y ha introducido enmiendas como resultado de las cuales el texto puede no responder a las normas vigentes, tales como las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. En particular, la Subcomisión tiene presentes las siguientes cuestiones que se han planteado:

Con arreglo al texto actual del Grupo de Trabajo, ¿los principios son aplicables solamente a las personas acusadas de un delito, sin proteger a la clase, más vulnerable, de las personas detenidas sin cargos ni juicio?

¿Las actuales referencias a autoridades judiciales o de otra índole crean la posibilidad de una revisión por un funcionario administrativo que pueda estar directa o indirectamente vinculado a un funcionario responsable de la supuesta violación de los derechos del detenido?

¿Las salvaguardias del texto de la Subcomisión sobre la incomunicación y las actuaciones del recurso de amparo dirigidas a impugnar la legalidad, la necesidad y las condiciones de la detención han quedado debilitadas en el texto del Grupo de Trabajo o son inferiores a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los comentarios generales del Comité de Derechos Humanos o a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos?

3. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987 la Subcomisión decidió, en consecuencia:

a) Pedir al Secretario General que transmitiese al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión la esperanza de la Subcomisión de que el Grupo de Trabajo tuviese en cuenta las mencionadas preocupaciones;

b) Pedir al Secretario General que preparase un informe en el que pusiera en conocimiento de la Subcomisión, en su 40° período de sesiones, las cuestiones expuestas en los párrafos III y IV del anexo II del informe del Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión;

c) Pedir al Secretario General que obtuviese información sobre la labor realizada, en la esfera de la elaboración de normas internacionales para la adecuada investigación de todos los casos de muertes sospechosas durante la detención, así como sobre una autopsia adecuada, por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y que se enviase esa información al Sr. John Carey para que la examinase y la comparase con el proyecto de normas contenido en el anexo VI del informe del Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión y con cualesquiera otras normas de esa índole; tales comparaciones y cualesquiera otras observaciones del Sr. Carey habrían de ser distribuidas por el Secretario General a todos los miembros del Grupo de Trabajo y a los observadores interesados antes del 40° período de sesiones de la Subcomisión;

d) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las actuaciones pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, una declaración en el sentido de que el uso arbitrario o abusivo de la fuerza por el personal encargado de hacer cumplir la ley contra personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión en cualquier país debe ser castigado como delito;

e) Pedir al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión que examine la posibilidad de presentar a la Subcomisión, de ser posible en su 40° período de sesiones, un folleto sobre las restricciones del uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, junto con una muestra y una estimación de su costo.

[Véase cap. X.]

1987/109. Decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.59

(Abolición de la pena de muerte)

En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.59, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Véase cap. X.]

1987/110. Discriminación contra las poblaciones indígenas

En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión decidió pedir que el Presidente de la Subcomisión, en respuesta a una invitación de los Traditional Hopi Elders, delegue a uno o varios miembros de la Subcomisión para que asistan como observadores a las audiencias que el Congreso de los Estados Unidos tiene previsto celebrar tanto sobre el terrero como en Washington, D.C. a fin de examinar la continuación de la aplicación de las leyes que disponen la reubicación de familias hopi y navajo, y que aquéllos comuniquen sus observaciones a la Subcomisión en el 40° período de sesiones de ésta.

[Véase cap. XI.]

1987/111. Actas resumidas relativas al tema 6

En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión decidió que las actas resumidas de su 39° período de sesiones relativas al tema 6 (Cuestión de la violación de los derechos humanos) se pusiesen a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones.

[Véase cap. XVII.]

1987/112. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional

En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión decidió aplazar el examen del tema 14 de su programa (Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional) para su 40° período de sesiones.

[Véase cap. XV.]

1987/113. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión

En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo, a reserva de que se reeligiera a los miembros interesados. El Presidente de la Subcomisión celebrará oportunamente consultas acerca de la composición final de los grupos de trabajo.

<u>Grupo regional</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Poblaciones indígenas</u>
Africa	Sr. Yimer (Suplente: Sr. Dove-Edwin)	Sr. Mubanga-Chipoya (Suplente: Sr. Ilkahanaf)	Sr. Simpson (Suplente: Sr. Dahak)
Asia			
América Latina	Sr. Martínez Báez (Suplente: Sr. Alfonso Martínez)	Sr. Valdez-Baquero (Suplente: Sr. Despouy)	Sr. Alfonso Martínez (Suplente: Sr. Uribe Portocarrero)
Europa oriental	Sr. Sofinsky		Sr. Türk
Europa occidental y otras regiones	Sr. van Boven	Sr. Whitaker	Sra. Daes

[Véase cap. IX.]

III. ORGANIZACION DEL 39° PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 39° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 10 de agosto al 4 de septiembre de 1987.
2. Abrió el período de sesiones (primera sesión) la Sra. Erika-Irene Daes, Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 38° período de sesiones.
3. En la primera sesión el Sr. Jan Martenson, Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, pronunció un discurso de apertura.
4. En esa misma sesión la Subcomisión guardó un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Magistrado Abu Sayeed Chowdhury, miembro de la Subcomisión, que falleció cuando estaba en ruta para asistir al 39° período de sesiones de la Subcomisión.
5. En la misma sesión la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del perverso e inhumano sistema del apartheid en Sudáfrica.

B. Asistentes

6. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros, el representante de una organización intergubernamental, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. En el anexo I se indica la asistencia.

C. Elección de la Mesa

7. La Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Leandro Despouy

Vicepresidentes: Sr. Murlidhar Chandrakant Bhandare
Sr. Kwesi B. A. Simpson
Sr. Danilo Türk

Relator: Sr. Louis Joinet

D. Aprobación del programa

8. En su primera sesión la Subcomisión aprobó por unanimidad el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1987/1), que se reproduce a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: Informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida.
8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
 - b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
 - c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados;
 - d) El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos;
 - e) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena de muerte;
 - f) Restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por personal militar.

10. Discriminación contra las poblaciones indígenas.
11. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos.
12. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:
 - a) Questión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo,
 - b) La explotación del trabajo de los niños.
13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.
14. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
 - a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo,
 - b) Prevención de la discriminación y protección a las minorías,
 - c) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud,
 - d) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
15. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 40º período de sesiones de la Subcomisión.
16. Informe sobre el 39º período de sesiones.

E. Organización de los trabajos

9. La Subcomisión examinó los temas de su programa en el orden siguiente: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 6, 11, 8, 13, 9, 12, 10, 14, 15, 16.

F. Sesiones, resoluciones y documentación

10. La Subcomisión celebró 37 sesiones. Las opiniones expresadas durante el debate de los temas sustantivos aparecen resumidas en las actas de dichas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/SR.1 a SR.37) 1/.

1/ Las sesiones 20a., 21a. y 37a. (primera parte) fueron privadas. Las actas resumidas de esas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/SR.20, SR.21 y SR.37 (primera parte) fueron objeto de distribución reservada.

11. Las comunicaciones escritas presentadas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.
12. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1987/1 a 1987/33 y adoptó 13 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo II.
13. En el capítulo I figuran los proyectos de resolución y las decisiones que la Comisión debe examinar o adoptar medidas al respecto.
14. En el anexo II figuran las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de determinadas resoluciones y decisiones.
15. En el anexo III figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.
16. En el anexo IV figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen.

IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

17. La Subcomisión examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 2a., 3a., 4a. y 30a., celebradas los días 10, 11 y 31 de agosto de 1987.

18. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos relacionados con el examen del tema:

Una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1987/2).

19. En el debate general sobre este tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (cuarta), Sr. Bhandare (cuarta), Sr. van Boven (tercera), Sr. Carey (segunda), Sra. Daes (tercera y cuarta), Sr. Dahak (tercera y cuarta), Sr. Deschênes (tercera), Sra. Gu Yijie (cuarta), Sr. Joinet (segunda y tercera), Sr. Khalifa (cuarta), Sr. Mubanga-Chipoya (cuarta), Sr. Simpson (cuarta), Sr. Sofinsky (segunda y cuarta), Sr. Whitaker (tercera) y Sr. Yimer (tercera).

20. La Subcomisión escuchó asimismo las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud (tercera) y Federación Internacional de Derechos del Hombre.

21. En su 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.2) presentado por el Sr. Dahak y patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet y el Sr. Al Khasawneh, cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando en consideración el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, aprobado por el Consejo en su resolución 100 (V) de 12 de agosto de 1947 y revisado por sus resoluciones 289 (X) de 6 de marzo de 1950, 481 (XV) de 1° de abril de 1953, 1231 (XLII) de 6 de junio de 1967, 1393 (XLVI) de 3 de junio de 1969 y las decisiones de 2 de agosto de 1968, de 3 de junio y de 17 de noviembre de 1969, 216 (LXII) de 26 de abril de 1977 y la decisión 1982/147 de 15 de abril de 1982,

Señalando que en el artículo 24 de dicho reglamento se dice que éste regirá los debates de los órganos subsidiarios en la medida en que sea aplicable,

Señalando también la existencia de algunas dificultades en cuanto a la aplicación de dicho reglamento en el seno de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Convencida de la necesidad de completar las disposiciones de dicho reglamento con otro más detallado y específico para reglamentar los trabajos de la Subcomisión,

Decide crear un comité formado por tres miembros de la Subcomisión encargado de presentar en su 40° período de sesiones un proyecto de reglamento propio de la Subcomisión."

22. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.2 fue examinado junto con una enmienda (E/CN.4/Sub.2/1987/L.22) presentada por el Sr. Joinet, cuyo texto era el siguiente:

"Sustitúyanse los párrafos tercero y cuarto del preámbulo por el párrafo siguiente:

Considerando que, dentro de los límites de dicho reglamento, podrían introducirse mejoras útiles en sus modalidades de aplicación, en particular para responder a los deseos de la Comisión de Derechos Humanos en lo que respecta al perfeccionamiento de los métodos de trabajo de la Subcomisión.

Sustitúyase el párrafo de la parte dispositiva por el texto siguiente:

Decide pedir a uno de sus miembros que prepare un documento de trabajo en este sentido, teniendo en cuenta los trabajos ya efectuados por la Subcomisión en esta esfera, este documento se distribuirá a los miembros de la Subcomisión, a través de la Secretaría, antes del 40° período de sesiones, en relación con el examen del tema 3 de su programa."

23. En esa misma sesión, el 31 de agosto de 1987, fueron retirados el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.2 y la enmienda al mismo contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.22.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

24. La Subcomisión examinó el tema 4 de su programa en las sesiones 3a., 4a., 29a. y 30a., celebradas el 11, 12, 28 y 31 de agosto de 1987.

25. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- Una nota del Secretario General relativa a algunos acontecimientos ocurridos entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1987 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/3)
- Un memorando en que se resumen las actividades recientes de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/4)
- Un memorando en que se resumen las actividades recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la lucha contra la discriminación en materia de enseñanza y en la esfera de las relaciones interraciales (E/CN.4/Sub.2/1987/5)

26. En el debate general sobre este tema, formularon declaraciones los miembros siguientes: Sr. van Boven (3a.), Sr. Carey (3a.), Sra. Daes (3a.), Sr. Dahak (3a.), Sr. Deschênes (4a.), Sr. Sofinsky (4a.), Sr. Takemoto (4a.), Sr. Türk (3a.) y Sr. Yimer (3a.).

27. Formuló también declaraciones la siguiente organización no gubernamental: Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (3a.).

El fomento del respeto universal de los derechos humanos

28. En su 29a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.1, presentado por el Sr. Deschênes y patrocinado por el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Türk y el Sr. Valdez Baquero. Posteriormente, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Whitaker se sumaron a los autores.

29. En esa misma sesión, la Subcomisión examinó también una enmienda presentada por el Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1987/L.23), cuyo texto era el siguiente:

"Párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, cuando se examine el tema 4 de su programa, titulado Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Comisión:

- a) Países que han ratificado los Pactos y el Protocolo Facultativo, así como los demás instrumentos internacionales relativos a la protección y promoción de los derechos humanos y, en esa ocasión, comunique a la Subcomisión la lista de países que todavía no han podido proceder a dichas ratificaciones;
- b) Estados partes en estos instrumentos que no han presentado a su debido tiempo los informes que debían someter al examen de los órganos competentes establecidos para supervisar la aplicación de dichos instrumentos;"

Párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"4. Sugiere que, en la medida en que deseen cooperar, los Estados pongan en conocimiento del Secretario General la naturaleza de las dificultades con que han tropezado en el plano jurídico para proceder a dichas ratificaciones,"

Párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General

Suprímase el párrafo."

30. Los autores aceptaron estas enmiendas.
31. Explicaron su voto antes de la votación el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky, quienes posteriormente se sumaron a los autores.
32. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.1, con las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.23, por 13 votos contra ninguno y 4 abstenciones.
33. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Al Khasawneh, Sra. Gu Yijie, Sr. Mubanga-Chipoya y Sr. Yimer.
34. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/1.

Archivos de Delitos de Guerra - acceso y directrices

35. En esa misma sesión, el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.4, presentado por el Sr. Carey, apoyado por el Sr. Deschênes y patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet y el Sr. Whitaker.
36. Explicaron su voto antes de la votación el Sr. Al Khasawneh, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Joinet, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky y el Sr. Whitaker.

37. En esa misma sesión, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.4 fue aprobado por 15 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

38. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/2.

Aplicación de la Convención contra la Discriminación Racial

39. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.7, que fue presentado por el Sr. Joinet y patrocinado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer.

40. En esa misma sesión, se señaló a la atención de la Subcomisión una exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1987/L.16).

41. En esa misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.7.

42. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el Sr. Carey declaró que, si se hubiera procedido a votación, se habría abstenido.

43. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/3.

La detención y castigo de los criminales de guerra

44. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.15 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer.

45. En esa misma sesión, el Sr. Joinet, en nombre de los autores, revisó verbalmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo, sustitúyanse las palabras "tras cumplir las exigencias procesales correspondientes" por las palabras "con el pleno respeto del derecho a un juicio imparcial".

46. En esa misma sesión, el Sr. Carey propuso que en el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.15 se introdujeran las enmiendas siguientes (E/CN.4/Sub.2/1987/L.44):

- a) Insértense, en el segundo párrafo del preámbulo, después de las palabras "autoridades bolivianas y francesas que," las palabras "después de la investigación efectuada por particulares, y",
- b) Insértense, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "medidas a su alcance" las palabras "de conformidad con el derecho interno e internacional".

47. En esa misma sesión, las enmiendas propuestas por el Sr. Carey fueron aprobadas por 11 votos contra 4 y una abstención.

48. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.15, revisado verbalmente por el Sr. Joinet y enmendado por el Sr. Carey fue aprobado sin votación.

49. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/4.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

- a) MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION;
- b) CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DE SUDAFRICA.

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

50. La Subcomisión examinó el tema 5 a) junto con el tema 5 b) en sus sesiones quinta a décima y 30a. y 31a., celebradas los días 12 a 17 y 31 de agosto de 1987.
51. La Subcomisión tuvo ante sí un informe del Relator Especial, Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1987/6).
52. El tema fue presentado en la quinta sesión por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.
53. En la sexta sesión, el Relator Especial, Sr. Eide, presentó su informe definitivo sobre los logros alcanzados y los obstáculos encontrados durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
54. Hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Whitaker, Sr. Yimer, Sr. Sofinsky, Sr. van Boven (6a.); Sra. Gu, Sr. Dahak, Sr. Carey, Sr. Türk, Sr. Joinet (7a.); Sra. Daes, Sr. Bhandare, Sr. Simpson, Sr. Mubanga-Chipoya (8a.); Sr. Türk y Sr. Alfonso Martínez (10a.).
55. Hicieron declaraciones los observadores de Chipre y la India (9a.).
56. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Derechos Humanos, Consejo de los Cuatro Vientos, Comunidad Internacional Bahá'í, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos y Comisión Internacional de Juristas (8a.).

Medidas para combatir el racismo

57. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.6, copatrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer.
58. El Sr. Joinet hizo una declaración sobre el proyecto.
59. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por consenso.
60. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/6.

Discriminaciones contra las poblaciones indígenas

61. En la 31a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.12, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer.
62. El Sr. Carey expresó una objeción al párrafo 3 de la parte dispositiva.
63. El Sr. van Boven propuso sustituir la palabra "asegurar" por la palabra "promover" en el párrafo 3 de la parte dispositiva.
64. El Sr. Carey pidió votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.
65. El párrafo 3 de la parte dispositiva fue aprobado en su forma original por 13 votos contra 2 y 3 abstenciones.
66. El Sr. Al Khasawneh explicó su voto después de la votación.
67. El Sr. Carey pidió a continuación que se sometiera a votación el proyecto de resolución en su conjunto.
68. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración (E/CN.4/Sub.2/1987/L.25) sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
69. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones.
70. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/8.

La situación en Namibia

71. En la misma sesión, el Sr. Bhandare hizo la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.13, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Khalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer. El Sr. Al Khasawneh, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky y el Sr. Whitaker se sumaron posteriormente a los autores.
72. En la misma sesión, el Sr. Carey propuso verbalmente las enmiendas siguientes al proyecto de resolución:
 - a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "las disposiciones" por "los propósitos";
 - b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, insértense las palabras "cuando proceda" entre las palabras "prisioneros de guerra" y "a todos los combatientes";

- c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "en particular" por "en lo posible".

73. El Sr. Bhandare y el Sr. Yimer hicieron observaciones sobre las enmiendas propuestas.

74. El Sr. Carey pidió posteriormente que se procediera a votación separada sobre las enmiendas en su totalidad.

75. Las enmiendas fueron rechazadas por 14 votos contra uno y 4 abstenciones.

76. En la misma sesión, a petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su redacción original. El proyecto de resolución fue aprobado por 19 votos contra ninguno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Al Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bhandare, Sr. van Boven, Sra. Daes, Sr. Dahak, Sr. Deschênes, Sra. Gu Yijie, Sr. Ilkahanaf, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Simpson, Sr. Sofinsky, Sr. Takemoto, Sr. Türk, Sr. Valdez Baquero, Sr. Whitaker y Sr. Yimer.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Carey.

77. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/9.

La situación en el Africa meridional

78. En la misma sesión, el Sr. Bhandare hizo la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.14, patrocinado por el Sr. Bhandare, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky y el Sr. Yimer.

79. El Sr. Carey propuso posteriormente las siguientes enmiendas (E/CN.4/Sub.2/1987/L.49) al proyecto de resolución:

"1. Quinto párrafo del preámbulo

Sustitúyase por el texto siguiente

Convencida de que medidas apropiadas contra Sudáfrica contribuirían a poner término al apartheid.

2. Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase por el texto siguiente

Reafirma que el apartheid es generalmente considerado un crimen contra la humanidad.

3. Párrafo 7 de la parte dispositiva, línea 2

Después de total insértese y efectivo.

4. Párrafo 8 de la parte dispositiva, línea 2

Sustitúyanse las palabras de forma que por lo que ha de efectuarse de una manera no discriminatoria de forma que...

5. Párrafo 12 de la parte dispositiva, líneas 1 y 2

Suprímase en particular a Israel y Guinea Ecuatorial."

80. El Sr. Bhandare y el Sr. Mubanga-Chipoya hicieron observaciones sobre las enmiendas propuestas.

81. El Sr. Carey pidió posteriormente que se procediera a votación separada sobre las enmiendas contenidas en el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.49 en su totalidad.

82. Las enmiendas fueron rechazadas por 11 votos contra uno y 8 abstenciones.

83. Los siguientes miembros explicaron su voto después de la votación: Sr. van Boven y Sr. Deschênes.

84. En la misma sesión, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.14 fue aprobado en su redacción original sin votación.

85. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/10.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

86. La Subcomisión examinó el tema 5 b) en sus sesiones quinta a décima y en su 30a. sesión, celebradas los días 12 a 17 y 31 de agosto de 1987.

87. La Subcomisión tuvo ante sí un informe del Relator Especial, Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/1987/8/Rev.1 y Add.1, Partes I y II). En la quinta sesión, presentó el tema el Secretario General Adjunto de los Derechos Humanos.

88. En la sexta sesión, el Relator Especial presentó su informe.

89. En el debate general del tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bhandare (8a.), Sr. van Boven (6a.), Sr. Carey (7a.), Sra. Daes (8a.), Sr. Dahak (7a.), Sra. Gu Yijie (7a.), Sr. Ilkahanaf (8a.), Sr. Joinet (7a.), Sr. Alfonso Martínez (10a.), Sr. Mubanga-Chipoya (8a.), Sr. Simpson (8a.), Sr. Sofinsky (6a.), Sr. Türk (7a.), Sr. Whitaker (6a.) y el Sr. Yimer (6a.).

90. La Subcomisión también oyó declaraciones de los observadores de los siguientes países: Canadá (9a.), Chipre (8a.), India (9a.), Israel (9a.) y Japón (9a.).

91. Hicieron declaraciones los observadores del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (9a.), el Congreso Panafricanista de Azania (6a.) y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (9a.).

92. La Subcomisión también oyó las declaraciones hechas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud (7a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (8a.) y Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (8a.).

Consecuencias adversas

93. El 18 de agosto de 1987, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes, el Sr. Martínez-Báez, el Sr. Simpson, el Sr. Valdez-Baquero y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.3).

94. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución y una enmienda (E/CN.4/Sub.2/1987/L.24) al mismo presentada por el Sr. Joinet el 24 de agosto de 1987. La enmienda fue ulteriormente aceptada por los copatrocinadores del proyecto.

95. En la misma sesión, el Sr. Carey revisó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva sustituyendo la palabra "debilite" por "acelere la eliminación total", así como el párrafo 2 de la parte dispositiva, con arreglo a la propuesta del Sr. Alfonso Martínez, sustituyendo las palabras a "un miembro de la Comisión" por "al Sr. Khalifa", e insertando en la cuarta línea después de la palabra "ficticias" las siguientes: "o discriminatorias por motivos raciales".

96. El Sr. Sofinsky hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

97. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó por 11 votos contra 3 y 6 abstenciones el proyecto de resolución en su forma enmendada y revisada oralmente por el Sr. Carey.

98. La Subcomisión escuchó las declaraciones hechas en explicación de voto después de la votación por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y el Sr. Türk.

99. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/5.

Asistencia a Sudáfrica

100. El 19 de agosto de 1987, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez-Báez, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.8).

101. En la 30a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución. Posteriormente el Sr. Bhandare y el Sr. Sofinsky se unieron a los copatrocinadores.

102. Se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto (E/CN.4/Sub.2/1987/L.16).

103. En la misma sesión, el Sr. van Boven pidió votación separada sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva, que se mantuvo por 16 votos contra ninguno y 5 abstenciones. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.8 en su conjunto sin votación.

104. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/7.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES; INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

105. La Subcomisión estudió el tema 6 de su programa en sus sesiones 11a. a 18a., 33a., 34a. y 36a., celebradas del 17 al 21 de agosto y del 1° al 3 de septiembre de 1987.

106. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos relacionados con su examen del tema:

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1985/16 relativa a la situación en los territorios árabes ocupados por Israel (E/CN.4/Sub.2/1987/9);

Una carta de fecha 26 de junio de 1987, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el representante de Noruega ante la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1987/31);

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1985/17 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/Sub.2/1987/33);

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1985/18 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en El Salvador (E/CN.4/Sub.2/1987/34);

Una nota verbal de fecha 30 de julio de 1987 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1987/35);

Una declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos del Hombre (FIDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/8).

107. En el debate general sobre el tema 6 hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (12a., 14a., 17a. y 18a.), Sr. Bhandare (12a. y 16a.), Sr. van Boven (12a. y 16a.), Sr. Carey (13a., 16a. y 18a.), Sr. Dahak (16a., 17a. y 18a.), Sr. Deschênes (13a. y 17a.), Sra. Gu Yijie (13a., 17a. y 18a.), Sr. Ilkahanaf (18a.), Sr. Joinet (14a. y 16a.), Sr. Khalifa (12a.), Sr. Sofinsky (12a., 13a., 15a. y 16a.) y Sr. Whitaker (11a., 16a. y 18a.).

108. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de los siguientes Estados Miembros: Afganistán (16a. y 18a.), Argentina (18a.), Bangladesh (16a.), Bulgaria (17a.), China (17a.), Cuba (16a. y 18a.), Chipre (15a. y 18a.), Kampuchea Democrática (16a. y 18a.) República Democrática Alemana (18a.), Grecia (18a.), Guatemala (17a.), Indonesia (17a.), Irán (República Islámica del) (17a.), Israel (16a. y 18a.), Japón (16a.),

Kenya (16a.), Líbano (16a.), Nicaragua (15a. y 18a.), Pakistán (17a. y 18a.), Paraguay (18a.), Perú (18a.), Portugal (15a. y 18a.), Sri Lanka (15a.), República Árabe Siria (15a.), Turquía (17a. y 18a.), Estados Unidos de América (18a.) y Viet Nam (18a.).

109. La Subcomisión también escuchó una declaración del representante de la Organización de Liberación de Palestina (14a.).

110. La Subcomisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (14a.); Liga contra la Esclavitud (11a. y 12a.); Unión de los Abogados Arabes (14a.); Comunidad Internacional Bahá'í (12a.); Consejo de los Cuatro Vientos (11a.); Defensores de los Derechos Humanos (12a.); Asociación Indígena Mundial (12a.); Comisión Internacional de Juristas (11a.); Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (14a.); Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías (14a.); Federación Internacional de Derechos Humanos (13a.); Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas (11a.); Consejo Internacional de Tratados Indios (14a.); Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (14a.); Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (12a.); Grupo pro Derechos de las Minorías (14a.); Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (14a.); Pax Christi (14a.); Pax Romana (14a.); Consejo Regional de los Derechos Humanos en Asia (12a.); Congreso Islámico Mundial (12a.) y Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (14a.).

La situación en los territorios palestinos y árabes ocupados

111. El 26 de agosto de 1987 el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Dahak, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Sofinsky, y el Sr. Türk presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.29).

112. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 33a. sesión, cuando la presentó el Sr. Bhandare, el 1º de septiembre de 1987.

113. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.51, cuyo texto era el siguiente:

"1. Añádanse los párrafos finales del preámbulo que siguen:

"Recordando que, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos pedía a la Subcomisión que preparase un informe que incluyese información sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión,

Recordando además que la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social de 6 de junio de 1967 acogió con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y estuvo de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión,"

2. Párrafos 1 a 9 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el adjunto informe en que figura información relativa a las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los territorios administrados por Israel procedente de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión;"

3. Añádase el anexo siguiente:

"Información relativa a las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los territorios administrados por Israel procedente de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión"

(Aquí podrán enumerar los miembros toda la información de que dispongan al respecto [además del documento E/CN.4/Sub.2/1987/9] que todavía no se halle en poder de la Comisión de Derechos Humanos.)"

114. El Sr. Yimer presentó una moción para que no se adoptara medida alguna sobre las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.51.
115. La moción fue rechazada por 9 votos contra 7 y 3 abstenciones.
116. Hicieron declaraciones en explicación del voto, después de la votación, la Sra. Daes y el Sr. Alfonso Martínez.
117. En la misma sesión, después de un debate de procedimiento, las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.51 fueron rechazadas por 14 votos contra 2 y 2 abstenciones.
118. Hicieron declaraciones de explicación de voto, después de la votación, el Sr. Al Khasawneh, la Sra. Daes, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. van Boven.
119. En la misma sesión, el representante de la Organización de Liberación de Palestina hizo una declaración relativa a las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.51.
120. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 13 votos contra uno y 2 abstenciones.
121. El Sr. Mubanga-Chipoya hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.
122. El Sr. Joinet dijo que, si hubiera estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.
123. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/11.

La situación en el Irán

124. El 24 de agosto de 1987, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.18). Más adelante el Sr. Mubanga-Chipoya anunció que se sumaba al patrocinador de la resolución.

125. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 33a. sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 1° de septiembre de 1987, y en su 34a. sesión, el 2 de septiembre de 1987.

126. El Sr. Whitaker revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente:

127. En los párrafos quinto y sexto del preámbulo debía sustituirse la palabra "régimen" por la palabra "Gobierno".

128. En el párrafo 1 de la parte dispositiva debía sustituirse la palabra "Subcomisión" por la palabra "Comisión".

129. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.45/Rev.1, cuyo texto era el siguiente:

"1. Sexto párrafo del preámbulo, primera línea

Después de "Enterada con renovada preocupación de que" insertar
"según se alega"

2. Sustituir los párrafos séptimo y octavo del preámbulo por el texto siguiente:

"Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967, pidió a la Subcomisión que preparase un informe que contuviera información sobre las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión,

Recordando también la resolución 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 del Consejo Económico y Social, en la que acogía con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y se manifestaba de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión,"

3. Sustituir el párrafo 2 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"2. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el informe anexo que contiene información sobre las violaciones de derechos humanos y las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión,"

4. Párrafo 3 de la parte dispositiva, segunda línea

Sustituir "Representante" por "Relator".

Anexo

INFORMACION SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN EL IRAN PROCEDENTE DE TODAS LAS FUENTES
DISPONIBLES PARA USO DE LA COMISION

1. Nota verbal de fecha 30 de julio de 1987 de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1987/35).
2. Memorando de la delegación observadora de la República Islámica del Irán a los distinguidos miembros de la Subcomisión, de fecha 24 de agosto de 1987.
3. Documento titulado "Review of human rights violations in Iran: Torture, executions, repression", presentado por la People's Mojahedin Organization of Iran.
4. Documento titulado "List of names and particulars of 12.023 victims of the Khomeini regime's executions", presentado por la People's Mojahedin Organization of Iran.
5. Documento titulado "Iran: Photographs and documents on the continuing grave violations of human rights. A report on 64 forms of torture practised by the Khomeini regime", presentado por la People's Mojahedin Organization of Iran.
6. Declaración de fecha 18 de agosto de 1987, presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í.
7. Documento fechado en diciembre de 1986 titulado "Persecution of the Baha'is in Iran 1979-1982 (segunda edición)", publicado por la Comunidad Internacional Bahá'í."

130. El Sr. Carey revisó sus enmiendas en la forma siguiente:

131. Las palabras de apertura de la enmienda 2 debían decir:

"2. Sustituir los párrafos séptimo y octavo del preámbulo por el texto siguiente"

Debía suprimirse la enmienda 4.

En el anexo, el séptimo documento mencionado en la lista debería titularse:

"Persecution of the Baha'is in Iran 1979-1986 (2nd edition)".

132. En la misma sesión, el observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

133. El Sr. van Boven propuso que en el tercer párrafo del preámbulo se sustituirán las palabras "han condenado" por "han expresado gran preocupación".

134. La propuesta del Sr. van Boven, así como las enmiendas del Sr. Whitaker destinadas a sustituir en los párrafos quinto y sexto del preámbulo la palabra "régimen" por la palabra "Gobierno" y en el párrafo 1 de la parte dispositiva la palabra "Subcomisión" por "Comisión" fueron aceptadas por los autores.

135. Se procedió a votación separada de los párrafos 2 y 3 de las enmiendas del Sr. Carey contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.45/Rev.1, cuyo texto era el siguiente:

"2. Sustituir los párrafos séptimo y octavo del preámbulo por el texto siguiente:

"Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967, pidió a la Subcomisión que preparase un informe que contuviera información sobre las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión,

Recordando también la resolución 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 del Consejo Económico y Social, en la que acogía con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y se manifestaba de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión,"

3. Sustituir el párrafo 2 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"2. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el informe anexo que contiene información sobre las violaciones de derechos humanos y las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión;"."

136. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación el Sr. Al Khasawneh, la Sra. Daes y el Sr. Mubanga-Chipoya. El párrafo 2 de la enmienda fue rechazado por 4 votos contra 3 y 8 abstenciones. El párrafo 3 de la enmienda fue rechazado por 7 votos contra 3 y 6 abstenciones.

137. En la misma sesión, a petición del Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución revisado. El proyecto de resolución fue aprobado por 6 votos contra uno y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. van Boven, Sra. Daes, Sr. Deschênes,
Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Carey y Sr. Whitaker

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez

Abstenciones: Sr. Al Khasawneh, Sr. Dahak, Sra. Gu Yijie,
Sr. Ilkahanaf, Sr. Martínez Báez, Sr. Simpson,
Sr. Takemoto, Sr. Türk y Sr. Yimer

138. El Sr. Joinet anunció que no participaba en la votación.

139. En la 34a. sesión, el 2 de septiembre de 1987, hicieron declaraciones en explicación del voto, después de la votación, el Sr. Dahak, el Sr. Al Khasawneh y el Sr. Joinet.

140. Para el texto de la resolución en su forma revisada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/12.

La situación en Timor Oriental

141. El 25 de agosto de 1987, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.28). La Sra. Daes y el Sr. Joinet anunciaron seguidamente que se sumaban como patrocinadores del proyecto de resolución.

142. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 34a. sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.

143. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.50/Rev.1, cuyo texto era el siguiente:

"1. Tercer párrafo del preámbulo, primera línea

Sustituir "los nuevos hechos comunicados" por "las nuevas alegaciones comunicadas".

2. Añadir al final del preámbulo los dos párrafos siguientes:

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, pedía a la Subcomisión que preparase un informe que contuviese información sobre las violaciones de derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión,

Recordando asimismo la resolución 1235 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, en la que acogía con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años este tema y se mostraba de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII),

3. Párrafo 3 de la parte dispositiva, segunda línea

Después de "actividades" añadir "imparciales".

4. Párrafo 4 de la parte dispositiva

Sustituir el texto actual por el texto siguiente:

4. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el informe anexo que contiene información sobre las supuestas violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en Timor Oriental procedente de todas las fuentes disponibles para uso de la Comisión.

5. Añadir el siguiente anexo:

Anexo

- 1) Declaración formulada durante el 39° período de sesiones de la Subcomisión por NAILS y por Pax Romana.
- 2) Carta de fecha 28 de julio de 1987, dirigida al Sr. George Shultz, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por 40 senadores."

144. El Sr. Carey revisó sus enmiendas en la forma siguiente:

En la enmienda 3, la palabra "imparciales" se debía sustituir por "reconocidas".

El Sr. Carey se retractó ulteriormente de su revisión verbal de la enmienda 3.

En el anexo, en el segundo documento de la lista, en el texto inglés, la palabra "Party" se debía sustituir por "Forty".

Se debía añadir un tercer documento a la lista del anexo, que dijera lo siguiente:

3) Recordatorio de fecha 31 de agosto de 1987 de la Misión Permanente de la República de Indonesia.

145. En la misma sesión los observadores de Indonesia y Portugal hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

Cada una de las enmiendas fue sometida a votación por separado:

La enmienda 1 fue aprobada por 7 votos contra 2 y 7 abstenciones.

La enmienda 2 fue rechazada por 12 votos contra 2 y 5 abstenciones.

La enmienda 3 fue rechazada por 7 votos contra 5 y 5 abstenciones.

La enmienda 4 fue rechazada por 11 votos contra 2 y 5 abstenciones.

146. En la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado por 6 votos contra 4 y 9 abstenciones.

147. Hicieron declaraciones en explicación del voto, después de la votación, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, el Sr. Deschênes, la Sra. Daes, el Sr. Carey y el Sr. Ilkahanaf.

148. Para el texto de la resolución, en su forma revisada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/13.

Recuperación de los bienes de las naciones

149. El 26 de agosto de 1987 el Sr. Whitaker, presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.30). Más adelante, el Sr. Yimer, el Sr. Joinet, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Bhandare anunciaron que se sumaban como patrocinadores del proyecto de resolución. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 34a. sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.

150. El Sr. Carey propuso que, en el segundo párrafo del preámbulo se insertaran las palabras "de conformidad con el ordenamiento jurídico" después de las palabras "Estados Unidos de América que,". Más adelante el Sr. Carey se retractó de su enmienda verbal.

151. El Sr. Deschênes propuso que, en el segundo párrafo del preámbulo, se incluyeran las palabras "al parecer" en las líneas quinta y sexta, respectivamente después de las palabras "sacados". Más adelante el Sr. Deschênes se retractó de su enmienda verbal.

152. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

153. El observador de Suiza hizo una declaración en relación con la resolución.

154. Para el texto de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/14.

La situación en el Iraq

155. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.35), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiándose por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando que tanto el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Profundamente preocupada por las alegaciones concretas y detalladas acerca de graves violaciones de los derechos humanos en la República del Iraq y en particular por las relacionadas con el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho de los individuos a la libertad y a la seguridad personales y a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias, el derecho a un juicio equitativo y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como a la libertad de expresión,

Considerando que esas prácticas constituyen una violación manifiesta y sistemática de los derechos humanos y una denegación de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que inste al Gobierno de la República del Iraq a que adopte las medidas necesarias para poner término a esas violaciones;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que considere la posibilidad de nombrar un relator especial para investigar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que informe a la Subcomisión, en su 40º período de sesiones, acerca de las disposiciones adoptadas en este sentido."

156. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 34a. sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.
157. En la misma sesión, el Sr. Al Khasawneh presentó una moción para que no se tomara ninguna medida sobre el proyecto de resolución.
158. La moción fue aprobada por 10 votos contra 6 y 3 abstenciones.
159. Hicieron declaraciones en explicación de su voto, después de la votación, el Sr. Bhandare y el Sr. Carey.
160. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/103.

La situación en el Afganistán

161. El 31 de agosto de 1987, El Sr. Sofinsky presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.19/Rev.1), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados internacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión,

Encomiando los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. D. Cordovez, y considerando que el diálogo entre los Estados involucrados en el conflicto en torno al Afganistán debe tener como complemento un diálogo entre las fuerzas políticas afganas tanto dentro del país como fuera de sus fronteras,

Partiendo del hecho de que un arreglo general del problema sólo es posible merced a una solución política global,

Tomando nota con satisfacción de las medidas concretas que se han adoptado para lograr la reconciliación nacional en el país, con el objetivo de que cese el derramamiento de sangre, se establezca la paz y se garantice y salvaguarde al Afganistán la condición de Estado soberano, independiente y no alineado,

Observando que los principios de la reconciliación nacional proclamados por el Gobierno afgano constituyen, a juicio de F. Ermacora, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, una medida positiva conducente al restablecimiento de una situación estable en materia de derechos humanos en todo el país,

Haciendo constar que desde el anterior período de sesiones de la Subcomisión se han producido en el Afganistán acontecimientos tan esperanzadores como la amnistía general y la renuncia al procesamiento por actividades políticas anteriores, la promulgación de la ley relativa a la libertad de establecer partidos políticos, la proclamación del principio de una representación equitativa de todo el pueblo en la estructura política y la vida económica, y la garantía de plena libertad religiosa a los ciudadanos,

Acogiendo con beneplácito la disposición manifestada por el Gobierno del Afganistán de entablar un diálogo con las fuerzas de la oposición, incluida la creación de un gobierno nacional de coalición,

Expresando la esperanza de que los acontecimientos positivos en lo referente a la salvaguardia y protección de todos los derechos y las libertades fundamentales queden debidamente reflejados en la Constitución del Afganistán, cuyo proyecto está siendo debatido ampliamente por todos los estamentos de la población,

Observando con satisfacción el comienzo de una cooperación fructífera del Afganistán con la Comisión de Derechos Humanos y con su Relator Especial, Sr. F. Ermacora,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Afganistán para velar por la plena aplicación del programa del Relator Especial, Sr. F. Ermacora, durante su estancia en la República Democrática del Afganistán,

Teniendo en cuenta asimismo el restablecimiento de la cooperación del Gobierno del Afganistán con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y con el ánimo de alentar el desarrollo de la cooperación de todas las partes implicadas en el conflicto en torno al Afganistán, especialmente en lo que respecta a la protección de las personas detenidas,

1. Acoge con satisfacción la reconciliación nacional en el Afganistán, lo que crearía posibilidades reales para el restablecimiento de la paz y la tranquilidad en la región;
2. Expresa la esperanza de que prosiga la cooperación constructiva y fructífera entre el Relator Especial, Sr. F. Ermacora, y el Gobierno de la República Democrática del Afganistán;
3. Pide al Gobierno del Afganistán que prosiga la adopción de medidas con miras al ejercicio pleno de los derechos humanos en ese país;

4. Insta a todos los Estados y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que despliegan todos los esfuerzos para poner fin lo antes posible al conflicto en torno al Afganistán, que constituye la causa fundamental de los sufrimientos del pueblo afgano;

5. Decide examinar esta cuestión, en el contexto de las repercusiones que la política de reconciliación nacional ejerce sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en su cuadragésimo período de sesiones."

162. El 31 de agosto de 1987, el Sr. Al Khasawneh y el Sr. van Boven presentaron enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.19/Rev.1, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.65, cuyo texto era el siguiente:

"1. Insértese el siguiente nuevo párrafo entre los párrafos segundo y tercero del preámbulo

Profundamente preocupada por la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán y por los continuos informes de violaciones de derechos humanos en el país,

2. Cuarto párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Encomiando los esfuerzos desplegados y las medidas constructivas adoptadas por el Secretario General, en especial el proceso diplomático que ha iniciado, en la búsqueda de una solución al problema,

3. Quinto párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Partiendo del hecho de que se puede llegar a un arreglo general del problema mediante el retiro de las fuerzas extranjeras del Afganistán y el logro por el pueblo del país de su derecho a la libre determinación,

4. Párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del preámbulo

Suprímense los textos actuales y sustitúyanse por el texto siguiente:

Considerando que el objetivo de la reconciliación nacional proclamado por las autoridades afganas puede realizarse auténticamente si se promueve en conjunción con el retiro de las fuerzas extranjeras del Afganistán y siempre y cuando refleje la libre voluntad del pueblo afgano, incluidos los refugiados afganos,

5. Décimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Reafirmando el derecho del pueblo del Afganistán a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención, subversión, coerción o coacción de cualquier tipo procedentes del exterior,

6. Undécimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Acogiendo con beneplácito el inicio de la cooperación del Afganistán con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, Sr. Felix Ermacora,

7. Duodécimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Tomando nota de los arreglos efectuados por las autoridades afganas para el programa del Relator Especial durante su visita al Afganistán,

8. Ultimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad de que todas las partes cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja, especialmente en la protección de los detenidos,

9. Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Expresa su convencimiento de que sólo una auténtica reconciliación nacional aceptable a todo el pueblo afgano, incluidos los refugiados afganos, puede contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

10. Párrafo 2 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Expresa la esperanza de que el Relator Especial, Sr. Felix Ermacora, continuará recibiendo la cooperación de todas las partes interesadas en el cumplimiento de su mandato,

11. Párrafo 3 de la parte dispositiva, línea 1

Sustitúyanse las palabras "prosiga la adopción de" por la palabra "adopte",

12. Párrafo 4 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el texto siguiente:

Pide que se llegue a un arreglo político de la situación en el Afganistán sobre la base del retiro de las fuerzas extranjeras y el pleno respeto de la independencia, soberanía, integridad territorial y condición de no alineado del Afganistán y el estricto cumplimiento del principio de no intervención y no injerencia,

13. Añádase el siguiente párrafo 5 de la parte dispositiva

Insta a todas las partes interesadas a que continúen cooperando con el Secretario General en sus esfuerzos por promover una solución política con respecto a la situación en el Afganistán,

14. Párrafo 5 de la parte dispositiva

Renumérense los párrafos en consecuencia y suprimanse las palabras:

"en el contexto de las repercusiones que la política de reconciliación nacional ejerce sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán".

163. En su 34a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.

164. En la misma sesión, se retiró el proyecto de resolución.

La situación en Guatemala

165. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet y el Sr. Simpson presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.36), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando nota con satisfacción del Acuerdo de Paz firmado por los Presidentes de los países centroamericanos, como un paso importante hacia la consecución de la paz en esa región y una oportunidad para entablar en Guatemala un diálogo nacional con la participación de todos los sectores de la sociedad,

Teniendo en cuenta la resolución 1987/53, de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pedía al Secretario General que designase a un experto para estudiar la situación de los derechos humanos en Guatemala e informar a la Comisión, así como para proporcionar servicios de asesoramiento y otras formas adecuadas de asistencia al Gobierno de Guatemala,

Felicitándose de la visita próxima a Guatemala del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

Recordando sus resoluciones 1982/17, de 7 de septiembre de 1982, 1983/12, de 5 de septiembre de 1983, 1984/23, de 29 de agosto de 1984, y 1985/28, de 30 de agosto de 1985, en las que se expresa una profunda preocupación por las masivas, graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Guatemala y las medidas restrictivas que limitan la libertad de la población rural indígena,

Reconociendo que la discriminación y opresión, que tradicionalmente ha soportado la población india mayoritaria de Guatemala, se ha agravado a causa de las restricciones impuestas en las zonas rurales por las fuerzas militares, bajo gobiernos sucesivos, y ha instigado un conflicto social creciente,

1. Expresa su honda preocupación por el hecho de que informaciones fiables indican que persisten las violaciones de los derechos humanos en Guatemala, en especial las desapariciones y la tortura,
2. Expresa nuevamente su preocupación por el hecho de que las medidas restrictivas continúan limitando la libertad de los indios de vivir en zonas militares y se fuerza a éstos a incorporarse a patrullas civiles bajo mando militar,
3. Insta al Gobierno de Guatemala a tomar las medidas necesarias para que todas sus autoridades y fuerzas de seguridad respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos,
4. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que tome las medidas que permitan a los refugiados volver a sus lugares de origen con garantías totales en cuanto a su seguridad y al pleno ejercicio de sus derechos, en especial los relativos a su organización y expresión como comunidades indias;
5. Acoge complacida el nombramiento por el Gobierno de Guatemala del Procurador de los Derechos Humanos, en cumplimiento de la Constitución de la República;
6. Pide nuevamente al Gobierno de Guatemala que acepte los servicios de las organizaciones humanitarias internacionales, en especial el Comité Internacional de la Cruz Roja, en cumplimiento de las normas del derecho internacional;
7. Aconseja al experto designado por la Comisión de Derechos Humanos que tome debidamente en cuenta la información sobre la situación de la población india en su informe a la Comisión y en sus recomendaciones al Gobierno de Guatemala;
8. Decide seguir estudiando en su 40° período de sesiones la situación de la población indígena y de los derechos humanos en Guatemala."

166. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 35a. sesión, cuando el Sr. van Boven hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.

167. En la misma sesión, el observador de Guatemala hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

168. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.64, cuyo texto era el siguiente:

1. Segundo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Tomando nota con satisfacción del Acuerdo de Paz firmado por los Presidentes de los países centroamericanos, paso importante hacia la consecución de la paz en esa región, que alienta el papel del Gobierno de Guatemala en este esfuerzo común,

2. Tercer párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Teniendo en cuenta la resolución 1987/53, de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos en la que decidió designar a un experto para estudiar la situación de los derechos humanos en Guatemala y proporcionar asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Guatemala, que ha ofrecido su cooperación al experto para el cumplimiento de su mandato,

3. Suprimanse los párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo.

4. Párrafos 1 a 7 de la parte dispositiva

Sustitúyanse los textos actuales por los siguientes:

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que informaciones fiables indican el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Guatemala, y acoge con beneplácito la invitación formulada por el Gobierno al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones,

2. Acoge complacida la legislación que transforma concretamente a las patrullas civiles en comités voluntarios de defensa civil, en los que la participación no es obligatoria en forma alguna,

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Guatemala por asegurar que todas las autoridades y fuerzas de seguridad respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos;

4. Acoge complacida las medidas adoptadas por el Gobierno de Guatemala que permitirán el regreso de los refugiados a sus lugares de origen con plenas garantías para su seguridad y el pleno ejercicio de sus derechos, en especial los relativos a su organización y expresión como comunidades indias;

5. Acoge complacida la colaboración que el Gobierno ha establecido con el Alto Comisionado para los Refugiados, tomando nota en especial de la apertura de una Oficina en Guatemala y también de la cooperación bilateral con el Gobierno de México;

6. Acoge complacida el nombramiento por el Gobierno de Guatemala del Procurador de los Derechos Humanos, en cumplimiento de la Constitución de la República;"

169. En la misma sesión, el Sr. Whitaker presentó una moción para que se aplazara el debate sobre el proyecto de resolución y las enmiendas al mismo hasta el próximo período de sesiones de la Subcomisión.

170. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez, presentó una moción para que el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.64 no se examinara como enmiendas al proyecto de resolución sino como un proyecto de resolución separado. Se procedió a votar sobre la moción, que fue aprobada por 5 votos contra 4 y 6 abstenciones.

171. El Sr. Deschênes anunció que no había participado en la votación.

172. Hicieron declaraciones para explicar su voto, antes de la votación, el Sr. Al Khasawneh y el Sr. van Boven.

173. La moción de que se aplazara cualquier decisión con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.36 fue aprobada por 9 votos contra 6 y 3 abstenciones.

174. El Sr. Ilkahanaf hizo una declaración, después de la votación, para explicar su voto.

175. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/104.

La situación en El Salvador

176. El 27 de agosto de 1987 el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.37).

177. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 35a. sesión el 2 de septiembre de 1987.

178. En la misma sesión, el Sr. Whitaker presentó una moción para aplazar el examen del proyecto de resolución hasta el próximo período de sesiones de la Subcomisión. La moción fue rechazada por 11 votos contra 8.

179. Hicieron declaraciones para explicar su voto, después de la votación, la Sra. Daes, el Sr. Bhandare, el Sr. Ilkahanaf y la Sra. Gu Yijie.

180. El Sr. van Boven, en nombre de los patrocinadores, revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente:

"En el primer párrafo del preámbulo, debía suprimirse la copulativa "y" delante de las palabras "el artículo 3".

En el tercer párrafo del preámbulo, debían suprimirse las palabras "y la brutalidad" de las líneas primera y segunda.

En el quinto párrafo del preámbulo, debía sustituirse la palabra "Movimiento", de la segunda línea, por la palabra "Acuerdo".

En el párrafo 3 de la parte dispositiva se debía colocar una coma después de la palabra "masas" en la segunda línea.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva, debían insertarse las palabras "la aplicación del acuerdo" en lugar de las palabras "el acuerdo"; debían insertarse las palabras "y los mutilados de guerra" después de las palabras "heridos de guerra" en la tercera línea. La tercera enmienda no se aplicaba al texto español."

181. En la misma sesión, el observador de El Salvador hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

182. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.63, cuyo texto era el siguiente:

1. Suprímense los párrafos tercero y cuarto del preámbulo.

2. Quinto párrafo del preámbulo,

Sustitúyase "movimiento" por "acuerdo", y después de "El Salvador" insértese "y Nicaragua han manifestado estar dispuestos a buscar soluciones pacíficas", suprímase el resto del párrafo.

3. Sexto párrafo del preámbulo,

Sustitúyase "Estimando" por "Estima", y tras "frustrado" insértese "cualesquiera manifestaciones sustantivas de la Subcomisión en este momento", suprímase el resto del párrafo.

4. Suprímense los párrafos 1 a 7 de la parte dispositiva."

183. Las enmiendas fueron rechazadas por 10 votos contra 2 y 7 abstenciones.

184. En la misma sesión, el proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado por 11 votos contra 2 y 6 abstenciones.

185. Para el texto de la resolución, tal como fue aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/18.

La situación en Chipre

186. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, la Sra. Daes, el Sr. Martínez Baez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.38).

187. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 35º período de sesiones, cuando la Sra. Daes hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.

188. En la misma sesión, el Observador de Turquía hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

189. El Sr. Joinet propuso una enmienda al proyecto de resolución en la forma siguiente:

Párrafo 4 de la parte dispositiva:

El texto debía decir lo siguiente:

"4. Decide que la cuestión de Chipre se examine en el contexto del tema 4 del programa de su 40º y ulteriores períodos de sesiones."

190. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

191. El Sr. Joinet anunció entonces que se sumaba a los patrocinadores del proyecto de resolución.

192. El Sr. Carey propuso enmiendas al proyecto de resolución en la forma siguiente:

Insertar un nuevo tercer párrafo del preámbulo que dijera lo siguiente:

"Reconociendo que el Secretario General se está ocupando de la cuestión de resolver el problema de Chipre."

Suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva.

193. El Sr. Ilkahanaf propuso una enmienda al proyecto de resolución en la forma siguiente:

"Párrafo 3 de la parte dispositiva:

Sustituir la palabra "Condena" por las palabras "Manifiesta asimismo su preocupación"."

194. Los patrocinadores aceptaron la primera enmienda del Sr. Carey y la enmienda del Sr. Ilkahanaf.

195. Se procedió a votar por separado la segunda enmienda del Sr. Carey, de suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva. La enmienda fue rechazada por 11 votos contra 2 y 6 abstenciones.

196. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado por 16 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

197. El Observador de Chipre hizo una declaración sobre la resolución.

198. Para el texto de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/19.

La situación en Chile

199. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga Chipoya, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.39). Más adelante el Sr. Bhandare anunció que se sumaba a los patrocinadores.

200. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 35a. sesión, el 2 de septiembre de 1987.

201. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.62, cuyo texto era el siguiente:

"1. Suprímense los párrafos tercero a séptimo del preámbulo.

2. Al final del preámbulo, añádanse los párrafos siguientes:

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, pidió a la Subcomisión que preparase un informe con información procedente de todas las fuentes disponibles para su utilización por la Comisión, sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando asimismo la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, por la que el Consejo acogió con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y declaró que estaba de acuerdo con las solicitudes de asistencia dirigidas a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión.

3. Párrafos 1 a 8 de la parte dispositiva:

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Somete a la Comisión de Derechos Humanos el informe adjunto, que contiene información procedente de todas las fuentes disponibles para su utilización por la Comisión sobre las pretendidas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

4. Añádase el anexo siguiente:

"Información procedente de todas las fuentes disponibles para su utilización por la Comisión sobre las pretendidas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile"

(Aquí los miembros podrían enumerar toda la información de esa índole de la que no disponga ya la Comisión de Derechos Humanos.)"

202. El Sr. Carey revisó las enmiendas añadiendo dos documentos al párrafo 4 de su enmienda (E/CN.4/Sub.2/1987/62, anexo).

203. Las enmiendas fueron rechazadas por 12 votos contra uno y 4 abstenciones.

204. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su voto, después de la votación.

205. El proyecto de resolución fue aprobado por 13 votos contra uno y 4 abstenciones.

206. El Sr. van Boven hizo una declaración para explicar su voto, después de la votación.

207. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/20.

Derecho a salir de cualquier país

208. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Carey presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.34), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1986/30 de 11 de marzo de 1986 de que se promueva "con carácter prioritario" la continuación del establecimiento de normas en lo relativo al derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país, en vista de que todavía se niega a muchas personas ese derecho,

Recordando que la Subcomisión en su resolución 1985/29 de 30 de agosto de 1985, que hizo suya la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1986/30, pidió al Relator Especial que presentara a la Subcomisión en su 39º período de sesiones:

- a) Un informe final sobre:
 - i) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio,
 - ii) El alcance y el efecto de las restricciones impuestas conforme al párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y
 - iii) La posibilidad de entrar en otro país,

b) Un anteproyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país,

Recordando asimismo que se pidió además al Relator Especial que presentara a la Subcomisión en su 40° período de sesiones:

a) Un informe final sobre:

- i) El derecho al empleo,
- ii) El derecho a regresar al propio país, y
- iii) El fenómeno del "éxodo intelectual" o salida de personal calificado de los países en desarrollo,

b) Un anteproyecto final del proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,

1. Encomia al Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, por su completo informe final sobre el derecho a salir en el cual, después de definir tal derecho, se hace un análisis detallado de los trabajos preparatorios del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se describe asimismo la realización práctica de ese derecho;

2. Deplora que por razones técnicas no se hayan podido presentar otras partes de este informe y sus anexos a la Subcomisión con tiempo para que ésta lo considerase en su 39° período de sesiones, e insta enérgicamente a que se tomen con la suficiente antelación al 40° período de sesiones medidas apropiadas para asegurar que la Subcomisión reciba el informe entero y sus anexos;

3. Acoge con satisfacción el anteproyecto de declaración que figura en el anexo I del informe, en el cual el Relator Especial tomó en consideración el proyecto de principios aprobado por la Subcomisión en 1963 y reafirmado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1788 (LIV) de 18 de mayo de 1973; los trabajos del Coloquio de Upsala de 1972 y, en particular, la Declaración de Estrasburgo sobre el derecho a salir y regresar al país de origen, de 26 de noviembre de 1986;

4. Decide considerar con carácter prioritario en su 40° período de sesiones el informe final del Relator Especial y el anteproyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país."

209. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 35a. sesión, cuando el Sr. Carey hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987.

210. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez propuso que el proyecto de resolución se aprobase como decisión. Más adelante, el Sr. Carey modificó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.34 para que dijera lo siguiente:

"La Subcomisión decidió examinar como cuestión prioritaria en su 40° período de sesiones el informe final del Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, así como el proyecto preliminar de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Decidió además examinar el informe en relación con un subtema separado del tema 14 del programa provisional y pedir al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar el informe final y el proyecto de declaración a la Subcomisión en su 40° período de sesiones."

211. En la misma sesión, el proyecto de decisión propuesto por el Sr. Carey fue aprobado sin votación.

212. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/105.

La situación en Turquía

213. El 26 de agosto de 1987 el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1). La Sra. Daes y el Sr. Mubanga-Chipoya anunciaron más adelante que se sumaban a los patrocinadores del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Guiada además por el principio de que la democracia no puede implantarse sólidamente en un país a menos que éste reconozca y enriquezca su historia con su diversidad nacional, religiosa y cultural,

Considerando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los distintos instrumentos internacionales en esa esfera,

Profundamente preocupada por las medidas constitucionales y legislativas adoptadas por el Gobierno de Turquía para restringir las elecciones, restringir la capacidad del Parlamento para promulgar leyes que perdonen a los presos políticos, restringir la libertad de expresión y asociación, violar el derecho a la vida y restringir los derechos de los grupos nacionales no turcos,

Observando con preocupación que la discriminación histórica contra los grupos nacionales no turcos y las minorías religiosas se ha agravado debido a una serie de medidas restrictivas impuestas por el Gobierno turco que violan sus derechos civiles, políticos y culturales,

Gravemente preocupada por los informes constantes de que continúa la persecución de los curdos, debida exclusivamente a las actividades no violentas que realizan para preservar su cultura e idioma y en pro de su derecho a ser reconocidos como grupo nacional separado,

Preocupada por los informes constantes procedentes de fuentes fiables e imparciales sobre graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo turco, incluido el uso generalizado y habitual de la tortura durante el interrogatorio de los presos y como instrumento de castigo sin juicio,

Preocupada también por informes recientes y constantes sobre las condiciones crueles y degradantes de las cárceles, en particular la imposición de restricciones al derecho de petición, la correspondencia, la asistencia letrada y el tratamiento médico de los detenidos,

Considerando que estas medidas constituyen una afrenta a la dignidad humana, una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y un obstáculo para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Teniendo presente la resolución 1985/51 de la Comisión de Derechos Humanos de 14 de marzo de 1985 en la que la Comisión instó a los Estados a que, de conformidad con sus respectivos regímenes constitucionales, establecieran, cuando aún no lo hubieran hecho, garantías constitucionales y legales adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones,

Observando que aunque se han introducido algunas mejoras en la situación de los derechos humanos, particularmente la reciente abrogación de la ley marcial en las últimas cuatro provincias, en este momento el Gobierno turco sigue cometiendo violaciones graves y sistemáticas,

1. Llega a la conclusión de que los derechos humanos en Turquía es de tal gravedad que merece ser investigada por todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos;

2. Considera que convendría que la Comisión de Derechos Humanos recomendara al Consejo Económico y Social el nombramiento como Relator Especial de una persona de categoría internacional reconocida, que estudie la situación de los derechos humanos en Turquía con miras a formular propuestas que puedan contribuir a garantizar la plena protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Turquía, incluidos particularmente los grupos nacionales no turcos y las minorías religiosas, y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones, y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 40° período de sesiones;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que estudie cuidadosamente en su 44° período de sesiones la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Turquía;

4. Insta a las autoridades turcas a que pongan término a todas las medidas represivas, a la tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes;

5. Insta también a las autoridades turcas a que pongan en libertad a las personas detenidas o sentenciadas por supuestos delitos contra la indivisibilidad y la integridad del Estado o por el uso del curdo, "idioma prohibido por la ley";

6. Pide a las autoridades turcas que identifiquen a las personas responsables de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que castiguen a los culpables;

7. Hace un llamamiento a las autoridades turcas para que respeten los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, especialmente los de los grupos nacionales no turcos, particularmente en lo que respecta a sus derechos culturales y políticos;

8. Pide a los organismos especializados, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, interesadas, que faciliten al Secretario General, para su transmisión a la Comisión de Derechos Humanos, información reciente y fidedigna sobre las torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, así como cualesquiera otras acusaciones de violación de los derechos humanos en Turquía."

214. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 36° sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 3 de septiembre de 1987.

215. En la misma sesión, el Sr. van Boven presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.71, cuyo texto era el siguiente:

"1. Suprimanse los párrafos segundo, cuarto, sexto, octavo, noveno y décimo del preámbulo.

2. Añádanse los párrafos finales del preámbulo que siguen:

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 2 de su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, pidió a la Subcomisión que preparara un informe en que figurara información sobre las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión,

Recordando además que la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, acogía con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de examinar todos los años el tema y apoyaba la petición de asistencia dirigida a la Subcomisión y al Secretario General en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión,

Párrafo 2 de la parte dispositiva, líneas sexta a octava

3. Suprímase desde "incluidos particularmente" hasta "en su 44° período de sesiones".
4. Suprímense los párrafos 4 a 8 de la parte dispositiva.
5. Añádase un último párrafo a la parte dispositiva que diga:

"Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el informe anexo que contiene información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Turquía procedente de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión."

Anexo

Información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Turquía tal como ha sido presentada a la Comisión por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y observaciones del Gobierno de Turquía al respecto."

216. En la misma sesión, el observador de Turquía hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

217. El Sr. Al Khasawneh presentó una moción para que no se adoptaran medidas sobre el proyecto de resolución ni las enmiendas al mismo.

218. La moción fue aprobada por 9 votos contra 5 y 2 abstenciones.

219. Hicieron declaraciones en explicación de su voto, después de la votación, el Sr. Joinet, el Sr. Carey y el Sr. Iikahanaf.

220. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/106.

221. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.32 junto con el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46. Ambos proyectos de resolución se tratan en el capítulo X.

VIII. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION
ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA

222. La Subcomisión examinó el tema 7 de su programa en sus sesiones novena, décima, 11a. y 31a., celebradas los días 14, 17 y 31 de agosto de 1987.

223. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento:

Informe del Secretario General sobre esta cuestión, preparado de conformidad con la resolución 1985/1 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/11).

224. En el debate general sobre este tema hicieron declaraciones los siguientes miembros: Sr. van Boven (décima), Sr. Carey (décima), Sra. Daes (décima), Sr. Alfonso Martínez (11a.), Sr. Tchikvadze (décima), Sr. Türk (décima) y Sr. Yimer (décima).

225. La Subcomisión escuchó declaraciones de observadores de: la República Islámica del Irán (décima) y Guatemala (décima).

226. Hicieron también declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para los Aborígenes Isleños (décima), Consejo Internacional de Mujeres Judías (décima), Comisión Internacional de Juristas (décima), Consejo de Cuatro Vientos (décima), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (décima) y Grupo de los Derechos de las Minorías (décima).

227. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o derecho equivalente los observadores del Líbano (11a.) y el Iraq (11a.).

228. El 18 de agosto de 1987, el Sr. Carey presentó un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1987/L.5), y el 24 de agosto de 1987 el Sr. Sofinsky presentó otro proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1987/L.26).

229. En la 31a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, el Sr. Carey hizo observar que el párrafo 2 del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1987/L.26 reflejaba la idea contenida en el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1987/L.5 y propuso que se adoptara una decisión solamente sobre el documento L.26.

230. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión contenido en el documento L.26 el Sr. van Boven (31a.), el Sr. Carey (31a.), el Sr. Alfonso Martínez (31a.) y el Sr. Sofinsky (31a.).

231. El Sr. van Boven propuso que, en el párrafo 1 del documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.26 se sustituyeran las palabras "acoger con beneplácito el" por las palabras "tomar nota con beneplácito del". Esta enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

232. En la 31a. sesión, el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1987/L.26, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

233. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/101.

IX. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

234. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 20a. y 21a. (privadas), celebradas el 24 de agosto de 1987, y en su 37a. sesión (parte privada), celebrada el 4 de septiembre de 1987.
235. En virtud de su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros para que se reuniese una vez al año durante un período de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que pareciesen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
236. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo para decidir acerca de la admisibilidad de las comunicaciones fue establecido por la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, de 13 de agosto de 1971, y el propio Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.
237. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre los trabajos del 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, celebrado del 27 de julio al 7 de agosto de 1987 (E/CN.4/Sub.2/1987/R.1 y adiciones), así como algunas comunicaciones que tenía pendientes ante sí desde su 38° período de sesiones de 1985. La Subcomisión también tuvo ante sí todas las respuestas pertinentes de los gobiernos. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, Sr. Fisseha Yimer, presentó su informe y señaló a la atención, según procedía, los documentos que la Subcomisión tenía pendientes desde su 38° período de sesiones.
238. Tras un debate ulterior, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, remitir a la Comisión de Derechos Humanos para su consideración determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. La Subcomisión decidió no adoptar ninguna medida acerca de determinadas comunicaciones hasta su 40° período de sesiones de 1988 y no pronunciarse respecto de otras comunicaciones que tenía ante sí.
239. En su 37a. sesión (parte privada), celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, en virtud del cual comunicaba sus decisiones a la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

240. En su 31a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1987, el Sr. Sofinsky presentó un proyecto de resolución acerca de la conveniencia de revisar el procedimiento para examinar las comunicaciones establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/L.27), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Deseosa de conferir una mayor eficacia a los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mejorar los pertinentes procedimientos internacionales de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1235 (XLII), de 6 de junio de 1967, y 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, en virtud de las cuales el Consejo decidió revisar el procedimiento establecido en dichas resoluciones para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales tras la entrada en vigor de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos o en caso de que se estableciera dentro del sistema de las Naciones Unidas cualquier nuevo órgano facultado para ocuparse de tales comunicaciones,

Tomando nota a este respecto de la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, etc., respecto de los cuales se han establecido los pertinentes órganos internacionales o se aplican los pertinentes procedimientos internacionales y regionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1987/... de la Subcomisión,

1. Pide al Secretario General que proponga a todos los Estados Miembros que presenten sus opiniones y propuestas acerca de la conveniencia de revisar el procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, así como acerca de las posibles modalidades de tal revisión, y que sobre la base de las respuestas prepare el informe correspondiente;

2. Encomienda a la Subcomisión que examine esta cuestión en su 40° período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Comunicaciones relativas a los derechos humanos" y presente sus consideraciones a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones".

241. El Sr. Whitaker presentó una enmienda (E/CN.4/Sub.2/1987/L.43), cuyo texto era el siguiente:

"Párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que ha de aprobar la Comisión de Derechos Humanos, línea 3

Después de revisar insértese a fin de reformar el procedimiento para fortalecerlo para que sea aún más eficaz."

242. El Sr. Carey presentó también una enmienda (E/CN.4/Sub.2/1987/L.47), cuyo texto era el siguiente:

"Preámbulo

Añádase al final del preámbulo el nuevo párrafo siguiente:

"Reconociendo la necesidad de los procedimientos seguidos conforme a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social para la protección de los derechos humanos en todos los países, hayan o no ratificado las convenciones pertinentes y se hayan o no adherido a ellas, especialmente en los países que no cumplen las normas establecidas en tales convenciones,"

Párrafo 2 de la parte dispositiva, tercera línea

Sustitúyase "Comunicaciones relativas a los derechos humanos" por "Examen de los trabajos futuros de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional del 41° período de sesiones de la Subcomisión".

243. Tras un intercambio de opiniones y sin celebrar votación, la Subcomisión decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su 40° período de sesiones

244. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/102.

245. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que se reuniría antes de su 40° período de sesiones.

246. La composición del Grupo de Trabajo se indica en el capítulo II, sección B, decisión 1987/113.

X. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS
DE LOS DETENIDOS

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION;
- b) INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) ESTUDIO SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS;
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSPENSION PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- e) ELABORACION DE UN SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, CON MIRAS A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE;
- f) RESTRICCIONES DEL USO DE LA FUERZA POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY Y POR PERSONAL MILITAR.

247. La Subcomisión examinó el tema 9 y los subtemas 9 a), 9 b), 9 c), 9 d), 9 e) y 9 f) del programa en su conjunto en las sesiones 22a. a 27a. y 36a., celebradas del 25 al 27 de agosto de 1987 y el 3 de septiembre de 1987. El representante del Secretario General presentó el tema.

248. En la tercera sesión, celebrada el 12 de agosto de 1987, la Subcomisión decidió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención. El Grupo estuvo integrado por los siguientes miembros de la Subcomisión:

Sr. John Carey

Sr. Driss Dahak

Sr. Miguel Alfonso Martínez

Sr. Masayuki Takemoto

Sr. Danilo Türk

249. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Subtema 9 a)

Informe del Secretario General en el que figura información recibida de los Gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/12, Add.2 y Add.4);

Informe del Secretario General que contiene la información remitida por los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/12, Add.1 y Add.3);

Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social preparada por la Secretaría de conformidad con las resoluciones 7 (XXVII) y 4 (XXVIII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/13);

Información sucinta sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia que guarden relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1987/33 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1987/14);

Documento explicativo sobre la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio, preparado por el Sr. Louis Joinet, de conformidad con la decisión 1985/110 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/16);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1987/15);

Selección de instrumentos y resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos (E/CN.4/Sub.2/1987/CRP.1).

Subtema 9 c)

Nota del Secretario General, preparada en cumplimiento de la decisión 1987/107 de la Comisión, relativa al estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1987/17);

Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados. Informe final preparado por el Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, en cumplimiento de la resolución 1984/11 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/18, Add.1 a 6 y Add.5/Rev.1).

Subtema 9 d)

Primer informe anual y lista de países que proclamaron, prorrogaron y pusieron término a un estado de excepción, preparado por el Relator Especial Sr. Leandro Despouy en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/19);

Nota del Secretario General, preparada de conformidad con la resolución 1985/13 de la Subcomisión, relativa al ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos: el estado de sitio en el Paraguay (E/CN.4/Sub.2/1987/18);

Carta de fecha 26 de junio de 1987 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el representante de Noruega ante la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1987/31);

Documento explicativo sobre la mejor manera de proceder para preparar y actualizar una lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción, al igual que para presentar cada año a la Comisión de Derechos Humanos un informe que contenga información fidedigna sobre el respeto a las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción, preparado por el Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1985/19).

Subtema 9 e)

Análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena de muerte, preparado por el Relator Especial, Sr. Marc J. Bossuyt, en cumplimiento de la resolución 1985/41 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/20).

Subtema 9 f)

Restricción del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por personal militar. Nota del Secretario General preparada en cumplimiento de la decisión 1985/108 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/21).

250. En el debate general del tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al Khasawneh (24a., 25a., 27a.), Sr. Alfonso Martínez (25a., 27a.), Sr. Bhandare (24a.), Sr. van Boven (27a.), Sr. Carey, (23a., 24a., 25a., 27a.), Sra. Daes (23a., 27a.), Sr. Dahak (23a., 25a., 27a.), Sr. Deschênes (24a., 27a.), Sr. Flinterman (24a.), Sr. Gu Yijie (24a.), Sr. Ilkahanaf (23a., 24a., 27a.), Sr. Joinet (23a., 25a., 27a.), Sr. Mubanga-Chipoya (27a.), Sr. Sofinsky (24a., 27a.), Sr. Tchikvadze (22a., 23a., 24a., 27a.), Sr. Türk (24a.), Sr. Whitaker (24a., 25a.), Sr. Yimer (23a.)

251. La Subcomisión también oyó las declaraciones hechas por los observadores de Alemania, República Federal de (26a.), Austria (26a.), Canadá (26a.), Kampuchea Democrática (26a.), Nicaragua (26a.), Sri Lanka (26a.)

252. Hizo una declaración el observador del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (Sección de Prevención de la Delincuencia) (27a.).

253. Hizo una declaración el observador de la South West African People's Organization (25a.).

254. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (24a.), Asociación de Derecho Internacional (26a.), Asociación Indígena Mundial (25a.), Comisión Andina de Juristas (25a.), Comisión Internacional de Juristas (25a.), Comisión Internacional de Profesionales de la Salud (25a.), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de Amigos (25a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (26a.), Defensores de los Derechos Humanos (25a.), Disabled People's International (25a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (25a.),

Federación Mundial de Salud Mental (25a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (25a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (26a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (25a.), Pax Christi Internacional (26a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (26a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (24a.).

255. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o derecho equivalente los observadores de: Argentina (26a.), Japón (26a.), Pakistán (26a.), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (26a.).

256. En la 22a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1987, el Sr. Joinet presentó su estudio explicativo sobre la detención administrativa sin acusación o juicio (E/CN.4/Sub.2/1987/16) a la Subcomisión.

257. En la misma sesión, al presentar el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1987/15) a la Subcomisión, el Presidente Relator del Grupo de Trabajo, Sr. Carey entre otras cosas señaló a la atención de la Subcomisión los anexos I, II, III y IV del informe. Esos anexos contenían tres documentos de trabajo presentados por el Sr. Joinet relativos a la detención de personas que ejercen el derecho a la libertad de opinión y expresión (anexo I), la individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos (anexo II), y la elaboración de normas que garanticen una investigación imparcial de ejecución arbitraria en los casos de muerte violenta sospechosa, particularmente durante la detención (anexo III), y otro documento de trabajo preparado por el Presidente-Relator relativo a las propuestas contenidas en el párrafo 3 de la resolución 1983/30 de la Subcomisión relativas a: a) el período de prisión; b) el derecho a un juicio justo; c) la pena capital; y d) la cuestión de los cambios retroactivos de la jurisdicción o el procedimiento penales (anexo IV).

258. En la 22a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1987, el Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, presentó a la Subcomisión su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1985/18 y Add.1 a 6 y Add.5/Rev.1). El Sr. Singhvi hizo otra declaración en la 27a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1987.

259. En la 23a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1987, el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, presentó a la Subcomisión su primer informe anual (E/CN.4/Sub.2/1987/19).

260. En la 22a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1987, el Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, presentó a la Subcomisión su informe (E/CN.4/Sub.2/1987/20). El Sr. Bossuyt hizo otra declaración en la 27a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1987.

261. El 28 de agosto de 1987, la Sra. Daes y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.40).

262. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución, cuya presentación hizo la Sra. Daes.

263. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

264. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/22.

La independencia y la imparcialidad del poder judicial

265. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Deschênes presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.41), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las decisiones pertinentes en las que se confió al Dr. L. M. Singhvi la tarea de preparar un informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados,

Tomando nota del informe presentado por el Relator Especial, así como de las modificaciones introducidas por el Relator posteriormente,

Informada de los numerosos contactos internacionales y de las intensas consultas de que ha podido beneficiarse el Relator Especial,

Consciente de las esperanzas que se han venido expresando desde hace varios años en la proclamación por las Naciones Unidas de una declaración universal sobre la independencia de la justicia,

1. Aprueba el proyecto revisado de Declaración universal sobre la independencia de la justicia presentado por el Relator Especial, Dr. L. M. Singhvi;

2. Decide que procede agregar a este proyecto revisado un primer capítulo titulado "Los jueces internacionales", utilizando los términos del capítulo correspondiente de la Declaración Universal aprobada en Montreal en junio de 1983;

3. Expresa su agradecimiento y felicitaciones al Relator Especial Dr. L. M. Singhvi por su informe sumamente documentado, que debería ejercer una influencia histórica;

4. Decide transmitir este informe a la Comisión de Derechos Humanos;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto revisado de declaración universal sobre la independencia de la justicia antes mencionado, con el capítulo adicional indicado también anteriormente, con miras a su aprobación eventual por la Asamblea General."

266. En la 36a. sesión del 3 de septiembre de 1987, el Sr. Deschênes hizo la presentación del proyecto de resolución.

267. En esa misma sesión, el Sr. Deschênes retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.41.

268. El 27 de agosto de 1987 se presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.42) copatrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Whitaker.
269. En la 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución.
270. El Sr. Deschênes se sumó, más adelante, a los patrocinadores.
271. En esa misma sesión, el Sr. van Boven, de acuerdo con los copatrocinadores, revisó el proyecto de la manera que sigue: Incorpórese un quinto párrafo del preámbulo del tenor siguiente: "Teniendo presente los principios básicos relativos a la independencia del poder judicial aprobados por unanimidad en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente"; y además, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, que es el párrafo 4 de la versión española, después de las palabras "a los Estados Miembros" incorpórense las siguientes: "y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1987/33 de la Comisión de Derechos Humanos, al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios". La Sra. Daes propuso, además, que se reemplazasen las palabras "jurisprudencia transnacional" que aparecen en la tercera línea del párrafo 1 de la parte dispositiva por las palabras "doctrina jurídica".
272. En esa misma sesión, formularon declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Al Khasawneh, Sr. Bhandare, Sr. van Boven, Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Deschênes, Sr. Ilkahanaf, Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky.
273. En esa misma sesión, el Sr. Sofinsky propuso que se suprimiese el párrafo 2 del proyecto de resolución y que se volviese a numerar el párrafo 3 como párrafo 2. Además propuso que se suprimiesen los párrafos 4 y 5.
274. A petición del Sr. Carey, se sometió a votación por separado la propuesta de supresión del párrafo 2 del proyecto de resolución, que fue aprobada por 6 votos contra 2 y 10 abstenciones.
275. El Sr. Bhandare presentó una moción apoyando la propuesta del Sr. Sofinsky de suprimir los párrafos 4 y 5. A petición suya, se sometió a votación por separado esa moción, que quedó rechazada por 9 votos contra 6 y 3 abstenciones.
276. En la misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.42 en su forma revisada y enmendada. Quedó aprobado por 12 votos contra uno y 5 abstenciones.
277. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/23.

Detención administrativa

278. El 31 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez Báez, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes y el Sr. Türk, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.60).

279. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. Hicieron declaraciones el Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky.

280. También hizo una declaración el Representante del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

281. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

282. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/24.

Individualización del procedimiento

283. El 31 de agosto de 1987, presentaron un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1987/L.61) el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Baéz, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Valdez Baquero y el Sr. Whitaker.

284. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión. Hicieron declaraciones el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky. También hizo una declaración el representante del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

285. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

286. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/107.

Derechos de los detenidos

287. El 31 de agosto de 1987 el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Takemoto y el Sr. Türk presentaron un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1987/L.52).

288. En la 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, el Sr. Carey, al hacer la presentación del proyecto de decisión, propuso que se incluyesen en el texto de la decisión, después de las palabras "Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia", las palabras siguientes: "y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios".

289. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez propuso que en el párrafo 6 del proyecto de decisión, después de las palabras "uso de la fuerza por las fuerzas públicas", se añadiera: "contra las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión".

290. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey y la Sra. Daes.

291. En esa misma sesión quedó aprobado, sin ser sometido a votación, el proyecto de decisión tal como fue revisado por el Sr. Carey.

292. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/108.

Estados de excepción

293. El 31 de agosto de 1987, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.68) el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Baéz, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer. El Sr. Bandhare se sumó ulteriormente a los copatrocinadores.

294. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. En ese contexto, hizo una declaración el representante del Secretario General para tratar de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.78).

295. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

296. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/25.

La pena de muerte

297. El 31 de agosto de 1987, Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Baéz, el Sr. Simpson, el Sr. Valdez Baquero y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.59), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente su resolución 1984/7 de 28 de agosto de 1984 en la que encargó a su Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, la preparación de un análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta los documentos examinados y las opiniones expresadas en la Asamblea General, la Comisión y la Subcomisión a favor o en contra de la elaboración de tal protocolo,

1. Expresa su honda satisfacción a su Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, por su exhaustivo análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte,

2. Transmite el análisis y los comentarios expresados en su 39° período de sesiones, así como el proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, preparado por el Relator Especial, a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo examine."

298. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. Hicieron declaraciones sobre el mismo el Sr. Carey, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Sofinsky.

299. En esa misma sesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social se sometió a votación la moción presentada por el Sr. Sofinsky en el sentido de que no se adoptara medida alguna sobre el proyecto de resolución. Fue adoptada la moción por 4 votos contra 3 y 6 abstenciones.

300. El Sr. Joinet dijo que, de haber estado presente, habría votado en contra de la moción.

301. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/109.

Derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas

302. El 26 de agosto de 1987, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.32).

303. El 27 de agosto de 1987, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Valdez Baquero presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.46).

304. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.32) en su 34a. sesión, cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación, el 2 de septiembre de 1987, y en su 36a. sesión, el 3 de septiembre de 1987. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente las disposiciones de los Artículos 100, 101, 103, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre las Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la contribución efectiva de las Naciones Unidas a la paz y seguridad internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales dependen en gran medida del respeto del carácter internacional de la Secretaría, de los privilegios e inmidades de la Organización y de los derechos humanos de los funcionarios,

Reafirmando en particular la primordial importancia del Artículo 100 de la Carta y el compromiso de los Estados Miembros de respetar el carácter exclusivamente internacional de la Secretaría,

Profundamente preocupada por los informes de violaciones de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas y de casos en que no se han respetado los derechos proclamados en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas,

Preocupada asimismo por los informes de que un Estado Miembro ha impedido a un oficial de las Naciones Unidas el desempeño de sus funciones, incumpliendo con ello su obligación en virtud de la Carta,

Recordando la resolución 31 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1980, titulada "Los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas",

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que haga un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas pidiéndoles que respeten las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

b) Que pida al Secretario General que ejerza sus buenos oficios para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por los funcionarios de las Naciones Unidas y el goce de los derechos reconocidos en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos en particular que haga un llamamiento muy enérgico al Gobierno de Rumania inmediatamente para que no impida al Sr. Livio Bota regresar a su lugar de destino oficial y reunirse con su familia en Ginebra y para que respete plenamente los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que redoble e intensifique sus esfuerzos para lograr que se respeten plenamente los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas;

4. Decide examinar esta cuestión en su 40° período de sesiones teniendo en cuenta en particular cualquier información que el Secretario General desee presentar."

305. El Sr. Whitaker revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente: en el quinto párrafo del preámbulo deberían sustituirse las palabras: "un Estado Miembro ha" por las palabras "algunos Estados Miembros han". En el párrafo 3 de la parte dispositiva, debían insertarse las palabras "y de sus familias" después de las palabras "de los funcionarios de las Naciones Unidas".

306. En la 34a. sesión, el observador de Rumania hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

307. El Sr. Sofinsky presentó una moción para que no se adoptaran medidas sobre el proyecto de resolución.

308. En la 36a. sesión, el 3 de septiembre de 1987, el Sr. Whitaker anunció que, a raíz de un acuerdo con los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46, retiraba el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.32, a condición de que los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de esa resolución, en su forma revisada, fueran incluidos después del párrafo 1 del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46, con objeto de sustituir el párrafo de la parte dispositiva de esa resolución. De ese modo, el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46 en su forma original pasaría a ser el párrafo 4 de la parte dispositiva.

309. En la misma reunión, a petición de la Sra. Gu Yijie, se sometió a votación por separado la inclusión de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.32 en el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46.

310. Los dos párrafos fueron aprobados por 10 votos contra uno y 2 abstenciones.

311. En la misma sesión, a petición del Sr. Whitaker, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su forma enmendada. El proyecto de resolución fue aprobado por 11 votos contra 2 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Al Khasawneh, Sr. van Boven, Sra. Daes,
Sr. Deschênes, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez,
Sr. Carey, Sr. Simpson, Sr. Takemoto,
Sr. Valdez Baquero y Sr. Whitaker

Votos en contra: Sra. Gu Yijie y Sr. Sofinsky

Abstenciones: Sr. Türk y Sr. Yimer

El Sr. Alfonso Martínez dijo que, de haber estado presente en la votación, habría votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.46 tal como había sido enmendado por sus patrocinadores. También habría votado en contra del mantenimiento de los diversos párrafos respecto de los cuales se había solicitado votación por separado.

312. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/21.

XI. LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

313. La Subcomisión examinó el tema 10 en sus sesiones 32a., 33a., 35a. y 37a., celebradas el 1°, 2 y 4 de septiembre de 1987.

314. La Subcomisión dispuso de los siguientes documentos: el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1); el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, preparado por el Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4); una declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/3); una declaración escrita de la Federación Internacional de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/6); una declaración escrita del Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/9); y una declaración escrita de la Asociación Indígena Mundial (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/11).

315. En su 32a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1987, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1).

316. En esa misma sesión, el Copresidente de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, Príncipe Sadruddin Aga Khan, se dirigió a la Subcomisión.

317. En la 33a. sesión hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Carey, Sr. Deschênes y Sr. Despouy. Seguidamente, la Sra. Daes resumió los puntos importantes que se habían señalado a la atención durante el debate.

318. En la 33a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1987, hicieron declaraciones los observadores de los siguientes Estados Miembros: Australia (33a.), Bangladesh (33a.), Canadá (33a.), Costa Rica (33a.), Estados Unidos de América (33a.), Guatemala (33a.) y Nicaragua (33a.).

319. En las sesiones 32a. y 33a. hicieron declaraciones los observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Amnistía Internacional (33a.), Asociación Indígena Mundial (33a.), Consejo de los Cuatro Vientos (33a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (33a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (32a.), Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (33a.), Grupo Pro Derechos de las Minorías (33a.), Liga contra la Esclavitud y Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (33a.).

Año Internacional

320. El 24 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Simpson y el Sr. Türk presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.20).

321. En la 35a. sesión celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución. El Sr. Bhandare se sumó a los autores.

322. La Sra. Daes propuso, en nombre de los autores, que el comienzo del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado al Consejo Económico y Social para su aprobación dijera "Consciente de la lucha constante", en lugar de "Consciente de que el año 1992 señalará cinco siglos de lucha".

323. El Sr. Deschênes propuso que el cuarto y quinto párrafo del preámbulo del texto del proyecto de resolución recomendado al Consejo Económico y Social para su aprobación se combinaran para que dijieran "Consciente de la lucha constante de las poblaciones indígenas de todo el mundo para disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales" en lugar de "Consciente de que el año 199 v señalará cinco siglos de lucha de las poblaciones indígenas del hemisferio occidental" y "Teniendo presente que, en diversas situaciones en el mundo, las poblaciones indígenas no pueden disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables".

324. El Sr. Martínez Báez y el Sr. van Boven propusieron que en el párrafo final del proyecto de resolución se dijera "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas" en lugar de "Año Internacional de los Derechos Indígenas". Tras escuchar una explicación de la Sra. Daes en nombre de los autores, se modificó la enmienda para que dijera "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas Mundiales".

325. El Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky hicieron también declaraciones sobre el proyecto de resolución.

326. En esa misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución, tal como había sido enmendado verbalmente por la Sra. Daes y el Sr. Deschênes, sin votación.

327. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/15.

Proyecto de declaración

328. El 24 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Simpson y el Sr. Türk presentaron a la Subcomisión un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.21).

329. En la 35a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Sra. Gu Yijie hizo la presentación del proyecto de resolución.

330. El Sr. Deschênes hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

331. Se señalaron a la atención las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución, expuestas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.53.

332. En esa misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

333. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/16.

Estudio de los tratados

334. El 31 de agosto de 1987, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron a la Subcomisión un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.54).

335. En la 35a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1987, la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución.

336. El Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes, el Sr. Sofinsky y el Sr. Yimer hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

337. Se señalaron a la atención de la Subcomisión las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución expuestas en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.74.

338. En esa misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 15 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

339. Explicaron su voto tras la votación el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Deschênes.

340. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/17.

Reubicación de las familias hopi y navajo

341. El 1° de septiembre de 1987, el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes presentaron a la Subcomisión un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1987/L.73).

342. La Subcomisión examinó el proyecto de decisión en su 37a. sesión, el 4 de septiembre de 1987, cuando la Sra. Daes hizo su presentación y afirmó que dicho proyecto no tenía consecuencias administrativas o presupuestarias.

343. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie y el Sr. Türk, así como el Presidente.

344. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de decisión sin votación.

345. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/110.

XII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

346. La Subcomisión examinó el tema 11 en las sesiones, 18a., 19a., 27a., y 36a., celebradas los días 21 y 27 de agosto y 3 de septiembre de 1987.

347. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe sobre el derecho a una alimentación suficiente como derecho humano presentado por el Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1987/23);

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1987/10);

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su primer período de sesiones (E/1987/L.15);

Resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

Declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/4);

Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/13);

Declaraciones escritas presentadas por el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/1987/NGO/2, E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/12, E/CN.4/1987/NGO/55);

Asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas - Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1984/19 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/24 y Add.1 y 2);

Asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas - Informe adicional del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1984/19 y la decisión 1985/106 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/7).

348. En la 18a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1987, el Sr. Eide, Relator Especial sobre la cuestión del derecho a una alimentación suficiente como derecho humano, presentó su informe a la Subcomisión. El Relator Especial también hizo una declaración en la 27a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1987.

349. En el debate general del tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bhandare (27a.), Sr. van Boven (19a.), Sr. Deschênes (27a.), Sr. Khalifa (19a.), Sr. Martínez Báez (19a.), Sr. Tchikvadze (27a.), y Sr. Türk (19a.).

350. Hizo una declaración el observador permanente de la República Democrática Alemana (27a.).

351. La Subcomisión también oyó las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud (26a.), Comunidad Internacional Bahá'í (26a.), Consejo de los Cuatro Vientos (27a.), Federación Abolicionista Internacional (27a.), Comisión Internacional de Profesionales de la Salud (26a.), Comisión Internacional de Juristas (26a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (27a.), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (26a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (27a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (27a.).

La mujer en el desarrollo

352. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.33).

353. La Subcomisión, en su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, examinó el proyecto de resolución cuando el Sr. Whitaker hizo su presentación. Posteriormente, el Sr. Bhandare, la Sra. Daes, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Sofinsky y el Sr. Türk se sumaron al patrocinador.

354. El Sr. van Boven revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.33 en la forma siguiente:

En la primera línea del párrafo 1 de la parte dispositiva, la palabra "cuadragésimo" fue sustituida por "cuadragésimo primer".

355. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

356. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/26.

Derecho a la alimentación

357. El 27 de agosto de 1987, el Sr. Carey y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.48), cuyo texto era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Agradecida al Sr. Asbjørn Eide por su detallado análisis de la situación del derecho a una alimentación adecuada en el derecho internacional,

Apreciando la recomendación del Sr. Eide de que la Subcomisión procure autorización para elaborar un instrumento apropiado sobre el derecho a una alimentación adecuada,

Deseosa de obtener información sobre la situación del derecho a una alimentación adecuada en el derecho interno,

1. Agradece al Sr. Eide su espléndida contribución al estudio del derecho a una alimentación adecuada en todo el mundo;

2. Pide al Secretario General que envíe una nota verbal a todos los Estados en la que solicite la descripción de toda ley pertinente al derecho a una alimentación adecuada vigente en el Estado de que se trate y que pida a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que proporcione toda la información de que disponga al respecto;

3. Pide al Secretario General que comunique a la Subcomisión en su 40° período de sesiones la información recabada;

4. Decide examinar nuevamente el derecho a una alimentación adecuada en su 40° período de sesiones con arreglo al tema relativo al nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos."

358. El 28 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Türk presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.56).

359. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó ambos proyectos de resolución.

360. En la misma sesión, fue retirado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.48 y se decidió integrarlo en el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.56, de la manera siguiente:

"a) Después del último párrafo del preámbulo, se agregó un nuevo párrafo del preámbulo que decía lo siguiente:

"Deseosa de obtener información acerca de la situación del derecho a la alimentación en el derecho interno,";

b) Después del párrafo 1 de la parte dispositiva, se insertaron dos nuevos párrafos de la parte dispositiva, con el texto siguiente:

"2. Pide al Secretario General que envíe una nota verbal a todos los Estados en la que solicite una descripción de las leyes promulgadas en esos países pertinentes al derecho a la alimentación y que pidan a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que proporcionen toda la información de que dispongan al respecto;

3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 40° período de sesiones acerca de la información obtenida,"

c) El párrafo 2 de la parte dispositiva pasó a ser párrafo 4 de la parte dispositiva;

- d) En el nuevo párrafo 4 se insertaron las palabras "a la luz del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 3 y" entre las palabras "Subcomisión" y "teniendo en cuenta";
- e) El párrafo 3 de la parte dispositiva pasó a ser párrafo 5 de la parte dispositiva."

361. Se señaló a la atención de la Subcomisión un cálculo de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/Sub.2/1987/L.69) del proyecto de resolución.

362. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

363. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/27.

Fortalecimiento de las instituciones jurídicas

364. El 28 de agosto de 1987, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.55).

365. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución, cuando el Sr. Deschênes hizo su presentación.

366. El Sr. Carey propuso verbalmente que se modificara el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.55 añadiendo las palabras "a reserva de la aprobación de la Comisión".

367. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada sin proceder a votación.

368. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/28.

Derechos económicos, sociales y culturales

369. El 28 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Türk presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.57).

370. En su 36a. sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.

371. El representante del Secretario General hizo una declaración relativa al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.57.

372. El Sr. van Boven revisó oralmente el proyecto de resolución en la forma siguiente:

- a) Introducir un título "A" entre el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva;

- b) Introducir un título "B" entre el párrafo 4 de la parte dispositiva y el párrafo siguiente;
- c) El párrafo de la sección "B" que sigue al párrafo 4 de la parte dispositiva deberá llevar el N° 1.

373. A petición del Sr. Carey, se sometió a votación el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.57, en su forma revisada oralmente, que quedó aprobado por 17 votos contra uno.

374. El Sr. Sofinsky hizo una declaración para explicar su voto, después de la votación.

375. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/29 (A y B).

XIII. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD

- a) CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID Y EL COLONIALISMO;
- b) LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS.

376. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en sus sesiones 29a., 31a., 32a. y 37a., celebradas el 28 y 31 de agosto y el 1° y 4 de septiembre de 1987.

377. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/24);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de su 12° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/25);

Informe complementario final sobre la misión a Mauritania, preparado por el Sr. Marc Bossuyt, Experto de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/27);

Informe del Secretario General sobre la venta de niños, preparado en cumplimiento de la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/28);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/1).

378. El representante del Secretario General presentó el tema del programa en la 29a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1987. El Sr. Marc Bossuyt, Experto de la Subcomisión, presentó el informe complementario final sobre la misión a Mauritania en esa misma sesión.

379. El Sr. J. Deschênes, Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo en la 32a. sesión.

380. Hicieron declaraciones en el debate general sobre el tema los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al Khasawneh (32a.), Sr. Bhandare (32a.), Sr. van Boven (32a.), Sr. Carey (32a.), Sra. Daes (32a.), Sra. Gu (32a.), Sr. Joinet (32a.), Sr. Mubanga-Chipoya (32a.), Sr. Simpson (32a.) y Sr. Tchikvadze (32a.).

381. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los observadores de Francia (32a.), Ghana (32a.) y España (32a.).

382. Hicieron asimismo declaraciones las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Internacional de Juristas Demócratas (32a.); Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (31a.); Federación Abolicionista Internacional (32a.); Federación Internacional de Derechos Humanos (32a.); y Liga contra la Esclavitud (31a. y 32a.).

383. El 31 de agosto de 1987, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, el Sr. Deschênes, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.66).

384. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó y aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.

385. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/30.

386. El 1° de septiembre de 1987, el Sr. van Boven y el Sr. Deschênes presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.72).

387. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó y aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.

388. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/31.

389. El 2 de septiembre de 1987, el Sr. Deschênes y el Sr. Mubanga-Chipoya presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.75).

390. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución, cuando el Sr. Deschênes hizo su presentación.

391. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación.

392. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/32.

XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION
FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES

393. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 27a. a 29a. y 37a., celebradas los días 27 y 28 de agosto y 4 de septiembre de 1987.
394. La Subcomisión tuvo ante sí el informe definitivo de la Relatora Especial, Sra. E. Odio Benito (E/CN.4/Sub.2/1987/26).
395. El tema fue presentado en la 27a. sesión, por el representante del Secretario General. La Relatora Especial presentó su informe definitivo en la misma sesión,
396. Durante el debate general sobre este tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. van Boven (28a.), Sr. Carey (28a.), Sra. Daes (28a.), Sr. Dahak (29a.), Sr. Deschênes (28a.), Sra. Gu Yijie (28a.), Sr. Martínez Báez (28a.), Sr. Tchikvadze (28a. y 29a.) y Sr. Whitaker (27a.).
397. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los observadores de la República Islámica del Irán (29a.) e Israel (29a.).
398. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (28a.), Comunidad Internacional Bahá'í (28a.), Congreso Judío Mundial (28a.), Consejo de los Cuatro Vientos (29a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (29a.), Defensores de los Derechos Humanos (29a.), Liga Contra la Esclavitud (28a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (29a.) y Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (29a.).
399. Los observadores de Israel (29a.) y del Pakistán (29a.) hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta.
400. El 31 de agosto de 1987, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Joinet, y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1987/L.67).
401. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.
402. Se señaló a la atención de la Subcomisión una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/Sub.2/1987/L.76).
403. En esa misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.
404. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1987/33.

XV. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL:

- a) EL ESTATUTO RECONOCIDO AL INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO;
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS;
- c) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD;
- d) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y PROTECCIÓN DE ESTAS.

405. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión, por su decisión 1987/112, decidió aplazar el examen del tema 14 del programa hasta su 40° período de sesiones.

406. Para el texto de la decisión, según fue aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/112.

XVI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL
PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 40° PERIODO
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

407. La Subcomisión examinó el tema 15 de su programa en su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987.

408. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento en relación con su examen del tema.

409. Una nota preparada por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1987/L.31) de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, del 1° de agosto de 1974, con un proyecto de programa provisional para el 40° período de sesiones de la Subcomisión y una lista de los documentos que habían de presentarse en relación con cada tema y las disposiciones pertinentes que autorizaban su preparación.

410. La Subcomisión recordó su resolución 1985/34, en la que la Subcomisión había decidido que los siguientes temas se examinarían con carácter bienal a partir de los períodos de sesiones 39° y 40°, respectivamente:

39° período de sesiones:

- a) El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
- b) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- c) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida;

40° período de sesiones

- d) Los derechos humanos y la incapacidad;
- e) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- f) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

411. En la 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, el proyecto de programa provisional, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

412. El texto del programa provisional para el 40° período de sesiones de la Subcomisión en su forma enmendada, es el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa

3. Estudio de la labor de la Subcomisión

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: decisión 2 (XXXIV) y resolución 1985/24 de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión

Informes del Secretario General, de la OIT y de la UNESCO.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 5 (XIV), 1985/1, 1985/2, y 1987/1 de la Subcomisión.

5. Eliminación de la discriminación racial:

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

Informe del Secretario General.

Informe del Sr. Eide.

Disposiciones pertinentes: resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General, y decisión 1987/6 de la Subcomisión.

b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

Informes del Sr. Khalifa.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/5 y 1987/7 de la Subcomisión.

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

Informes del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/11, 1987/12, 1987/18 y 1987/20 de la Subcomisión.

7. Los derechos humanos y la incapacidad

Informe del Sr. Despouy.

Disposición pertinente: resolución 1985/10 de la Subcomisión.

8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:

- a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

Informes del Secretario General.

Informe del Sr. Bossuyt.

Informe del Sr. Joinet.

Informe del Grupo de Trabajo.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1984/7, 1987/21 y 1987/24 y decisiones 1987/108 y 1987/109 de la Subcomisión.

- b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

Informe del Sr. Despouy.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/32 y 1985/25 de la Subcomisión.

- c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

10. Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

Informe sobre el proyecto de declaración del Sr. Singhvi.

Disposición pertinente: resolución 1987/23 de la Subcomisión.

11. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

Informe del Grupo de Trabajo.

Informe del Sr. Joinet.

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/7 y 1985/14 de la Subcomisión.

12. La discriminación contra las poblaciones indígenas

Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones.

Informe de la Sra. Daes.

Plan general del Sr. Alfonso Martínez.

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/16 y 1987/17 de la Subcomisión.

13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos

Informes del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1B (XXXII), 1985/5 y 1987/1 de la Subcomisión.

14. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:

a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo

b) La explotación del trabajo de los niños

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud sobre su 13° período de sesiones.

Informe del Sr. Fernand-Laurent.

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 11 (XXVII), 1987/31 y 1987/32 de la Subcomisión.

15. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:

a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

Informe de la Sra. Daes.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/31 y decisión 1987/112 de la Subcomisión.

- b) Proyecto de cuerpo de principios y directrices sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, los grupos y los órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) Prevención de la discriminación y protección a las minorías
- d) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud

Informe del Sr. Mazilu.

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/12 y 1985/19 de la Subcomisión.

- e) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas
- f) El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

Informe del Sr. Mubanga-Chipoya.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/29 y decisión 1987/105 de la Subcomisión.

- 16. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 41º período de sesiones de la Subcomisión

Nota del Secretario General.

- 17. Informe sobre el 40º período de sesiones

Informe de la Subcomisión sobre su 40º período de sesiones.

XVII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 39° PERIODO DE SESIONES

413. En su 37a. sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1987, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones.

414. En la misma sesión, la Subcomisión decidió sin votación que las actas resumidas de su 39° período de sesiones relativas al tema 6 (Cuestión de la violación de los derechos humanos) se pusiesen a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones.

415. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1987/111.

416. El proyecto de informe, en su forma enmendada, fue aprobado en su totalidad, sin votación.

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Awn Shawkat Al Khasawneh ^h	(Jordania)
Sr. Miguel Afonso Martínez	(Cuba)
Sr. Julio Heredia Pérez*	
Sr. Th. van Doven	(Países Bajos)
Sr. C. Flinterman*	
Sra. Erica-Irene A. Daes	(Grecia)
Sr. Driss Dahak	(Marruecos)
Sr. Mohamed Sbihi*	
Sr. Jules Deschênes	(Canadá)
Sra. Rita Cadieux*	
Sr. George Dove-Edwin <u>a/</u>	(Nigeria)
Sr. Olufemi Oyewale George* <u>a/</u>	
Sr. Leandro Despouy*	(Argentina)
Sra. Gu Yijie	(República Popular de China)
Sr. Li Daoyu*	
Sr. Aidiid Abdillahi Ilkahanaf	(Somalia)
Sr. Louis Joinet	(Francia)
Sr. Alain Pellet*	
Sr. Ahmed M. Khalifa	(Egipto)
Sr. Antonio Martínez Báez	(México)
Sr. Héctor Fix Zamudio*	
Sr. Dumitru Mazilu <u>a/</u>	(Rumania)
Sr. Mircea Nicolae* <u>a/</u>	
Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoy ^a	(Zambia)
Sra. Beatrice Mulamfu*	

* Suplente.

a/ Ausente.

Sr. John P. Roche <u>a/</u> Sr. John Carey*	(Estados Unidos de América)
Sr. Kwesi B. S. Simpson Sra. Kate Abankwa*	(Ghana)
Sr. Vsevolod N. Sofinsky Sr. Viktor M. Tchikvadze	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Masayuki Takemoto Sr. Nisuke Ando*	(Japón)
Sr. Ivan Tosevski <u>a/</u> Sr. Danilo Türk*	(Yugoslavia)
Sr. Antonio José Uribe Portocarrero <u>a/</u> Sr. Fernando Cepeda Ulloa* <u>a/</u>	(Colombia)
Sr. Rodrigo Valdez Baquero Sr. Mario Aleman Salvador*	(Ecuador)
Sr. Benjamin C. G. Whitaker Sr. J. R. Patrick Montgomery*	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Afganistán, Alemania (República Federal de), Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Canadá, Checoslovaquia, China, Chipre, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Líbano, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Estados no miembros representados por observadores

República de Corea, Santa Sede y Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo.

Otras organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana.

Movimientos de liberación nacional

African National Congress of South Africa, Organización para la Liberación de Palestina, Pan Africanist Congress of Azania y South West Africa People's Organisation.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional,

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación de Derecho Internacional, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación General de Adventistas del Séptimo Día, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios,

Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, pro Salud y Derechos Humanos, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de la Salud Mental, Human Rights Internet, Jaycees Internacional, Liga Contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Pax Christi Internacional, Pax Romana, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Arabes, Unión Internacional de Organismos Familiares

Lista

Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Mundial de Psiquiatría, Consejo Mundial de la Paz, Consejo Regional sobre Derechos Humanos en Asia, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto de Derecho Procesal Internacional, International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and other Minorities, Juventud Estudiantil Católica Internacional, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

Anexo II

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 39° PERIODO DE SESIONES

1. En su 39° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó siete resoluciones que tienen consecuencias financieras, las cuales se han calculado sobre la base de un tipo presupuestario de 1 dólar EE.UU. = 1,68 francos suizos. Antes de que se aprobasen esas resoluciones, se presentaron, en nombre del Secretario General, estimaciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias, de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Esas estimaciones se reproducen a continuación, y se refieren a las resoluciones siguientes: proyecto de resolución III (resolución 1987/3); proyecto de resolución V (resolución 1987/7); proyecto de resolución VI (resolución 1987/8); proyecto de resolución IX (resolución 1987/17); proyecto de resolución XI (resolución 1987/27); resolución 1987/25; y resolución 1987/33.

2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1988 y 1989 el Secretario General contrajera obligaciones, se necesitarán para el bienio 1988/1989 los créditos adicionales correspondientes.

Resolución 1987/3. Aplicación de la Convención Internacional
sobre la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

3. De conformidad con el párrafo dispositivo del proyecto de resolución III, una resolución de la Asamblea General autorizaría al Secretario General a proceder, con carácter temporal, al financiamiento de los gastos de los miembros del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, hasta que no se encuentre una solución más permanente a las dificultades financieras que perturban el funcionamiento del Comité.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

4. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución estarían comprendidas en el capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

5. Las actividades corresponden a la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", elemento del programa 1.1, producto (XII), que prevé la prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones cada año del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (primer y tercer trimestre de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo
la petición propuesta

6. Se prevé el viaje de 18 miembros del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial a Ginebra, para asistir a dos períodos de sesiones del Comité de tres semanas cada uno en 1988 y 1989.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa
de trabajo aprobado

7. No sería necesario modificar el programa de trabajo para 1988-1989, salvo que los gastos estimados indicados a continuación deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario.

E. Costo total de las necesidades adicionales

1988 1989

(En dólares de los EE.UU.)

Viajes y dietas de los 18 miembros del Comité para asistir a dos períodos de sesiones de tres semanas de duración en 1988 y 1989 (basados en el viaje en la clase inmediatamente inferior a la primera)	<u>150 000</u>	<u>150 000</u>
	<u>150 000</u>	<u>150 000</u>

8. Los costos que deben financiarse dentro de la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 150.000 dólares para 1988 y 150.000 dólares para 1989.

Resolución 1987/7. Informe sobre los bancos, empresas transnacionales
y demás organizaciones que prestan asistencia al
régimen racista de Sudáfrica

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

9. En el párrafo 3 del proyecto de resolución V, se invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estime necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias desfavorables de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe.

10. Con arreglo al párrafo 6 de la parte dispositiva se pediría al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/95 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial a dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia.

11. De conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva se pediría también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su cometido, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid.

12. Mediante el párrafo 8 de la parte dispositiva se invitaría al Secretario General a seguir dando al informe actualizado la más amplia distribución y publicidad como documento de las Naciones Unidas.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

13. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entran en el ámbito del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuya estrategia se describe en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

14. Las actividades caen en la esfera de la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", elemento de programa 2.1, producto viii), que pide la elaboración de un informe anual con listas de organizaciones que prestan apoyo a los regímenes racistas del Africa meridional (tercer trimestre de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

15. Se prevé que el Relator Especial realice un viaje de cinco días de El Cairo a Nueva York a principios de 1988 para establecer contactos directos en el Centro sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. Más adelante, en ese mismo año, haría otro viaje de cinco días de El Cairo a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Según se pide en el párrafo 4 del proyecto de resolución, se contrataría a dos economistas, uno con categoría P-3 y otro de categoría P-4, por un período de un año (seis meses en 1988 y seis meses en 1989). También se proporcionarían al Relator Especial servicios de elaboración de datos para facilitar la

actualización de su informe. El informe actualizado se traduciría y publicaría en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso y se distribuiría a todas las partes interesadas.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

16. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

17. Los costos calculados para el programa de trabajo expuesto se desglosan de la manera siguiente:

	<u>1988</u>	<u>1989</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	6 000	
Recursos de personal para ayudar al Relator Especial en la labor de análisis: 2 economistas, uno de categoría P-3 y otro de categoría P-4 durante un período de un año (seis meses de 1988 y seis meses de 1989)	78 000 <u>84 000</u>	78 000 <u>78 000</u>

18. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 84.000 dólares en 1988 y 78.000 dólares en 1989.

Resolución 1987/8. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

19. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI, que se presentará al Consejo Económico y Social para su aprobación, la Subcomisión pide al Secretario General que organice en 1988, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones autóctonas y Estados.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

20. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3 "Servicios de asesoramiento: Asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.29 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

21. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988/89 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en el proyecto de resolución.

Elemento de programa 3.2 - Servicios de asesoramiento y apoyo a las actividades de cooperación técnica.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

22. Se celebraría en Ginebra, con arreglo a las pautas de seminarios similares organizados en el marco del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, un seminario internacional sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones autóctonas y Estados.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

23. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988/89.

E. Costo total de las necesidades adicionales

24. En el supuesto de que el seminario internacional se celebrase en Ginebra en 1988, utilizando los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas durante un período de 10 días laborables, y de que asistiesen a él 32 participantes y tres representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, los costos se estiman en la forma siguiente:

	<u>1988</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Viajes y dietas de los participantes	87 100
Consultores	
Gastos relativos a documentos de base (3 x 1.000 dólares)	3 000
	<u>90 100</u>

25. Los costos pertinentes que se habrían de financiar con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) se estiman en 90.000 dólares para 1988.

26. Los costos pertinentes con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) a costo completo, se estiman en 206.100 dólares para 1988.

Resolución 1987/17. Estudio de los tratados celebrados entre las poblaciones indígenas y los Estados

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

27. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IX, que ha de presentarse al Consejo Económico y Social para su aprobación, la Subcomisión pide autorización para designar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial, con el mandato de realizar un estudio sobre los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados en todas las partes del mundo en relación con la importancia actual de esos tratados para todas las partes interesadas.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

28. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, programa 23; "Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

29. El siguiente elemento del programa de la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989 se efectuaría directamente mediante las actividades mencionadas en el proyecto de resolución, elemento de programa 4.2 producto vii), que requiere la prestación de asistencia a Relatores Especiales para diez informes o estudios, según los cálculos, pedidos a los órganos normativos en materia de derechos humanos y presentados a éstos (primer y tercer trimestres de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

30. El Relator Especial ha manifestado que haría falta realizar viajes en 1988. En 1989 se prevé que el Relator Especial haría un viaje de La Habana a Ginebra durante un período de cinco días de trabajo para celebrar consultas con el Centro. Además, en caso de que el Relator Especial no fuera reelegido como miembro de la Subcomisión, sería necesario prever un viaje a Ginebra en 1989 para que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 41º período de sesiones. Si hacen falta más viajes después del próximo bienio, 1988-1989, esa necesidad se estudiaría ulteriormente.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

31. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

1989

(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del
Relator Especial (5 días de trabajo cada vez)

Gastos de viaje y dietas

5 000

32. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 5.000 dólares en 1989.

Resolución 1987/27. El derecho a la alimentación

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

33. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XI, que ha de ser presentado por conducto de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, la Subcomisión recomienda que las Naciones Unidas publiquen el estudio del Relator Especial y le den la máxima distribución posible.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

34. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entrarían en el ámbito del capítulo 6, II Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos se describen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

35. Las actividades corresponden a la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii) que pide la prestación de asistencia a relatores especiales para la elaboración de unos diez informes o estudios adicionales solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

36. El estudio del Relator Especial se publicará como documento de las Naciones Unidas y recibirá la más amplia distribución posible.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

37. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

38. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 29 se calculan en 4.800 dólares de los EE.UU., como sigue:

1988

(En dólares de los EE.UU.)

Reproducción en offset y distribución
en los seis idiomas oficiales de las
Naciones Unidas

4 800

Resolución 1987/25. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

A. Peticiones que contiene la resolución

39. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1987/25, la Subcomisión invitó al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, a que continuara realizando la tarea prevista en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de la Subcomisión y en la resolución 1983/18 y la decisión 1984/104 de la Comisión y a que presentara a la Subcomisión en su 40° período de sesiones el próximo informe anual y lista actualizada sobre la base de la información que recibiera, y, en caso necesario, a que actualizara su informe actual de modo que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 44° período de sesiones la información más reciente y exacta disponible.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

40. Las actividades que se proponen en la resolución entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos se describen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

41. Las actividades corresponden a la sección 23, "Derechos Humanos", del proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, broducto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para unos diez informes o estudios adicionales, según los cálculos, pedidos por los órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1988 y 1989.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

42. Se prevé que el Relator haría un viaje de Buenos Aires a Ginebra en 1988 durante un período de cinco días de trabajo para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

43. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

1988

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del
Relator Especial para celebrar consultas
en el Centro de Derechos Humanos
(5 días de trabajo)

Gastos de viaje y dietas

3 800

44. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 3.800 dólares en 1988.

Resolución 1987/33. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

A. Peticiones que contiene la resolución

45. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1987/33, que contiene una recomendación a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión recomienda que el estudio del Relator Especial se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se le dé amplia difusión.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

46. Las actividades que se proponen en la resolución entran en el ámbito del capítulo 6, sección II: Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

47. Esas actividades corresponden a la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para otros diez informes o estudios más, aproximadamente, encargados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

48. El estudio del Relator Especial se publicaría en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se le daría amplia difusión.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

49. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

50. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 29 se calculan en 4.900 dólares, a saber:

1988

(En dólares de los EE.UU.)

Anexo III

LISTA DE LOS ESTUDIOS E INFORMES QUE ESTAN PREPARANDO DETERMINADOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISION EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES a/

I. ESTUDIOS QUE NO TIENEN CONSECUENCIAS FINANCIERAS

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Informe sobre la viabilidad de un estudio de la desinversión en Sudáfrica y en Namibia	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 1987/5 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio sobre la detención administrativa sin acusación o juicio	Sr. Louis Joinet	Resolución 1987/24 de la Subcomisión	40° período de sesiones de la Subcomisión
Análisis del plan general de un estudio sobre los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados en todas las partes del mundo en relación con la importancia actual de esos tratados para todas las partes interesadas, y de las fuentes en que debe basarse ese estudio	Sr. Alfonso Martínez	Resolución 1987/17 de la Subcomisión	El documento debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Informe relativo al proyecto de declaración sobre la independencia de la justicia	Sr. L. M. Singhvi	Resolución 1987/23 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado no más tarde del 30 de mayo de 1988
Documento de trabajo relativo al proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas	Sra. Erica-I. Daes	Resolución 1987/16 de la Subcomisión	Debe ser presentado al Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas en su sexto período de sesiones, en 1988

a/ La presente lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

II. ESTUDIOS QUE NO TIENEN NUEVAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	Sr. Aabjörn Elde	Resolución 1983/10 y 1987/6 de la Subcomisión	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y el derecho a regresar al propio país	Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya	Resolución 1985/29 y decisión 1987/105 de la Subcomisión	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1985/31 y decisión 1987/112 de la Subcomisión	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Los derechos humanos y la juventud	Sr. Dumitru Mazilu	Resolución 1985/12 y decisión 1987/112 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio sobre los derechos humanos y la incapacidad	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1985/10 de la Subcomisión	El informe sobre la marcha de los trabajos debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales	Sr. Louis Joinet	Resolución 1985/14 de la Subcomisión	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones

Anexo III (continuación)

III. ESTUDIOS QUE TIENEN NUEVAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Actualización anual de la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 1987/7 de la Subcomisión	La revisión anual debe ser presentada a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio de los tratados celebrados entre los pueblos indígenas y los Estados en todas las partes del mundo	Sr. Alfonso Martínez	Resolución 1987/17 y proyecto de resolución IX* de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Informe anual y lista de los países que proclaman, prorrogan o levantan el estado de excepción	Sr. Leandro Daspouy	Resolución 1987/25 de la Subcomisión	El segundo informe anual debe ser presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones
Estudio sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	Debe nombrarse un Relator Especial	Resolución 1987/33 de la Subcomisión*	El informe debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Estudio de los problemas, políticas y medidas progresivas relativos a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales	Debe nombrarse un Relator Especial	Resolución 1987/29 de la Subcomisión**	El informe sobre la marcha de los trabajos debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones. El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 42° período de sesiones

* A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social.

** A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social. Las consecuencias financieras deben ser presentadas a la Subcomisión en su 40° período de sesiones.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 39° PERIODO DE SESIONES
DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1987/1	2	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/1987/1/Add.1	2	Anotaciones al programa provisional
E/CN.4/Sub.2/1987/2	3	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/3	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/4	4	Informe presentado por la OIT
E/CN.4/Sub.2/1987/5	4	Informe presentado por la UNESCO
E/CN.4/Sub.2/1987/6	5 a)	Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial - Informe definitivo sobre los progresos realizados con sugerencias para reunir información adicional - Informe de Asbjørn Eide, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1987/7	11.	Asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas - Informe adicional del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1984/19 y la decisión 1985/106 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1987/8/Rev.1 y Add.1, partes I y II	5 b)	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1987/9	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/10 (publicado en árabe, inglés y francés)	6	Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y del derecho a regresar al propio país, y de algunos otros derechos y consideraciones que de aquellos derivan - Informe definitivo preparado por el Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/11, Corr.1 y Add.1	7	Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1985/1 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1987/12 y Add.1 a 4	9 <u>a)</u>	Informe del Secretario General en el que figura información presentada a los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión del 20 de agosto de 1974
E/CN.4/Sub.2/1987/13	9 <u>a)</u>	Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparada por la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1987/14	9 <u>a)</u>	Información sucinta sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención y lucha contra la delincuencia que guarden relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión
E/CN.4/Sub.2/1987/15	9 <u>a)</u>	Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención
E/CN.4/Sub.2/1987/16	9 <u>a)</u>	Documento explicativo sobre la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio, presentado por el Sr. Louis Joinet
E/CN.4/Sub.2/1987/17	9 <u>c)</u>	Nota del Secretario General, preparada en cumplimiento de la decisión 1985/107 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1987/18	9 <u>d)</u>	Nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 1985/13 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/19	9	Primer informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/20	9 <u>e)</u>	Análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena de muerte, por Marc J. Bossuyt, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1987/21	9 <u>f)</u>	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1	10	Informe del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas acerca de su quinto período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1987/23	11	Informe sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano, presentado por el Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1987/24	12	Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/25	12	Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud acerca de su 12° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1987/26	13	Estudio de las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones - Informe de la Sra. Elizabeth Odio Benito, Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1987/27	12 <u>a)</u>	Informe complementario definitivo sobre la misión a Mauritania preparado por el Sr. Marc Bossuyt, Experto de la Subcomisión

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/28	12 <u>a)</u>	Informe del Secretario General sobre la venta de niños preparado en cumplimiento de la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/29	9 <u>a)</u>	Carta de fecha 27 de agosto de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39º período de sesiones por la Misión Permanente de la República de Corea en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1987/30 y Add.1	14 <u>c)</u>	Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1985/19 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1987/31	6 y 9 <u>d)</u>	Carta de fecha 26 de junio de 1987 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos por el Representante de Noruega
E/CN.4/Sub.2/1987/32 y Corr.1	4	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales
E/CN.4/Sub.2/1987/33	6	Nota preparada por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1985/17 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1987/34	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/35 (E/CN.4/1988/12)	6	Nota verbal de fecha 30 de julio de 1987 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1987/36	4, 5, 6 y 9	Carta de fecha 10 de agosto de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39º período de sesiones por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/37	6	Carta de fecha 31 de agosto de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones por la Delegación Permanente de Chile ante las Organizaciones Internacionales en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1987/38	13	Carta de fecha 31 de agosto de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones por el Representante Permanente de la República Arabe Siria
E/CN.4/Sub.2/1987/39	6	Carta de fecha 31 de agosto de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones por la Misión Permanente de Turquía en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1987/40	6	Carta de fecha 4 de septiembre de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones por la Misión Permanente de Turquía en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1987/41 y Corr.1	6	Carta de fecha 20 de octubre de 1987 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones por la Misión Permanente de Chipre en Ginebra

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.1	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk y el Sr. Valdez Baquero
E/CN.4/Sub.2/1987/L.2	3	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes y el Sr. Joinet
E/CN.4/Sub.2/1987/L.3	5 <u>b)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey, el Sr. Deschênes, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Simpson, el Sr. Valdez Baquero y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.4	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.5	7	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey
E/CN.4/Sub.2/1987/L.6	5 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.7	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.8	5 <u>b)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.10 y Add.3 a 13	16	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 39° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1987/L.11 y Add.1 a 7	16	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 39° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1987/L.12	5 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.13	5 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Khalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.14	5 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bhandare, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.15	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.16	4	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.7: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.17	5 <u>b)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.8: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.18	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.19/Rev.1	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky
E/CN.4/Sub.2/1987/L.20	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Simpson y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.21	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Simpson y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.22	3	Enmiendas presentadas por el Sr. Joinet al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.2
E/CN.4/Sub.2/1987/L.23	4	Enmiendas presentadas por el Sr. Joinet al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.1
E/CN.4/Sub.2/1987/L.24	5 <u>b)</u>	Enmienda presentada por el Sr. Joinet al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.3
E/CN.4/Sub.2/1987/L.25	5 <u>a)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.12: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.26	7	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Sofinsky
E/CN.4/Sub.2/1987/L.27	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky
E/CN.4/Sub.2/1987/L.28	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.29	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Dahak, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Sofinsky y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.30	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.31	15	Proyecto de programa provisional para el 40° período de sesiones de la Subcomisión: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1987/L.32	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.33	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.34	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey
E/CN.4/Sub.2/1987/L.35	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.36	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet y el Sr. Simpson
E/CN.4/Sub.2/1987/L.37	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.38	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.39	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.40	9	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.41	9 <u>c)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Deschênes
E/CN.4/Sub.2/1987/L.42	9 <u>c)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.43	8	Enmienda presentada por el Sr. Whitaker al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.27
E/CN.4/Sub.2/1987/L.44	4	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.15
E/CN.4/Sub.2/1987/L.45/Rev.1	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.18
E/CN.4/Sub.2/1987/L.46	9 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Valdez Baquero
E/CN.4/Sub.2/1987/L.47	8	Enmienda presentada por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.27

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.48	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey y el Sr. Martínez Báez
E/CN.4/Sub.2/1987/L.49	5 <u>a)</u>	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.14
E/CN.4/Sub.2/1987/L.50/Rev.1	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.28
E/CN.4/Sub.2/1987/L.51	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.29
E/CN.4/Sub.2/1987/L.52	9 <u>a)</u>	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Takemoto y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.53	10	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.21: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.54	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.55	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes y el Sr. Martínez Baéz

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.56	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.57	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.58	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey
E/CN.4/Sub.2/1987/L.59	9 e)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Simpson, el Sr. Valdez Baquero y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.60	9 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1987/L.61	9 b)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Valdez Baquero y el Sr. Whitaker
E/CN.4/Sub.2/1987/L.62	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.39
E/CN.4/Sub.2/1987/L.63	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.37
E/CN.4/Sub.2/1987/L.64	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.36

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.65	6	Enmiendas presentadas por el Sr. Al Khasawneh y el Sr. van Boven al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.19/Rev.1
E/CN.4/Sub.2/1987/L.66	12 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, el Sr. Deschênes, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.67	13	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Joinet y el Sr. Martínez Báez
E/CN.4/Sub.2/1987/L.68	9 <u>d)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, la Sra. Gu Yijie, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Valdez Baquero, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1987/L.69	11	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.56: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.70	9 <u>c)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.42: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/L.71	6	Enmiendas presentadas por el Sr. van Boven al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.9/Rev.1
E/CN.4/Sub.2/1987/L.72	12 <u>a)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven y el Sr. Deschênes
E/CN.4/Sub.2/1987/L.73	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes
E/CN.4/Sub.2/1987/L.74	10	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.54: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.75	12 <u>a)</u> y <u>b)</u>	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Deschênes y el Sr. Mubanga-Chipoya
E/CN.4/Sub.2/1987/L.76	13	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.67: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.77	9 <u>a)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.60: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1987/L.78	9 <u>d)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1987/L.68: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/1	12 <u>a)</u>	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/2	5 <u>a)</u>	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/3	10	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/4	11	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/5	14 <u>c)</u>	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/6	10	Comunicación presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/7	14 <u>c)</u>	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/8	6	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/9	10	Comunicación escrita presentada por el Gran Consejo de los Crees (de Quebec), organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/10	5 <u>a)</u>	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/11	10	Comunicación escrita presentada por la Asociación del Mundo Indígena, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/12	11	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/13	11	Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/14	9	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
